

224

UVA BHSC. 1yR\_224





4

quin bien tene. y mal escose.  
por mal juco. Venga nro escose.



**BIBLIOTECA**

DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Estante n.º

Tabla

Número



# ¶ Siguese vn prouechoso

tratado de contrataciones de cambios/ y mercaderias. Hecho por el licenciado Villalon a instancia de vn amigo suyo que con grande affecto le pidio que escriuiesse en esta materia su parecer.

## ¶ Capitulo primero q̄tra

ta la diffiniçió d̄ vsura y q̄ntas maneras d̄ vsura ay.



Quanto alo p̄mero pues emos de tratar d̄ vsura declarando como se comeia en q̄lesquier cábios y contrataciones que se puedan offrescer. Antes que tratemos de cambio justa cosa sera que sepamos vsura que cosa es. Y por que todas aquellas cosas de que los doctores tractan en las escuelas tienē ciertos vocablos y terminos propios y anejos a su manera de decir para se declarar. Los quales es gran dificultad traerlos al castellano con aquella mesma fuerça y significacion que suenā en el latin, y por tāto supla en qualquiera cosa las faltas el christiano lector. Por que desechados a parte los vanos argumentos de sophistas solamente quiero tratar en lengua castellana aquellas conclusiones y verdades que mas aseguran nuestra salud y saluacion.

¶ Digo pues que vsura es, llevar alḡna cosa por interesse y ganancia de qualesquier d̄, neros presta dos, demas z aliende de la suerte principal q̄ el tal prestio. y por que por exēplo nos entēderemos en todo mejor/ digo. Que si yo presto a pedro cient ducados con tal condiciō que de aqui a cierto tiēpo me buelua mis cient ducados. y por q̄ los preste me de mas vno/ o dos. Como mas nos cōcertamos/ lo tal sera vsura conforime a nuestra diffiniçió

Nota. f.

Nota. g.



Nota. iij.

**E**s aqui de notar que vsura se puede cometer de vna de dos maneras, o real/ o mental. La real es llevar real mente dos/ o tres ducados por ciento. y la mental es pèlarlos llevar. Como si pedro me demandasse prestados ciẽ ducados, y yo se los diese sin alguna conuenencia ni condicion/ pero si me quedasse enmi coraçon vn pensamiento/ que quando me los buelua me dara algo mas/ esta manera con que se los presto se llama vsura mental. Dela qual si a caso rescibio algun inter esse/ deue el tal vsurero hazer penitẽcia como de peccado mortal/ aun que no restituicion/ como adelante se dira en el capitulo. xxvij.

Nota. iij.

**E**l goza ponesse esta conclusion/ la qual es infalible en si. Que no es licito el vsurar segũ ley diuina/ humana/ ni natural. y quanto alo primero quiero mostrar por auctoridad q̃ la vsura sea reprobada por ley de Dios (En los libros que la dio a los hijos de ysrtael). Dize en el exodo, si prestares algun dinero a tu proximo, y vezino en tu pueblo/ no lleues por ello alguna vsura ni inter esse, y si en prendas le tomares el sayo/ o capa boluer se la has ante que se ponga el sol. y en el leuitico dize. Si tu proximo/ y hermano viniere a ti afligido/ miserable/ y enfermo allegale a ti y socorre le sin llevarle por el bien q̃ le hizieres alguna vsura/ ni inter esse/ ni le demandes mas de aquello que rescibio d̃ ti. y en el Deuterono mio dize. No daras a tu proximo/ y hermano el dinero a vsura/ ni el trigo/ ni otra cosa algũa/ por q̃ Dios te bẽdiga en todas tus obras en la tierra d̃ tu possessiõ. Demãera q̃ si el cõtrario hizieres seras maldito d̃ tu Dios jũto cõ toda tu baziẽda y possessiõ. y así teniẽdo en mucho ser vedada d̃ Dios todos los sãtos

Exod. xxij.

Leuit. xxv.

Deu. xxij.



prophetas de la vieja ley ponderarõ con grã solenidad ser peccado, y como a peccado que mataua la mãdauã buyr. Assi aq̃l grã propheta Ezechiel auisando al pueblo d̃ los peccados de que le haviã d̃ a partar para no ofender a dios les d̃zia/ñi vosotros hermanos guardaredestoda iusticia, y no tomare des la muger de ṽro proximo, y partieredes el pãcõ ṽro berrnã, y le prestaredes los dineros sin usura, estetaljusto es y le bẽdizira dios. Y ansi pregunta Dauid a dios diziẽdo . Señor: quiẽ morara en tu casa/ y q̃en subira a tu sancto mõte d̃ tu bienaventuranga? y respõde le dios(o el mesmo se responde por inspiraciõ divina) Solamete entrara aq̃l q̃ sin macula obrare iusticia, y nõca cõ el proximo tratare en gañio ni mentira, y aq̃l q̃ nõca presto asu proximo el dinero por usura, y ansi teniendo el buẽ rey Dauid por grã peccado la usura/allozando las maldades y peccados d̃ su pueblo d̃zia. Señor: apressuraste aproueber en su remedio, por que vi toda la ciudad llena d̃ maldad, y cõtienda, y nõca por sus plagas les salto engaño y usura, por lo qual de dia y de noche serã cercados sus muros d̃ trabajo dissensioness/ r iusticia. Terna pues todo christiano sentẽcia de tanto espanto/ r ya q̃ no abouresciere por ser peccado el usurar/ lo q̃l le haviã d̃ sobrar para la buyr, y poner su vida propia a peligro d̃ morir mill vezes antes q̃ ofender vna vez a dios. y ya que sea tã malo/ tan peccador: que no lo dere d̃ hazer por el amor de la virtud y por ser peccado mortal, buyalo por temor de la pena q̃ en su sentencia dize dios por boca d̃ Dauid (que demas d̃ ser el tal maldicto) nõca faltara trabajo ni dissensiõ en el pueblo dõde se permitiere y acostumbriere el usurar. E ya que no quieran hauer piedad/ y misericordia de si mismos/

Ezech. ca.  
cviii.1<sup>o</sup> par.  
ciii.1<sup>o</sup> par.  
ciii.

Am



ayan la del comun pue tanto se ofende dios cō los vsureros q̄ por ellos quiere castigar toda la ciudad. **D**uelá se los desuenturados d̄ tanto pobre bueno, y religiosos sanctos recogidos en los monesterios los quales ni nunca vsurarō/ni lo echarō de ver, y por castigar dios este tan abominable peccado en el comun como dize **D**aniel padescen necesidades y miserias que ni llueue dios/ni permite que hagan los tiempos su natural, y ansi padescen el justo lo q̄ nunca pecco, lo qual todo lleva el malauenturado vsurero sobre si.

### Capítulo segundo en el q̄l

se ponen las razones naturales con que los philosophos reprobuevan la vsura.

Nota. f.



**H**ora pues emos mostrado como por toda la ley/ y preceptos d̄ dios la vsura sea mala y reprobada/ q̄ da nos mostrar como la ley d̄ naturaleza philosophos y naturales la cōdenarō por cosa muy cōtraria/ y repugnante a natural razón. **P**ara en prouea d̄ lo q̄l es d̄ notar, q̄ en todas las cosas desta vida ay vso y propiedad, la propiedad es el señorio y dominio q̄ en ellas tenemos, y el vso es aq̄llo q̄ llamamos auer prouecho d̄ ellas, y ansi en las cosas q̄ se alq̄lan o prestā, solamente se alq̄la el vso y prouecho, q̄ d̄ado en el señor la propiedad y señorio. **A**si como si days prestada o alquilada vna casa/ o vn cavallo, la propiedad y dominio queda en vos, por q̄ siẽpre queda vuestro, y ami solamente me alquilays el vso/ o la licencia d̄ poder me d̄l aprouechar para ã mi necesidad. **P**ero es agora d̄ notar/ q̄ este vso y puecho esta en las cosas en vna de dos maneras. **U**nas son d̄ tal ca

S. tho. en la secunda secund. q. xxviii. ar. i. scotho. en el. iiii. dias sen. dif. xv q. ij. ar. ij.



lidad que aprouechando os dellas y usando las se  
 consumen y gastá/como es el azeyte/vino/miel/pã,  
 y assi de otra cosa qualquiera semejante q̄ sea de co  
 mer/las quales si me las prestays para q̄ me apro  
 ueche y use dellas/days me las para q̄ las gaste,  
 las coma/las cõsuma/y desbaga, y õsta calidad es  
 el dinero / q̄ no es otra cosa su puecho si no auerle  
 õ cõsumir. Otras cosas son õ tal calidad q̄ aun que  
 os a puechays õllas y las vsays no se gastan/pero q̄  
 dã õterras/como es el cauallo/los libros/y la casa. 7c  
**¶** Agora digo por conclusion natural, q̄ por el vso  
 y prouecho de aquellas cosas que usando las se ga  
 stan/y consumen/no es licito llevar dellas interesse  
 quando se alquilan/o se prestan. La razon natural  
 desto es/por la cosa que no tiene ser y que no es/no  
 es licito llevar interesse, pues como alquilãdos y o  
 el vino/el trigo/y el dinero/os alquilo solamente el  
 vso del/y para auerlo de vsar y aprouecharos de  
 llo lo auays de gastar/deshazer/y cõsumir, sigue se  
 que ya el vso no sera ni terna ser, y ansi dandos por  
 el algun interesse, daros he dineros por la cosa que  
 no es en el mundo/nî tiene ser, lo qual no acontece  
 ansi en el cauallo/o casa q̄ me alq̄lays, por q̄ usando  
 las y aproueçhãdos õllas no se pierdẽ/mas q̄ dã en  
 su ser. y ansi digo q̄ lleuãdo me õl dinero interesse/  
 como si lo hurtastes quedas obligado a restituõ.  
**¶** Tambiẽ se sigue õ llevar õl dinero interesse q̄ se  
 paga dos vezes la mesma cosa. Por q̄ boluiedo los  
 dineros q̄ prestastes os pagã vna vez. y dãdos el in  
 teres por el vso y a puechamiẽto õl os pagã otra vez  
 por q̄ en el dinero p̄stado el vso y puecho õl no se disti  
 gue/nî es cosa diuersa õlo q̄ el es, por q̄ son la mesma  
 cosa/y no son dos. õmanera q̄ boluiedos los dineros  
 q̄ p̄stastes pagã vna vez, y pagãdo por el vso interes

Nota. ii.

Nota. iij.



Que no sea licita la vsura.

Nota. iij.

que es el mesmo dinero) pagan otra vez que son dos lo qual deuey e restituyr.

¶ Aristotiles hablâdo de la vsura en el primero libro de la politica dize q̄ de la vsura se sigue vn grã de inconueniente contra razõ natural, el qual es q̄ se haria del medio fin. ¶ Para entendimiẽto de lo q̄l es de notar, que naturaleza nuestra madre como biẽ regida y gouernada por dios crió y dispuso todas las cosas/cada qual para aquel fin q̄ necessariamente hauia de ser. Dispuso que la salud fuesse vna cosa muy deseada y amada de todos los hombres y para alcanzar este bien tã deseado d̄ todo ordeno diuersos medios/como las medicinas/purga y sangria/lo qual todo fue ordenado por medio para auer la salud que es el fin. ¶ Pues es orden y ley natural que cada cosa d̄stas se ame y se d̄ssee para aquello que fue ordenada en su creacion, de manera q̄ el medio sea medio/y sea amado y d̄sseedo como a medio, y el fin por fin. y assi sera cõtra ordẽ y ley de naturaleza si destas cosas se vsase al reues de tal manera que amassemos y deseassemos la purga no mas de por si/y no endereçando la tomar por alcanzar la salud q̄ es el fin, y entonces lo tal no se diria vsõ, pero dezirse ya propia mente abuso/lo q̄l es/ quando de la cosa se vsa al reues de para lo que fue. Gran locura seria si estando vn hombre sano tomasse vna purga/ y se sangrase/ y si le preguntassen se fiõra que fin os purgays. Locura seria responder que por ningũ otro fin sino por se purgar, y no por alcanzar salud pues el esta tan bueno que no siente mala disposicion. De manera que es gran locura y cosa monstruosa y peccado este abuso en la philsophia natural/cada y quando que se vsare d̄l medio por fin. Lo qual en la bienauenturança lo vera



mas claramente q̄en en ello quisierẽ mirar, por que seria peccado mortal tomar por principal intento y por fin qualquiera cosa que fuesse medio para alcanzar el verdadero fin que es Dios. P̄ues desta manera es agora de notar/que la moneda fue ordenada ⁊ inuentada por medio/porel qual se tratassen todas las cosas del vniuerso, y se truxessen a conuersacion para las poseer y gozar. Para que si carecays de ropas/camas/alhajas/ y otros arreos y possessiones que se vsan en el mundo para engrandescimiento de vuestra persona, dize aristotiles que naturalmente fue inuētada la moneda para adquirir estas cosas, por que solamente comprando las las podeys con el dinero auer. Demanera que el poseer todas las cosas criadas es el fin, y el dinero con que se alcançan es el medio. Delo qual todo se sigue claramēte que el dinero no puede ser el fin de ganancia, y assi por ello no se puede llevar interese, por que vsays de lo que es medio como de fin lo qual es llamado en la philosophia abusar, y de aqui viene corrupto el vocablo vsurar/que segū natural razon no se puede sufrir.

Nota 8 do  
de viene  
este boca  
blo vsura.

Tambien es de notar que el dinero no engendra de si algun fructo como hazen todas las naturales simientes, pero produce de si ganancia mediante la buena industria de aquel que lo trata. P̄ues cosa injusta es que alguno goze interese de industria y trabajo ageno. Por que si dizes que le lleuas parte de la ganancia que producen de si los dineros/engastaste, por que nunca los dineros parēni engendran dineros sino por buena industria/ y trabajo del hombre, el qual no puedes tu gozar si no trabajas con el.

Nota. v.



Nota .vi.

**D**el natural y condicion del hombre se sigue no ser licita la vsura, por que d su natural fue criado el hombre para compania y amistad, y de aqui es obligado a socorrer a su proximo, amigo, y hermano en su necesidad. sin dafio suyo proprio. Por lo q̄l es obligado a remediar le con dineros sin algun interese, por que dando se los cō interese mas dafio y necesidad le añade que tenia antes, por que le obliga a mayor deuda que tenia hasta alli.:

Nota .vij.

**P**an si por la mesma ley de naturaleza es obligado cada q̄l a vsar d misericordia y liberalidad con su proximo quando le vee en necesidad/por q̄ si dios y naturaleza obliga al hombre rico a remediar al necesitado a que le de limosna de lo que tiene. lo q̄ es dar graciosamente los dineros sin obligacion a los boluer, q̄nto mas sera obligado el rico a p̄star al pobre sin interese haziendo obligaciō d se lo boluer

### Capítulo. iij. enel q̄l se proua

ser la vsura reprobada por ley humana, y costūbre de principes/antiguamente puesta y guardada/ aun que al presente corrompida.

Nota .primo.



**Q**ues esta mostrado como la vsura sea reprobada por ley diuina y natural, veamos agora como tambien sea reprobada por ley humana. Titulo ay d vsuras particular enel drecto ceuil, enel q̄l vedã los emperadores con grandes penas q̄ ninguno vsure cō sus dineros, so pena de perder su hacienda y ser auido por infame. A lo qualles mouio muchas y diuersas razones, estimãdo a los vsureros por publicos adrones robadores d lo ageno, y por que aborrecian que en sus ciudades ouiesse gente ociosa por q̄ redundaua en infamia de la republica. y tambien



los pontífices d' de la primitiva yglesia tienē hecho  
 Canō, en el q̄l priuā al usurero d' los sacramētos d' la  
 yglesia y mandā q̄ no se le de sepultura sagrada ni  
 les recibā ofrēda. Pregūtar me ha algūno por q̄ ya  
 no se guarda este Canō del pōtifice, pues se hā con  
 todos cō tāta dissimulaciō. Digo q̄ esta ya tā corō-  
 pida la simpleza xpiana, y tā olvidada aq̄lla prime-  
 ra religiō y sanctidad en q̄ la yglesia se fundo, y ha  
 llegado a tal estado nra malicia / q̄ ya casi se nos ha  
 d' desaparecido como niebla / o sombra la sinceridad d'  
 la ley / y p̄ceptos xpianos, y q̄ ya como vieja carga-  
 da d' muchos años aq̄lla recitud y integridad q̄ a  
 uia en aq̄llos padres primeros ya como cāsada esta  
 adormida q̄ ya ni le echamos d' ver / ni nos echa de  
 ver. De tal manera q̄ si resuscitassen agora aq̄llos p̄-  
 meros fundadores d' nra religiō q̄ cō lūbre d' l' spiri-  
 tu sancto hizierō canones en los q̄les nos ordenarō  
 el biuir / o no nos conocerā / o nos juzgaran por de  
 estraña secta y naciō. Por q̄ antes hazemos nras vi-  
 das regla de su ley / q̄ a sus preceptos regla de nras  
 costumbres: y así hazemos cō diuersos entēdimiē-  
 tos que la le y diga qual quiera cosa cō la qual podā  
 mos excusar y saluar nuestro mal biuir. \*

¶ Segū parece por las lecturas antiguas la usura  
 fue inuentada entre los egypcios (alomenos d' mi o-  
 piniō así es) por q̄ segū yo he leydo hallo ser la gēte  
 mas antigua en vso d' conuersaciō y contrataciō de  
 cōpañia, y también por q̄ no hallo memoria d' la mas  
 antigua q̄ d' los egypcios. Por q̄ diodoro siculo dize  
 en el. i. li. d' su historia, q̄ el p̄mer rey d' egipto fue vul-  
 cano / y el. ij. Saturno / y el. iij. Osiris / o Dionisio q̄ es  
 el mesmo. Deste osiris se lee auer sido valeroso p̄nci-  
 pe iuētor d' muchas cosas necesarias ala vida huma-  
 na. Fue muy bellicoso dado al exercicio d' las armas

Nota. ij.



y este é comédã do su reyno a su muger Ceres se fue  
 a conq̄star estrañas prouincias. Conq̄sto los ethio  
 pes de los quales fue muy amado, por q̄ los enseno  
 la agricultura, y edifico alli muchas y muy buenas  
 ciudades, fue el primero q̄ instituyo tributo para el  
 cumplimiento d̄l q̄l se començo a vsar la usura por  
 saltarles a los subditos con q̄ le servir, y el los agra  
 uiaua por la paga por la necesidad d̄ sus guerras.  
 Entre los egypcios se vso mucho t̄po por q̄ luego se  
 fuerõ corrompiendo en sus costumbres, y duro ha  
 sta **A**phares pharaõ quarto rey de egipto q̄ fue  
 en tiempo d̄ josepho, el qual siẽdo enemigo deste in  
 fernal abuso hizo justicia de vn egipcio, por que a  
 cabando el rey d̄ hazer liberalidad cõ el de le perdo  
 nar vna gran cantidad de moneda, acontecio que  
 saliendo este egipcio d̄ palacio se encõtro en la calle  
 con otro que era su compañero en el seruicio d̄l rey  
 al qual demandando le cierta deuda que le ðuia d̄  
 usura por q̄ luego no se la dio le quiso abogar, y co  
 mo el rey lo supo indignado de su crueldad y tira  
 nta le mando atar los pies ala cola de vn potro y q̄  
 fuesse soltado por vn campo pedregoso, el q̄ en bre  
 ue tiempo le despedaço, ⁊ ninguno vso de ay adelã  
 te el vsurar. **E**l qui lo aprendierõ los hijos de ysra  
 el a los q̄ les ðspues **A**hoysen lo vedo por ley d̄ dios.  
**E**l bozrelciẽdo en tãta manera los ethiopes este mal  
 vso q̄ en sabiẽdo q̄ alguno q̄ria recõpena por el be  
 neficio hecho le ðsterrauã dela prouincia, por que  
 q̄ria q̄ cada q̄l se conosciẽsse ser al otro deudor por  
 ley d̄ naturaleza en t̄po d̄ necesidad, y no pẽleys q̄  
 era acerca dellos peq̄ña pena ⁊ infamia esta, por q̄  
 era la mayor y mas graue que se le podia dar, y por  
 que lo yeays os quero ðzir lo que cuenta **D**iodo  
 ro siculo è su bystoria. **Q**ue vna muger ethiope lla-

Nota. iiii.

Diodo. l.  
hzo q̄rto.



madra Apicia tenia vn hijo q̄ mucho amaua / y aco-  
tescio que fue condenado a muerte por los iuezes d̄  
su prouincia por cierto delicto q̄ cometo. y acoſtū-  
brauan en condenãdo los embiar los a ſu caſa para  
que ellos alla ſemataſſen con el genero de muerte q̄  
a ellos mas les pluguiſſe. y como eſte mancebo vi-  
nieſſe muy triſte a caſa por que le era forçado morir  
la madre ſe dolio mucho di: y eſtãdo ambos en eſte  
dolor / el hijo de perder ſu vida / y la madre d̄ perder  
ſu hijo que tanto amaua: determino ſe el mãcebo d̄  
ſe d̄ſerrar de Ethiopia ãtes que morir. y la madre  
por no padecer tan grande infamia ſe lo d̄ſendio. y  
como no le pudielle pſuadir q̄ no ſe d̄ſerrãſſe dur-  
miẽdo el mãcebo vna noche le abogo cõ ſu meſma  
cinta q̄ ella traya ceñida. Diziẽdo q̄ le q̄ria ãtes ver  
p̄iuado dela vida y a ella de ſu cõſolaciõ y conuer-  
ſaciõ / q̄ padecer perpetua infamia por el d̄ſerro.

**L**eeſe en plutarcho en la vida d̄ Lucio luculo / q̄  
ſiẽdo mihridates rey dela Aſſia meõr, fue embiado  
por cõſul Lucio ſila ala cõq̄ſta, ala q̄l como la vuo  
ganado a grauo cõ vexaciones d̄ tributos q̄ ſin grã  
ſactura d̄ ſus hazieñas no los podiã cõplir, y d̄ mas  
d̄ſto apoiẽto vn ſoldado en cada caſa en la q̄l le au-  
ã d̄ dar de comer / y mas vna ropa con q̄ yr fuera  
quando quiſieſſe ſalir por la ciudad. Tenia los tan  
apremiados eſta carga / q̄ tenian ya todas ſus hazie-  
ñas caſi rematadas en poder d̄ los Lberoneſes por  
la carga delas yſuras / y aun las perſonas de mu-  
chos pueſtas por los intereſſes en ſer uidiẽbre. Ro-  
ma a cõdo de embiar a llamar a Lucio ſila / y nom-  
bro por cõſul de aquella prouincia a Lucio luculo  
que fue entonces alla. El q̄l llegado algo todas a q̄-  
llas vexaciones d̄ los Aſſianos / y como ſupola tira-  
nia delos Lberoneſes mãdo jũtar todos aquellos

Nota . iij.



vsureros y tomo las todas las obligaçiones y hallo q̄ en todas hauia doblado el interesse al principal. y hizo hazer vn gr̄a fuego y ante todos las q̄mo y hizo libre a toda Asia de aquella veracion / y hizo vn edicto en q̄so pena de muerte vedaua el vsurar / y por aq̄lla libertad le fue muy accepta la prouincia.

Nota. v.

**D**e opiniõ plinio es en su historia natural. q̄ la vsura nacio de la cobdicia dela moneda y oro. Demanera que se puede conel d̄zir que desde que se trata el oro y Jonas haziendo moneda bundio con cuños el metal / començo la vsura y logrerros. y ansi parecio que de vsar mal ðla moneda se dize abuso / o vsar. como diximos en el capiulo segundo. notable quarto. Esto baste quanto a saber como la vsura fue reprobada por la antiguedad.

Pli. li.  
xxiij. ca.  
iiij.

### Capitulo. iiii. que declara

que cosa sea cambio y cambiado: conforme alas leyes y de donde desciende este vocablo logrero. &c.

Nota. f.



**A**l pues ha plazido a dios que mediante su fauor ayamos mostrado la verdad de n̄ra conclusion q̄ por ley diuina humana y natural sea la vsura reprobada, queda agora q̄ ðcendamos a particular en esta materia por q̄ cada q̄l sepa q̄nto ofende en este d̄aso a dios. y q̄nto alo primero quiero q̄ tratemos ðl cambiado. el q̄l luego me parece q̄ dira. yo señor soy c̄biador ð officio. traygo gr̄a costa en las ferias y corte ð casa y familia / conforme alo q̄ requiere mi estado y officio. Por lo q̄l viniendo ami vn hõbre ne cessitudo ð mandando me prestados cient ducados para se remediar y ganar ð comer en su mercaduria justa cosa pa-



resce q̄ prestando selos yo q̄ me d̄ por la buena obra  
 q̄ le bago algũ interesse. **D**isuenturada nuestra su  
 erte y miserable nuestro ser. q̄n mal suena en xp̄ia  
 no que ha professado la ley d̄ jesu chris̄to/palabra d̄  
 tanta blasfemia. **D**izes traygo gr̄a casa en mi cãbio  
 y officio conforme ami estado. **D**i chris̄tiano/ d̄lue  
 turado de ti/ que estado es el tuyo? **D**q̄n lexos esta  
 de ay jesu chris̄to tu maestro a quiẽ professaste en ei  
 bap̄tismo seguir y renunciar las p̄opas y titulllos  
 de satbanas. **P**ero quiero agora dexar estado de  
 perfection. enel qual no se sufre familia/ riq̄zas ni  
 estado/ ni lode mas. y quiero te hazer saber que co  
 sa es cambiador segun las leyes delos principes/ y  
 emperadores. **D**eues saber que los principes en  
 sus leyes ciuiles para el ḡuierño de sus reynos/  
 costumbres y necesidad. instituyeron el officio de cã  
 biador solamente para conoscer las monedas d̄ su  
 reyno cõ experiencia d̄ las monedas d̄ los reynos  
 estraños. por q̄ ninguno seo engañado al tiempo de  
 las rescebir. y juntamente con esto para que si vos  
 teneys vn ducado o otra pieça mayor y teneys ne  
 cessidad d̄ vn real/ o d̄ otra moneda menor es anexo  
 al officio daros las monedas peq̄ñas y menudas  
 en trueque d̄ la menor. y si alguno tiene mucha mo  
 neda menuda y tiene necesidad d̄ la llevar para  
 sus exp̄sas a otra ciudad. y por q̄ le haze cargo q̄e  
 re la reduzir y cojer en menos vulto y peso. el cam  
 biador de su officio lo deue de hazer. y por el traba  
 jo d̄ estas cosas para su m̄atenimieto y costa se le per  
 mite al cambiador llevar algũ razonable interesse.  
**N**ota pues quan lexos esta el officio del cambio. se  
 gun las antiguas leyes del q̄ agora se vsa en las fe  
 rias q̄ (como veremos adelante por ex̄plos) mas  
 es negociar y aun vsurar que cambiar pues no es

Que cosa  
 sea cambi  
 adoz.



Que cosa sea cambiador:

otra cosa cábiar sino lo q̄ emos dicho aqui . y an-  
si digo q̄ si estando sentado a tu banco viene a ti al-  
gun mercader, o otra persona q̄quiera / y puestas  
en necesidad te demãda prestados algunos dine-  
ros, si la necesidad es extremada / o opiniõ de todos  
los doctores es, q̄ se pena de peccado mortal se los de-  
ues prestar / y aun dar se los en limosna por amor de  
dios. E si la necesidad es q̄lq̄era por ninguna via /  
por grãde / ni por peq̄na necesidad le as de llevar  
interes. y si me p̄gũtas q̄l se dira estremada necesi-  
dad / digo cõ sancto Thomas. Que sola aq̄lla es en  
la qual peligra el que la padesce de tal manera que  
no se puede sustentar . Mirabile q̄ en tu mano esta  
q̄rer offender a dios en no se los prestar / pero ya q̄  
se los prestas ha de ser sin algũ interesse. E si tu andã-  
do en las ferias y corte te desdenas / y menosprecias de  
trocar monedas / y conoscerlas, y aũ te injurias si  
alguno llega a dezirte q̄ lo quieras bazer / o seme-  
jante cosa que bare algo la grãdeza de tu vsurar / no  
te llaues cambiador / sino vlurero pues lo vsas an-  
si / y agora preciãdo te de tu officio habla sin rodeos  
y pues a las ferias / y corte no vas sino a prestar pre-  
gunta me / si por la familia y estado que traes para  
tu officio de prestar, si es licito por la costa llevar al-  
gun interesse. Allo qual absolutamente te respondo  
que no es licito llevar vn maravedi, mas q̄ soy  
obligados a entera restitucion.

S. tho. in  
secũ. se. q.  
xxiiij. ar. v.

Nota. ij.

Dezis que tratays / y nos pagãdo aqui dineros  
por mercaderias que de otras partes traẽ, y por o-  
tros los embiays a diuersas puincias y reynos / pa-  
ra que alli se compren y se traygan aca para prouisi-  
on. E que de otra manera no se podra tratar en  
aquella mercaduria tã facilmete / por que ser a me-



nester embiar personas propias a llevar el dinero / o  
 traerlo / o comprar dello la mercaduria y embiarla  
 de vn reyno a otro a su dueño, y q̄ aqui auria mu-  
 cho trabajo y peligro. Y principalmente por que de  
 vn reyno a otro no se puede sacar dinero, por lo q̄l  
 cessarian las contrataciones, y no se gozarian las  
 mercadurias necessarias de vnas prouincias y rey-  
 nos en otros. O infelices de vosotros q̄ de vuestra  
 cobdicia / y auaricia / y soberuia ha nascido esta ne-  
 cessidad q̄ fingis, por que en la verdad ninguna ne-  
 cessidad uene la republica d̄ vosotros, átes le soys  
 total perdida y destruyció, pues en aquellos tiem-  
 pos gloriosos quando no se vsaua esta disolució bi-  
 uian los hombres mas ricos / mas contetos / y mas  
 descansados comiendo aquello que / o heredarõ / o  
 ganauan de su sudor. Mas agora q̄ os entremeti-  
 steis en offensa d̄ Dios y daño d̄l comun / gente por  
 de mas / days ocasion a q̄ todos los hombres biuã  
 ociosos y no quieran trabajar ni grangear, cõfian-  
 do que vosotros por sus intereses los remediare-  
 ys sus necesidades cada y quando que con sus prẽ-  
 das / o cauciones vayã a vos. E d̄spues por las car-  
 gas y acumulaciones de los intereses y vsuras los  
 necesitays a que os vendan y rematen sus hazien-  
 das, y anli los desolays y destruyes chupãdo los y  
 resumiendo lo todo en vos. E desta manera apoca-  
 ys y d̄smenuys la nobleza d̄ la republica necessitã-  
 do los a todos con vuestras vsuras, por las q̄les  
 se ponẽ en sumptuosidades, y excessos d̄massiados  
 confiando que por sus ynteresses vosotros se los su-  
 stentareys. E no sienten los desuenterados el vene-  
 no de vuestra maldad basta q̄ se veen comidos y q̄  
 para pagaros es necessario veder sus mayorazgos /  
 propios y rentas q̄ sus padres les d̄xaron. E ya q̄

B



los hombres (que no dios) os sufriré llevar algun interese para ayuda de vuestra costa y superfluo bñuir/ no es razon que os sufrá tanto exceso/ ni tanta dissolucion que os ayan de sufrir llevar para tanto moço/ tanta diuersidad de atavios/ en tanta abñdãcia de sedas y paños tã finos. E para aq̃llos superfluos y demasiados comeres de tantos saynetes de guisados y pajes: para tantas gallinas/ capones/ y perdizes/ y vinos tan preciados/ y para tan opulentos y explendidos vãquetes, y para tan largos juegos. Quien ha õ poder sufrir vuestra tirama y crueldad? Que segun muestra la multiplicacion y aumento de vuestras baziendas: que en tres o quatro años creceys/ days ocasion a q̃ todos los hombres presumen que absolutamente robays.

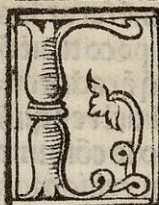
Mota .iij.

Que cosa sea logrero.

**C** Pues de aqui adelante en quanto diremos te llamaremos de tu nombre propio por no te injuriar, y sera de aquel comun q̃ vsa el vulgo por no entender mejor. Por que el vulgar castellano llama a los semejantes de tu officio, logreros, el qual vocablo descende de vn verbo en latin que se dize lucròz, que quiere dezir ganar, y por que trae en si vna cierta propiedad de mala ganancia aplica lo el castellano ala ganancia del vsurar. E ansi queriendo le llamar locrero de su deriuacion, corrompele y llama le logrero/ el qual nombre te viene por tu officio proprio ati.

**C**apítulo. Quinto que trata el origen y nascimiento del cábio que los mercaderes llaman real, y de tres maneras de cambios reales que ay. .





Dos cambios primeros d' que quiero  
 tratar es del q' los mercaderes llama  
 real, y en que me parece que comen  
 a torcerse el n'bre de cambiador a pro  
 piando le a maneras de cōtrataciones  
 y negocios varios y delicados diferen  
 tes de su propia significacion/ al qual cambio llama  
 real/ o por que lo han querido llamar ansí/ o por que  
 es tan trillada manera y comun de cābiar q' tomā  
 el n'bre del camino real por ser mas comū. y es de  
 sta manera, que acostūbian los cābiadores, y mer  
 caderes dar dineros en la parte donde ellos estā/ o  
 morā para que se los dē en otra parte a sus factores  
 y hazedores y amigos/ o a otras diuersas personas  
 en el reyno/ o fuera d' l, con aquella v'etaja z interese  
 que ellos entre si se conciertan por medio de vn cor  
 redor. y esta manera de biuir/ agora la llamamos d'  
 negociar (o cābiar) segū todos los sabios que en este  
 caso hablā/ y segū mi parecer/ nascio y tuuo origē  
 en dos cosas, la vna es el particular prouecho de se  
 augmentar cada qual en haziēda y possession, y la  
 otra es el prouecho y nobleza del comū, por q' vna  
 republica se comuniqua cō otra en aq' llas buenas  
 cosas de que son abundantes en particular. Dema  
 nera que si vna prouincia carece d' algūa cosa que  
 para biuir mas a contento/ o mas facilmente tiene ne  
 cessidad, si la quiere traer de otra prouincia dōde la  
 ay mas abundante es menester yr la alla a cōprar,  
 por q' como diximos en el capitulo segūdo notab. iij  
 los dineros no fuerō inuētados sino para solo fin d'  
 posseder estas cosas q' para el exercicio d' la vida nos  
 crió Dios. Demanera q' como se lleuā mercaderi  
 as d' vn reyno a otro/ y d' vna prouincia a otra, como  
 sedas/ brocados/ paños/ tapicerias/ lienços: y otras



semelantes cosas, y como no se consientē sacar las monedas d̄ vn̄os reynos a otros, ni tā poco tienē d̄ la vna pte ala otra el mesmo valor, por q̄ ē cada reyno ay su moneda valuada ala volūtad del rey quā do le plaze la muda subiēdo la/ o bajādo la cōforme a su necesidad. Por estas causas ban venido los mercaderes a vsar yndustria para se pagar vn̄os a otros ē diuersas puincias y reynos para aumētarmas sus mercaduras ē su cōtrataciō. E así agora ay grā comunicaciō y vniō en las mercaduras y negocios en todos les reynos y prouincias d̄l mūdo los vn̄os cō los otros, y cō mucha facilidad se cōmunicā por via d̄stas industrias y agudezas todas aq̄llas cosas preciaadas y estimadas d̄ q̄ los vn̄os a bundā y faltā a los otros, así todos las posseē cōme nos costa y trabajo y las gozā cō grā glia y plazer.

Nota. ij.

Segundo  
cambio real

**C** Pues por q̄ mejor nos entendamos d̄cendiēdo a exemplo es de saber q̄ ay en el comū v̄so tres maneras d̄ cābio real. El vno es el q̄ pusimos en el capi. iiii. q̄ se llama cābio minuto, y es q̄ndo el cābiador da las monedas peq̄ñas por la mayor/ o la mayor por la menor segū la necesidad. El segūdo cambio es en esta manera, q̄ si yo soy vn mercader d̄ España y tēgo dos mill ducados en flādes/ o en frācia d̄ los quales tengo necesidad aqui/ voy a vn mercader q̄ los tiene aqui y digo le q̄ me los de y q̄ se los hare pagar alla, y concierto me con el por vn tāto q̄ le dare por cada ducado q̄ me de aqui como nos concierto vn corredor. El qual concierto hecho me da los dos mill ducados y yo le doy las polices y cedulas d̄ cābio rubricadas segun lo a costūbro hazer, las quales el embia en aq̄llas partes a su factor y luego se las paga mi hōbre alla. Justa cosa es que/ pues yo tenia necesidad destos dos mill



ducados aca, y para traer los de alla se auia de ha-  
 zer costa del portador, y peligro de los robar, y aun  
 peligro dela vida por q̄ no se pueden sacar dineros  
 de vn reyno a otro sopena de muerte. Justa cosa es  
 que yo de a este mercader que me los da aqui vn tã-  
 to porque el me escusa de todos estos peligros y tra-  
 bajos y costas. ¶ El tercero cambio es anssi. Que  
 yo soy vn mercader que biuo en españa, y tengo a-  
 quidos mill ducados: los quales tengo gran neces-  
 sidad de los embiar en flandes o en francia por que  
 los deuo y no los tẽgo alla, y pues para embiar los  
 alla deuo de hazer vna posta/o estafeta cõ costas y  
 peligro dela vida, y de mas desto por que de vn dia  
 a otro baxa/o suben las monedas alla, por q̄ las sue-  
 len valuar cada dia conforme a la plaza. ¶ Pues por  
 escusar estas costas y peligros me voy a vn merca-  
 der que tiene dineros en francia/o flãdes al qual se  
 los doy aqui, y le me obliga de los dar alla a mi fa-  
 ctor por virtud de sus polices y cedula de cambio  
 q̄ me da. ¶ De la mesma manera es justa cosa que yo  
 de a este mercader alguntanto por q̄ me pone estos  
 dos mill ducados en aquellas partes para el cum-  
 plimiento de mi necesidad, y me escusa de todos aq̄-  
 llos peligros y costas a que me hauiã yo d' poner,  
 presupuesta la seguridad que tengo del que no me  
 faltara. Solas estas tres maneras ay d' cambios re-  
 ales, las quales yo tẽgo por licitas y muy buenas  
 como las tengo puestas aqui. ¶ Pero ya ha depra-  
 uado la cobdicia de los hombres la bondad destes  
 contratos, por que han fundado en ellos tãtas agu-  
 dezas y subulezas que ya lo tienen todo en maraña  
 do por sus ganancias 7 ynteresses cõ diuersidades  
 de negocios en tanta multiplicaciõ/que ya todo bo-  
 rrado casi no se sabe juzgar q̄l sea cambio real, ni se

El tercero  
cambio real

J. 1077

Nota. II.

B. II.



halla simiente del. E por que tenga algũ effecto nra buena intenció trabajaremos poner los casos que an cada manera de cambios se nos pudieren offrecer, por que no quede nada por tocar.

## Capítulo sexto que trata

de los mercaderes que para embiar a pagar sus mercaderias a estrañas tierras cambian los dineros cõ ventaja.



Quies como tẽgo dicho ha vido a tal estado la cobdicia de los hombres q̃ ya ca si no ay iuzio q̃ sepa hablar ni discernir qual sea cambio real, por q̃ por sus ganancias e intereses lo tienẽ todo confundido e enmarañado, de tal manera q̃ para se satisfazer no quieren otro juez de sus contrataciões, las quales cõ el menor color que tengan de cambio real las saluã e las defienden sin querer a ninguno otro oyr. E por que ninguno pretenda ignorancia procuramos decẽdir con ellos a particular, e luego por nemos a q̃llos casos en que el cambio real se viene a corromper.

Passa primeramente ansí. Que acostumbrian los mercaderes que de estrañas tierras traen mercaderias a esta en que viue, vna manera de contratacion que no ay ninguno que no la vse. Y es que en qual quiera tiempo que tienẽ necesidad de embiar dineros a aquellas partes a sus factores para cõplir sus dudas los procurã cambiar aqui con otros mercaderes con ventaja e interesse. En esta manera. Yo soy vn mercader que trato en mercaderias de flandes, tapicerias e liensos e otras cosas semejantes que se vsan traer de alla, e por que alla mi factor ha de pagar e cumplir de los dineros que de aca yo le embio. En fin tengo necesidad de le embiar en se.

Nota. f.



ria el octubre dos mill ducados, y dōde yo auria (guardado la regla del cābio licito y bueno de q̄ emos hablado Cap. v. no. ij.) dō dar dineros a quie los hiziese pagar en flandes al dicho mi amigo / o factor: pues me excusa el peligro y trabajo q̄ auria en llevar loe: no lo hago anti: y digo assi. yo hallo q̄ ètre mercaderes me los dā a dōde los q̄ero y me dā prouecho a mi. Por q̄ yo me peuro auisar como esta la plaza è flades, y se q̄ vale la corona treciētos y cincuenta mrs / o treciēto sy cincuenta y cinco, doy se los a aq̄l mercader y cōcertamonos por medio d̄ vn corredor q̄ yo le d̄ aqui treciētos y q̄rēta y cinco / o treciētos y cinq̄ta. De manera q̄ me pece q̄ por q̄ansi es vso y costūbre d̄ negociar q̄ seria yo harto necio si q̄ riendo me ellos dar ganancia la dielle yo a ellos.

¶ Estos mercaderes q̄ansi cābiā sus mercaduras dizē ser les licito este genero d̄ cōtrataciō por q̄ esto no lo hazē ellos por costūbre y como principal officio sino solamēte q̄ndo q̄erē embiar los dineros d̄ lo q̄ hā v̄dido a cuyas erā las mercaduras, o q̄ndo hā d̄ embiar dineros a algūa parte para cōprar las d̄reynos estraños. E parece les q̄ no empleādo sus dineros sino en traer las dichas mercaduras y no generalmēte en cābios en q̄ podriā mas ganar les parece que por esta causa ellos los pueden en esta manera cambiar. E tambien por q̄ siempre dā sus dineros a mercaderes como ellos q̄ los tienē necesidad a qui en españa para sus contrataciones, y mercaduras los q̄les faltariā en sus creditos no hallando dineros a cambiar anti. E por auer estas maneras de contrataciō cūplē sus necesidades y estā en pie. E tābiē por q̄ aun q̄ lo rescibā cō algūin terçile y perdida suya para flades lo empleā ellos a q̄ en mercadura en la q̄l ganā mucho mas sin cō-

Nota. ii.



paracion de lo que monta el interese: o buelue a câ-  
 biar con mayores vêtajas que en el recibo perdio  
 y tambiẽ por que en el cambio de flandes se ofresce  
 perder por la mudança que ala cõtina ay enlamo-  
 nedaa cerca d'l valor. y tãbien dizen que lo bazen  
 por el prouecho q̄ bazen y traen a su republica en  
 proueber la de mercaderias q̄ la ennoblecen: sin  
 las quales cõtatraciones y maneras de negociar  
 cessariã muchas cosas vtiles y necessarias a la repu-  
 blica, alo menos que cessaria esta burdimbre de co-  
 municacion y expedicion de negocios, y q̄ vernia  
 mos a estado q̄ no auria q̄n pudiesse en aq̄llas par-  
 tes vn ducado sin q̄ le costasse el medio a p̄der alla

Nota. iij.

¶ Para êtêder y saber juzgar la bondad d'todos  
 estos cambios que los mercaderes llaman reales  
 y aunde qualesquier otros q̄ semejãtes seã a estos  
 deue tener ante los ojos vn especial fundamêto el  
 q̄ l' da a todos manifesta claridad. Y es q̄ la justicia  
 y licẽcia de estos cambios no se funda en la ventura  
 d'las ditas, ni en el trabajo d' cobrarlas, ni en las cos-  
 tas, ni en pribar se d' su dinero por mas ni menos ip̄o  
 ni êlas otras tricas y ymaginaciões d' los câbiadores  
 Sino fundanse en vn principio muy cierto, y es q̄  
 yo no soy obligado a bazer ningũ benefiçio ni pla-  
 zer ami proximo de valde, y sin premio aun q̄ ami  
 no me cueste nada ni me sea ningun trabajo, dema-  
 nera q̄ si me ruegan q̄ vayle dire q̄ no q̄ero sino me  
 dan vn ducado. y lo mesmo puedo d'zir d' q̄l quie-  
 ra otra cosa q̄ pidã q̄ baga. Pero aun q̄ este prin-  
 cipio sea verdadero tiene dos excepciões solas. La  
 vna es êlos benefiçios espirituales, por q̄ los tales  
 hãse d' dar sin precio y sin premio. La otra es del  
 prestar. En estos dos benefiçios no se puede llevar  
 ningũ precio / ni premio / ni interes d'l q̄ los recibe.



¶ Ansi que a ninguno es licito llevar interese por prestar dineros quanto quiera que remedien gran necesidad ajena con ellos, antes emos dicho en el capitulo quarto. not. primo: q̄ tanto quanto mayor necesidad se offresciere en el proximo, tanto mas somos obligados ala socorrer sin interese. y ansi aun que aquel a quien yo los presto o doy para que me los embie en alguna parte, aun que sepa yo que los cambia mala otro con quien tenga el contratacion, por tanto no deuo yo de llevar le interese y peccar, por q̄ esto no me escusa q̄ yo no cometa vsura con el.

Nota. iij.

¶ Y digo q̄ si en el tal câbio el tal mercader solamente es su intencion que embiando sus dineros para flâdes lleguê enteros alla asegurando la cântidad d̄ su moneda con aquel genero de contracion por la mudança que en las monedas de vn dia a otro alla ay. Digo q̄ en la veta d̄ las mercaderias se puedê satisfazer. Por lo q̄l me parece q̄ aun le deue el q̄ da los dineros hazer d̄ tal arte el câbio q̄ dexa al q̄ los toma alguna ventara por respecto del peligro y trabajo que ha de padecer en se los embiar a flâdes como emos dicho ya. y por que al fin la intenciõ d̄ tal mercader (que ansi cambia sus dineros con necesidad de los embiar) es sola ganar con ellos alguna ventaja que en los tales cambios tienê ala cõtina mas cierta que dubdosa, por que muchas mas vezes ganan que pierden sin comparacion. Por tanto digo que tengo al tal cambio y manera de negociar por mala y vsuraria y en offensa d̄l proximo y de dios, y baste te ganar con la mercaduria que de alla traes doze por ciento sin que juntamente cõ el dinero que la has de pagar ganes otros tantos, por que lo tales muy malo y infernal. y quando dizes q̄ es ya vsõ y columbre de tratar y cambiar

Bv



ansi para embiar dineros a aquellas partes, y que si esta manera de negociar cessasse saltaria y cessaria toda la contratacion y expedicion de negocios. Respondo que somos obligados ala mala costumbre a quebrarla el pie por que con ella no se offenda Dios por q̄ antes y muy mejor passaremos sin tapiceria de flandes que sin el. y si cessando estos malos cambios cessasse la facilidad de poner dineros y pagar en dinersas prouincias creo que entonces seria mejor, por que tratando moderadamente en las mercaderias no biuiriamos con tanta disolucion a cerca de los aparatos y trajes tan desordenados. Quanto mas que todos quantos mercaderes ay en Castilla deste genero de contratacion dizen, que en todo el tiempo durate la feria se ballaran en ella infinitos mercaderes que resciban aqui mill y dos mill coronas, o ducados y daran los mesmos enteros en flades, o en otra qualquier parte sin alguna falta, o interesse. y por me satisfazer y no escreuir mentiras me quise informar quanto de mi parte fue: y de muchos mercaderes supe ser esta la verdad, y q̄ su cobdicia desordenada ha dado tanto lugar a salir se en estas contrataciones tan fuera de razon. Este genero de cambio se vsa comunmente a goza entre mercaderes, y con este se hazen en breue tiempo grandes y muy caudalosas haciendas, y presumiendo ellos que son los mejores cambios los vsan, y en verdad que no hallo en ellos ninguna seguridad con que le podemos consentir.

**C**apitulo septimo en el qual se ponen los cambios que se vsan hazer para sevilla entre los cambiadores y mercaderes, y para portugal.



Nota. f.



**D**erompe se tambien el cambio real en el cambio que usan hazer para sevilla. Cãbia se entre mercaderes y cãbiadores para sevilla dõsta manera. Yo doy aqui en feria a pedro mercader, el qual tẽgo biẽ pesquifado q̃ sea buena dita y abonada, y si no lo es busco seguro demãdando buenas fianças, y ansí doy le mill ducados q̃ me demanda en feria para q̃ me dõlla vno/o dos/o tres ducados por ciẽto por aquel tiempo q̃ me los demando, segun como nos concertare el corredor, y segun ay pocos/o muchos dineros entre los mercaderes en la feria al tiempo que bago el cambio, y cõforme al tiempo que me los ha dõ pagar en sevilla, por q̃ no me contento de gauar dineros cõ dinero, pero quiero ganar tambien con el tiempo. Desta manera que quando yo bago este cambio es en feria de mayo que son los pagamentos en fin de julio/que es quando yo doy los dineros, y me cõcierto cõ el dicho pedro mercader que me los de en sevilla para en fin dõ setiembre que son dos meses, cõ que me de de ganancia por cada cient ducados q̃ le doy vno y medio dõ prouecho, y mas/o menos segun ay muchos/o pocos dineros en la feria. Hecho este concierto y pacto doy le los mill ducados a pedro mercader, y el me da vnã cedula de cambio, en las quales el escriue a otro mercader amigo suyo q̃ reside en sevilla para q̃ me pague a vn. mi factor y hazedor dõ mis negocios q̃ yo tengo alla, en la q̃ pone su nõbre propio como yo se le nombro, y manda que le dõn alla por mi los dichos mill ducados, y mas los dõl interese. Y ansí yo dõbiõ esta cedula a mi factor que tẽgo en sevilla que haze mis negocios, y escriuo le q̃ cobre dõl dicho mercader a quiẽ pedro



Cambio para Sevilla y Portugal.

Desde a ca dirigio alla su cedula a q̄l dinero por mi  
y me lo embie a medina/ o a villalon por cábio por  
la mas ganãcia q̄ pudiere. El q̄l ansi lo baze y tiene  
todos los respetos y formas posibles pa me embiar  
a q̄llos dineros cō la mayor r̄ctaja aca, y embia me  
vna cedula d̄ cambio para que cobre yo d̄la perso-  
na a quien ella viene dirigida mis dineros/ que son  
los mill que yo di aqui/ y el interesse cō que yo los  
embie a sevilla/ y mas lo que el dicho mi hazedor d̄  
sevilla concerto cō la persona a quiẽ se los dio a cá-  
bio que me fuesse pagado d̄ interesse por los dichos  
ciento y tres ducados q̄ por mi cobro. y embia me  
cedulas de cambio como yo embie a el con las qua-  
les yo cobro los dichos dineros d̄las personas aqui  
en vienẽ dirigidas al plazo que alla cōcerto/ q̄ fue-  
le ser la primera feria en q̄ se puede pagar por el co-  
mun. Los quales dineros con los dichos dos inte-  
resses seran acrecentados en espacio d̄ cinco meses  
mas/ o menos segun han passado los conciertos, d̄  
manera que quando los torno a cobrar bueluen a  
mi poder por lo ordinario ciento y cinco/ o ciento y  
seys. y ansi de la mesma manera se puede cōsiderar  
si fuesen mill ducados / y dos mill los del cambio  
multiplicados los intereses quantos vernian a ser  
los que se hiziesen al cabo del año/ considerãdo tã-  
bien q̄ d̄ continuo cresce la vsura pues cresce la can-  
tidad d̄la moneda con el nueuo interresse, por que d̄  
continuo que se aumenta el interese con el principal  
se concerta nueuo interresse del interesse que se lleuo  
De manera que si yo hize cambio de mill ducados  
este año en feria para sevilla/ los quales en torno y  
retorno en todo el año se han becho mill y cincuenta  
luego q̄ comienço a cambiar al otro año lleuare in-  
teresse d̄ mill y cincuenta, y al tercero año lleuare in-



teresse de mill y ciento, y assi procediêdo en infinita multiplicaciô. De manera que facilmente se puede conieturar lo que valdria mi hazienda dentro d' seys o ocho, o veynte años que la puse en esta contratacion, la qual ami parecer es infernal, y la condeno a tal restitucion, por que sin algû peligro lleva interesse por tiempo y por dineros.

**P**ara Lisboa en Portugal es casi el câbio de la mesma manera q' pa Sevilla/ en el q' aun q' aya algûa mudança en las circûstancias d' mas d' las dichas/ en fin no mudâ la intenciô d' ganar dinero cõ dinero/ ni la obra/ ni d' rã d' ganar mas o menos interesse a respeto d' mas o menos tiêpo en q' el cambio se cõcerto. E digo q' q'nto quiera q' todos tengã este câbio por real, y no le puedo llamar assi/ sino peor q' seco y malion.

Nota. ij.

### Capitulo. viij, en el qual

se ponê los câbios q' comunmente se vsan hazer entre cambiadores y mercaderes para Valécia estado en feria. y para Zaragoza y Barcelona.

**E**n rōpe se tâbiê el câbio real en el câbio q' vsan hazer para valécia, por q' para valécia no se cambia por ducados/ sino por castellanos, y vale vn castellano quatro cientos y ochêta y cinco mrs. Pues passa assi Que yo doy estado en feria a pedro mercader tâtos mrs quantos valen cien castellanos/ cõ condicton q' en valencia me haga pagar la mesma cantidad q' valê los cient castellanos q' yo aqui le doy/ y ninguna cosa le lleuo de interesse por que espero q' sera bastante la ganancia q' me verna q'ndo me los torne mi hazedor/ alla en valencia a câbiar pa castilla/ por q' cõtinamête suele boluer d' valencia a. iij. o. v. ducados mas caro de ganancia q' suele boluer de Sevilla/ la

Nota. j.



## Cambios para valencia y çaragoça.

causa por q̄ de valencia buelue mas caros q̄ d̄ sevilla es/por q̄ ala cõtina ay mēos dinero entre los merca-deres en valēcia q̄ en sevilla. Por lo q̄l si d̄ sevilla me embiã el dinero por cãbio por tres d̄ ganancia por ciento me lo embian d̄ valēcia por seys. Demanera q̄ por el dinero que doy a cambio para valencia en castilla no lleuo ningũ interesse y se me paga alla lo mesino que yo acadi, por q̄ el interesse q̄ me viene por mano d̄ mi hazedor que por mi cobra alla es mas q̄ el de sevilla como es declarado. Demanera que ay poca diferēcia d̄ la ganãcia que hago en cãbiar para sevilla ala de valencia. Solamente diffe- ren los cambios en que el que yo hago para sevilla cometo en la yda y venida vsura, y en el d̄ valencia no la cometo ala yda/aun que se cometa ala buelta. Bien se podria dezir que en la yda d̄ valēcia ay alo menos vsura mēial, pues se embia aquel dinero cõ intencion que aun que agora no me den ganancia ala buelta me la daran doblada, la qual ganancia viene despues a ser ygual con yda y buelta de sevilla que es vsura real. y ansí despues q̄ yo he embiado los dichos cien castellanos de seria a valencia por cambio con la esperança sobredicha tomo cedulas dellos como delos de sevilla y embio las ami hazedor a valencia, y escriuo le que los cobre dela persona a quien las cedulas van dirigidas, y q̄ despues de cobrados me los torne a embiar por cambio, lo qual bize ansí.

**Nota. ij.**

Cãbio pa-  
ra çarago-  
ça y bace-  
lona.

¶ La mesma manera d̄ cambiar se tiene en castilla para çaragoça y Barcelona como en lo d̄ Valenc̄ia, solo ay entre estos camibos diferēcia, que para valencia se cãbia por castellanos, y para çaragoça y barcelona por ducados, pero en lo q̄ toca al pũto d̄ la viura todos tienē la mesma calidad y dificultad



**E**y es denotar que quando doy a cambio mis dineros para valencia çaragoça/ o barcelona como no me han de dar interesse ninguno para ningũo d'istos tres lugares por la yda solamete trabajo dar se los por poco tiempo, por que lo mas presto q̄ fuere posible me los pōgan alla por que mas presto me los tome a cambiar mi fator y luego hagan buelta, por lo q̄l aura lugar en el año d'ganar te cō ellos mas interesse, y en los de seuilla no hago cuenta del tiempo, por que en fin me han de dar vn tanto por cada mes que me los tienen alla.

**D**izē los mercaderes/ q̄ les parece ser licitos estos cābios sobredichos, por q̄ cambian entre ellos. y q̄ ninguno dellos es persona necesitada, y que los q̄ tomā entre ellos dineros a cambio con perdida, lo toman por que con el ganan ellos tambien en otras cosas/tratos y mercadurias, y que pues ganā ellos con dinero ageno no es mucho que den aquiē le lo da a cambio alguna ganancia/ con tal q̄ no sea excessiua mas q̄ sea templada en lo q̄ comunmete se vsa llevar entre los mercaderes. Todas estas me parecen razones y excusas infernales, y que el demonio se las offresce para darles animo para peccar. Como si fuesse menos vsura dar a cābio y llevar dinero por dinero entre si que a otros, ni a vnos mas necesitados que a otros. Puesto caso q̄ mas graue vsura se cometiera llevando interesse a vno que tiene gran necesidad antes que a otro que la tenga menos. Pero en fin todos estos cometen vsura, por que aun que su compañero a quien los dan a cambio gana con sus dineros deue se la ganancia a su buena industria y trabajo/ y no a sus dineros. Estos que basta aqui emos dicho se llaman entre los mercaderes cābios reales, los quales a mi pare

Nota. iiii.



cer tienē vsurpado el nōbre no ſiēdo tales en la ver-  
dad/ſino quiſieſſemos d̄zir q̄ por llamar ſe reales no  
por eſſo ſon de mas bōdad/ni ſon mas licitos en la  
contratacion, como lo emos moſtrado haſta aqui.

## Capitū . nono en el qual

ſe ponē otras maneras de cābios que entre los mer-  
caderes ſe llaman cambios ſecos de proteſto.



Y vna manera d̄ cambios q̄ llamā  
los mercaderes cābios ſecos (por q̄  
los q̄ haſta aq̄ emos d̄ho los llamā  
reales) aun q̄ todos me parece q̄ ſō  
ſecos. Digo q̄ eſta manera q̄ entre  
los mercaderes tratātes y ricos es

llamada cābio ſeco eſtendida entre ellos por ver gō  
çoſa y d̄ mala cōciēcia y aborreſcido quiē trata en e-  
lla, y los q̄ la hazē ſon algunos menos ricos y mas  
d̄ſalmados y cobdicioſos q̄ los otros, los q̄ les por  
acrecer mas preſto ſu paſiēda vſan eſta manera  
de cambiar. Lo primero es de notar q̄ caſi ala con-  
tina dā ſus dineros a mercaderes pobres q̄ ſabē q̄  
ni en Sevilla/ni en Valencia/ni en otras partes no  
tienē credito ni aun aqui ni en las ferias, ni en las di-  
chas partes ay quien por ellos pague. Y por q̄ les  
pareſce que es verguença y gran diſſolucion dar di-  
nero por intereſſe en el meſmo lugar vſan de vn cā-  
bio fingido qual es el que ſe ſigue.

Y doyo a vn mercader d̄ſtos pobres ſobredichos  
llamado pedro mis dineros, y primeramente tomo  
d̄l buenas fianças o prendas, y doyle ciēt ducados  
a cābio para Sevilla/ o Valencia, y por q̄ ſe q̄ tiene  
gran neceſſidad de los dineros q̄ me dara quanto  
intereſſe yo quiſiere por ellos, ſi otro poderoſo mer-  
cader me daria por ellos dos por ciēto bago q̄ pedro

Nota. ij.

Nota. j.



me de a tres o a quatro. y si es pa valencia y cō q̄l  
 q̄era otro mercader poderoso se los dariã por pla-  
 zo de dos meses sin inter esse ningūo/a este pedro po-  
 bre mercader se los doy con condicion q̄ me los ha-  
 ga pagar dentro de vn mes, y aun que me d̄ inter-  
 se por ello/no siendo costumbre de le dar en cam-  
 bios de Galécia como emos dicho. Delo qual se le  
 sigue a este dos daños, el vno dar inter esse cōtra la  
 costūbre, y el otro que por pagar me los dineros en  
 valécia en el breue plazo que le di viene mas presto  
 el tiempo de pagar el recambio q̄ alla se baze en va-  
 lécia que si fuera por tiempo largo. Demanera que  
 como en aquel tiempo tomaron a cambio los merca-  
 deres ricos y de credito dineros para pagar en la fe-  
 ria de medina de río seco que viene despues d̄ la de  
 mayo de medina del campo, por q̄ se los di yo a este  
 mercader pobre para mas breue tiempo sale me los  
 a pagar dentro en feria de mayo con sus interesses  
 Demanera que por ser este pobre y no tener credito  
 y aun por no lo saber negociar pierde mas q̄ los  
 otros mercaderes d̄ credito, pierde mas tiempo d̄ de  
 feria de mayo ala feria d̄ agosto, y si no tiene dineros  
 para pagar me y los ha d̄ tomar a cambio le cōtarã  
 de vna feria a otra tres o quatro por ciẽto, y por que  
 es pobre y sin credito me da el interese y pone el pla-  
 zo del pagar segun yo lo quiero. y por que este con-  
 trato me parece muy vergōçoso hago q̄ todo a que-  
 llo que le lleuo de inter esse me lo de luego d̄ el princi-  
 pal que yo le doy, por que no passe escriptura algūa  
 dello ni la justicia lo pueda saber. y para estos cam-  
 bios ay particulares corredores a parte, por que los  
 corredores q̄ se precian d̄ hombres de bien no quie-  
 ren entender en ellos, y así le doy a pedro merca-  
 der los cient ducados y me haze la cedula dellos y

L



del interese que suele ser razonable/ va la cedula d' el cambio dirigida a vna persona que yo en toda valécia le queria nombrar, la q' ni pedro nunca vio ni nunca conosco, por lo qual yo se cierto q' ni la cedula sera cúplida/ ni pagada. y esta cedula embio la yo a mi factor a valencia/ el qual la presente a quien va dirigida / y como no la paga por no conosco a pedro q' en el los libro haze le mi factor vn protesto cō vn escriuano/ y juramēte haze se pesquisa a como vienen dineros entōces aca en cambio por mes para lo qual mi hazedor tiene corredores de manga y amigos que juran auer hecho cambios ala fazon d' mas cantidad/ a tres y medio y quatro por ciento/ y tomado por testimonio todo esto ante vn juez embiã me aca protesto z informacion/ por el qual yo cobro d' pedro mis dineros y paga me aquel interese que vino por testimonio de valécia que se cambiauã en tonçes dineros para aca.

Nota. iij.

¶ y por que ay algunos mercaderes q' les pareceter este cãbio muy d'shonesto z infame/ por no venir a tanta publicacion de juez y testigos v'san desta cautela. Que si yo di los dineros a pedro a este cambio de valencia escriuo vna carta a mi hazedor que tēgo alla en esta manera. Pedro os escriuirã por cedula d' cãbio q' paguēys a vos mesmo cient ducados pagar los eys/ y tomar los eys a cambio sobre el/ y ansí luego mi hazedor toma los cient ducados a cãbio d' alguno/ y escriue a pedro pobre mercader por su cedula d' cambio aqui que me los pague anti cō aquel interese que a el alla le costaron a cambiar/ y ansí me los paga luego pedro con aquel interese q' puede ser que sean quatro por ciento / y alas vezes mas/ como mi factor q'ere alla cargar. Ansi ay muchos mercaderes en castilla que tratan con este ge-



nero de tomar a cambio/los quales por ser desordenados y tiranos los intereses se pierdē muy presto y se alcan/ y destruyen a sus fiadores/por lo qual cō gran dificultad hallan quien los fie en este genero d' contrataciones. Este cambio es infernal y de grã u rania/obligado a restitucion.

**L**os mercaderes que desta manera dan a cambio tienen por escusa y razon para defender que sea licito este cambio dezir: Que por el peligro que se les offresce en sus haciēdas y monedas en se alçar estos pobres mercaderes y perderse todo su principal/por que dicen que siempre hazen este cãbio con mercaderes que estan muy necessitados tanto que sino los ayudassen con esta moneda se alçariã/ y se yrã alas carceles dōde les era forçado comer perpetuamente de limosnas/por que se les venderia su hacienda hijos/ y muger. Ansi dicen que les parece ser licito llevar les este interesse pues de mas de remediar les sus necessidades estremadas / ponen sus dineros en ellos a peligro d' se perder. A los q̄ les yo respondo ansi. Que este peligro no los excusa/por q̄ no esta anexo este peligro ala mercaderia y dineros que le dio sino ala persona que se alça y lo ha de tratar. Antes te digo (y mira lo bien) que esse peligro que sospechas/ y qualquiera otro mayor/ lo lamēte podria acobardar para no prestar tus dineros a esse mercader/ y ansi podrias por entōces de xar se los de prestar/ y aun podria ser que le hizieses mas puecho en no se los prestar. y si me dizes q̄ te he obligado a prestar lo por estar en extrema da necesidad. Mira bien que entonces eres mas obligado a se los prestar sin interesse. Quãto mas q̄ no puedes cō razō dezir que por diez ducados que le llevas d' interesse assures los ciēto d' principal:

Nota. iiii.



antes me parece q̄ pones en v̄tura mas dineros que hasta aqui, pues pones en su confianza cō los ciento principales los diez d̄l interesse. Qūto mas que no se hazē agora los negocios entre los mercaderes tan amal recaudo que se auenture a perder mucho, q̄ agora juntamente cō prendas de plata y oro y obligacion demandan seguro fiador q̄ corresponsa (como dize) dia adiado en el tiempo d̄la obligacion. Ansi que si se les alça el pobre el rico les q̄da por fiador obligado a pagar.

## Capítulo decimo Enel

qual se pone vna manera d̄ cambios que entre mercaderes y cambiadores es llamada cambios arbitros estando en feria.



En esta manera de cambios se vsa entre mercaderes y câbiadores la q̄l se llama entre ellos câbios arbitros. y para entender esta manera d̄ câbios es d̄ notar, que todos los mercaderes tratâtes se carteâ ala cõtina entre si, y en cada carta q̄ se escriuen de çlquier lugar dōde estē se hazē los vnos a los otros saber todos los precios en q̄ al presente se câbia el dinero para çlquier lugar d̄sde alli. Demanera q̄ el que quiere ser buē mercader ha d̄ tener amigos y hazedores en valécia y en seuilla y en lisboa y en barcelona y en frâcia y ansi en todos los lugares dōde aya câbios de dinero, los quales de continuo q̄ le escriuan le quissen de los precios en que se cambian al presente para cada otra parte, y assi los mercaderes d̄ credito como son quissados que en seuilla ay mucho di



nero escriuen a su hazedor en sevilla q̄ tomen dine-  
 ros a cambio sobre ellos alla al menos interresse que  
 pudieres y que se lo cambien para aqui / y ansí d̄sta  
 manera ellos toman dineros a cábio aca para seui-  
 lla donde ellos escriben a su hazedor que los tome  
 alla a cábio en su nóbre y los pague alla por el. De  
 manera que como en sevilla ay mucho dinero piē-  
 sa que le costara poco interresse / y aquel dinero q̄ el  
 aqui tomo a cambio lo de a cábio a otras personas  
 que le dá interresse por ello, y escríue a su hazedor (q̄  
 por el cobre y paga en valécia) q̄ lo cobre y selo em-  
 bie por cambio de la manera que he dicho que se ha-  
 zen los cambios de valencia. Y esto lo haze por q̄  
 como es auisado que el dinero vale mucho por q̄  
 ay poco dello en valencia tiene esperãça que le ver-  
 na mucho mas interresse d̄llo delo que pierde en el  
 dinero que toma a cambio para sevilla. De mane-  
 ra q̄ para hazer esto ha menester el mercader a pro-  
 uecharse del credito, por que sin el ni le darian dine-  
 ros a cambio / ni en sevilla pagarian dineros por el  
 ni en otra parte alguna, y ansí no le dando a cam-  
 bio / ni pagãdo en otras partes por el cessa este gene-  
 ro de contratacion. Succede desta manera d̄ cam-  
 bios / que algunas vezes por no ser bien auisado el  
 mercader de su hazedor / o por que mientra viene el  
 auiso y de aca se haze el recaudo / vienen en aquella  
 tierra dineros o faltan mas / succede que en esta ma-  
 nera de cábio pensando ganar pierde / y puede per-  
 der tantas vezes y tanta cantidad que no tiene con  
 que pagar lo que deue / y ansí pierde el credito y es  
 le forçado alçarse. De manera que si los tales no ha-  
 llarã dineros a cambio ni los tomaran / ni entendi-  
 ran en este genero de infernal contratacion, por la  
 qual permite dios que se ayan de perder sus hazie-



das aqui, y poner en peligro las animas para alla. Es gran daño el que sucede deste cambio, por q̄ cō el se hazen ala continua ricos en gran manera vnos/ y se alcan y pierden otros, porque los que se alcan mientras tienen credito siempre pagan lo que duē con dineros que toman a cambio padesciēdo d̄ cōtino mayores intereses, por lo q̄l la deuda se haze mayor hasta que pierden el credito y no pueden pagar. La intenció de todos estos es ganar cō dineros dinero por lo qual no se puede salvar/ aun que ellos dizen que tienen ventura, porque en este cambio corre peligro de perder sus haciendas, porque se les puede alcan el mercader. No me parece que les basta este peligro, por q̄ no dexa tampoco vn ladrō de pecar saltiēdo a vn camino a robar/ o entrādo en casa agena aun que pone la vida a peligro d̄ la perder, lo qual es mas auenturar que la haciēda que auentura el mercader. Por lo qual afirmo que ambos son obligados a restitucion/ ansi el mercader como el ladrō.

## Capítulo .xj. enel qual

se pone la manera/ que vsan los mercaderes y cambiadores cambiar para leon de francia



Costumbrā los cambiadores y mercaderes cambiar para Leon de frācia en esta manera. Que doy yo a q̄ trecientos y quarenta y cinco maravedis/ o trecientos y cinquenta/ o trecientos y cinquenta y cinco, y mas/ o menos segun que ay/ mucho/ o poco dinero y segun la manera que saben de si ay mucho/ o poco dinero en leon, para que alla me dē vn escudo q̄ es vna corona q̄ se llama de marcos. y este escudo



de marcos vale cierta poca cosa menos q̄ vna corona del sol. y esta moneda no la ay si no q̄ los mercaderes ansí lo han inuentado que se cambie en aq̄lla moneda: en lo qual deue auer al gun prouecho en cambiar se ansí. De manera que para auer yo vna corona d̄stas en leõ al gunas vezes pierdo y al gunas vezes gano: y lo que pierdo es por causa d̄la ganancia que espero de quando me los tornara a embiar por cambio el factor q̄ tengo alla en leon. Al qual yo embio la cedula de cambio que tomo è la manera que en los otros cambios ya dichos ha go: y el los cábia a lla por mi/ y da vno de a aquellos escudos de marcos: y por que no le ay/ da la valor por mi del en moneda de francia: y cõ cierta se para que el q̄ le toma me haga pagar aca por a quel escudo trecientos y sesenta/ trecientos y cinquenta y cinco/ o treçientos y cinquenta marauedis/ y a vezes trecientos y quarenta y ocho segun que ay en leon necesidad/ o sobra de dineros. De manera que en este cábio algunas vezes se pierde aun que son mas vezes las que se gana. Pero siempre que pierdo algo para alla lo auéturo por q̄ espero ganar en el recambio aca/ y si pierdo algo aca es por q̄ espero ganar en el recambio alla.:

¶ **A**hi intencion es dañada en este cambio: por q̄ tambien quiero ganar pura mente dinero con dineros como en los otros sin auenturar peligro q̄ me pueda excusar/ por que la conclusion deste cambio es cobrar yo mi escudo con ganãcia/ o con perdida y siempre se endereça la ganancia aca quãdo torno yo a cambiar. E si vna vez no gano/ acierto en otra y a costumbrando a de lante el cambiar como en los otros cambios en breue tiempo succeden las ganãcias y haciendas caudalosas.:



**Capítulo. xij. Enel qual**

se pone la manera que usan los câbiadores y mercaderes cambiar para la ytalia.



Para ytalia es câbio d la mesma manera q para leô: solamête difiere è q câbiâ pa ytalia en ducado/ dsta manera. Que doy aq treziētos y sesenta y cinco m̄s / o treziētos y sesenta o treziētos y sesenta y seys o treziētos y ochēta m̄s por hauer en la ytalia vn ducado y los bago cobrar y câbiar alla como los otros cambios ya dichos, y mi hazedor q tēgo alla da alla vn ducado d oro/ o lo q vale, y cōcierta q la persona a quiē lo da me haga pagar aq treziētos y ochēta / o treziētos y neuēta / o q̄troziētos m̄s por cada ducado, y algunas vezes me da aqui treziētos y sesenta y cinco m̄s segun la poca / o mucha moneda q en la ytalia ay al tiēpo de hazer el cambio. Pero las mas vezes se gana / por q si alguna perdida viene d alla / aca se gana enel recâbiar q yo aca bago. En este câbio doy el mesmo iurysio y sentencia q di en los cambios se me jâtes q emos puesto antes deste, por que todos estos estan en la mesma dificultad y razô.

**Capítulo. xij. en que se**

ponē algunas diferencias d prouechos q tienen los cambiadores enel pagar de la moneda y tiempo.

Nota. i.



Ambiē es d notar algūos prouechos q tienē los mercaderes y câbiadores enel pagar los dineros que dan a cambio. El primer prouecho es q el mercader quando da a câbio siempre lo li



bra en vn câbio de los q̄ andan en ferias en tal mane-  
ra que si el que toma a câbio le quiere sacar en di-  
neros q̄ dicen al cõtado / le cuestan seys del millar  
lo qual pagan por vna costumbre ya introduzida è  
tre cambiadores: que si ellos deuen a vno librançay  
el que cobra quiere dinero al contado vera al cam-  
bio seys por cada millar. y si algũo tiene è su poder  
del câbiador dinero cõtado / y deue a alguno dine-  
ros en librança libra le en aquel cambiador que tie-  
ne su dinero y el cambiador paga ala persona cuy o  
es el dinero por cada mill marauedis cinco por que  
no lo fago de contado, y desta manera de librãça son  
pagados todos los que vendẽ mercaduria, y ellos  
van pagados por la costumbre.

**E**l esto me parece que todas estas costumbres q̄  
han introduzido los mercaderes y cambiadores en  
las quales lleuan interesses me parecẽ no ser segu-  
ras / mas âtes son muy peligrosas / por los muchos  
daños q̄ se recrecẽ a muchos en particular / y a nin-  
guno viene prouecho sino a los q̄ ansì lo vsan. Por  
que si vn mercader estrangero vendio cient quinta-  
les de açucar en la feria / pongo por caso a precio de  
diez ducados el quintal / que mas ba de auer sino q̄  
el mercader que las compra en rescibiẽdo la merca-  
duria lleue al mercader a su casa y le pague a su cõ-  
tento el valor dela mercaduria que le dio. Que ju-  
sticia / o razon quiere / o suffre / que por que tu tienes  
tus dineros (con que en esta feria has d̄ tratar) en po-  
der de vn cambiador por dar le prouecho en las pa-  
gas / o por que los puedes tu tener d̄ allì que libras  
aquella paga en el cambiador donde le so / facan se-  
ys marauedis del millar, yo bien se que si va paga-  
do este tal no va contẽto en su intenciõ / por que aun-  
que tu quieras hazer mas costumbres por tu prou-

Nota. ij.



cho no as de fraudar al pobre mercader por te ha-  
 zer auí bien, que al fin todo el prouecho redunda en  
 ti, por q̄ tu pones tus dineros allí y le das aquellos  
 seys del millar por q̄ pagando en librança llevas tu  
 los cinco, y de mas desto aprouecha te de credito/  
 que muchas vezes pagá mas dineros por ti que tu  
 pusiste allí, y muchas vezes te abiuán para contra-  
 tar, y aceptan las libranças de tus mercaduras cõ  
 esperança que venida la feria llevaras allí tus dine-  
 ros y contrataciõ. En fin todas estas son infernales  
 maneras de biuir aquí para moir perpetuamente  
 alla. Mejor seria que cada vno tratasse y cõprasse  
 lo que puede pagar, y quando comprasses pagasses  
 sin hazer carga al mercader, q̄ es gran ingrátitud,  
 que sobre dar te suhazienda en el precio que te la qui-  
 so dar para que puedas ganar de comer le hazes la  
 paga donde le es necessario perder ð su caudal. Yo  
 de mi digo que pèlaria hazer gran descortesia y ma-  
 la criança a aquel mercader cõ quien trato y por so-  
 lo no vsar con el de ceuidad/apocamiento y ingra-  
 titud no se los libraría allí. y si yo no tuuiesse dios  
 para pagar deuo de conciencia christiana y de bue-  
 na criãça yr al cambiador y sacar los dineros como  
 yo quisiessse y me entèdiessse alla y hospedando en mi  
 casa al mercader pagar le en contado a su contento  
 la mercaderia que me dió. E desto se seguia que ha-  
 ría lo que deuo a christiano, y aun otra vez quãdo  
 el mercader viniessse a qui dar me ha su mercaderia  
 en precio menor/en que pueda yo mas ganar.

Nota. iij.

¶ **A**y también diferencia entre oro y moneda. Que  
 si yo tengo quinze o veynte dias antes de pagamè-  
 tos mill ducados en oro y los quiero dar a vn cam-  
 biador/o a otro que los aya menester me dara (de  
 mas de la diferencia que ay de contado a librança)



mill y cinco / o mil y seys / o mas / o menos segun ay mucho dinero / o poco en la feria / y segun me cōcierto en la sobredicha librança / la qual me sirue tãto como si los recibiese en dineros contados porque cō ellos pago todos los negocios que en la feria bago y cambios y las mercadurias que compro

Este caso claro esta / pues sin ningũ peligro / ni lison lleuo por toda a quella feria a q̃llos seys ducados por los mill / principalmente auiendo dellos d pagar todo lo que yo comprare en la feria / y todo lo que yo diere a cãbio. Pareceme que de mas de ser infernal vsura lo tal / es cruel tirania.

Es de notar que ay despues otra cosa / q̃ si yo tengo mill ducados quinze dias antes d los pagamẽtos de la feria / o veynete dias / o treynta / o mes y medio / o menos cõforme al tiẽpo q̃ ay hasta los pagamẽtos en q̃ me han de ser pagados los dichos mill ducados / quando ansy los doy lleuo mas de los dichos cinco o seys ducados por el millar / otros tantos / o mas / o menos segun me concierto cõ el que me los toma y nos parece que merecẽ la dilaciõ del tiempo en q̃ me los ha de pagar. Desta manera yo tengo mil ducados de oro / ocho dias antes de los pagamentos de la feria hallo quien me dara por ellos mill y ocho en librança. E si los tẽgo los dichos mill ducados veynete dias antes de los pagamentos / o en vn mes antes hallare quiẽ me d por ellos mill y diez / y seys y aun mill y veynete al tiempo de los pagamentos. Y esta manera d aprouecharse asy del oro como el tiempo / lo vsã mas los cãbiadores que otros mercaderes. Etãbiẽ los cõcieros de estos puechos los hazẽ por mano d corredores como los otros cãbios

Nota. iiii.

Nota. v.

E ansy lo que los mercaderes dã a cãbio lo pagan en librança / y lo que ellos resciben de los cam



bios que d' fuera les son embiados rescibē por el cōtado en oro, por los de sevilla seys al millar, y por los de valencia y leon siete, y por los d' flandes cinco, y los de roma se pagā en dineros al contado/ q' es tãto como si se los diessē en librāça y cinco al millar. E todos/ estos son prouechos que vienen d' mas del prouecho principal q' es tanto por ciento a los q' dan a cambio, y todos son daños d' los q' han tomado a cambio. Todas estas son maneras municion y artilleria para yr mas facilmente las almas al infierno, por que todo esto es tirana usura. E añado sobre usura tirana, por que me parece que esto es usura doble con gran crueldad.

Nota .vj.

¶ Si los excusa a estos de peccado dezir que tratā estos cambios entre si y que todos estos entre quien los vsan son mercaderes como ellos, y que es manera y arte de negociar, y que ansí como los vnos ganan con los otros/ ansí los otros ganan con otros. Esto no los excusa pues tiranamente se lleuan dineros por dineros en su necesidad, y se tiranizan d' tal suerte que facilmente subē a grandes riquezas, y tan excessiuas que no se puede presumir que se ayan ganado con buena intencion.

### Capítulo .xiiij. que trata

de los hazedores que hazen las correspondiōnes en diuersas partes por cambiadores y mercaderes y de lo que entre ellos llaman estar de creer.

Nota .ij.



¶ Como los mercaderes principales son conocidos y tienē credito en todas partes/ assí tienē amigos y hazedores en cada vna d' aq' llas partes. De manera q' los d' aq' los tienē en todas las dichas partes y los d' aq' llas partes



los tiene aq̄ y assi como los d̄ fuera hazē los negocios  
d̄ los d̄ aqui ē los dichos câbios: assi los d̄ aqui hazē  
los negocios d̄ los d̄ fuera, y estos negocios son co-  
brar y pagar los vnos por los otros lo q̄ les es d̄ ellos  
embiado a pagar/ o rescebir, y los q̄ cobran embiã  
los dineros por cambio cō la ganãcia a cuyos son.  
E los que pagan tomã dineros a cambio y escriuē  
ala persona por quien lo pago y tomo que lo pague  
alla donde esta a quien escriue el que se le dio a câ-  
bio y mas la perdida que houo en tomar lo a câbio  
Por el qual trabajo industria y diligēcia se dan sa-  
larios los vnos a los otros por todos estos negocios  
a respecto d̄ cada mill ducados que negocian dan-  
dos. De manera que ay mercaderes que solamente  
por hazer negocios de otros d̄ cambios ganan mas  
de dos mill ducados al año, y a estas ganãcias lla-  
man ellos entre si responsiones, y tienē lo ellos por  
muy licito llevarlo. E yo digo que no es licito/ ni se  
pueden los tales salarios cō justo titulo possēer, por  
que si no es licito lo que negociã ni licita la manera  
de negociar, menos lo sera el salario q̄ lleuaren por  
hazer el tal negocio pues es en offensa d̄ dios. Por  
lo qual soy de opinion que lo deue el tal restituyr a  
aquel de quien lo lleua.

E es mas d̄ notar este proposito. Que todos los  
mercaderes que cambiã por otros dã los dineros  
a cambio alas personas que les parescen seguras/  
como emos ya dicho, y si d̄spues aquella persona a  
quie dio el dinero a cambio se algo/ o quiebra d̄ ma-  
nera q̄ no puede pagar no es daño d̄l hazedor q̄ le  
da el dinero/ sino a daño dela persona cuyo es el di-  
nero. E por esta causa ay algunos mercaderes que  
no quieren correr riesgo ni cōfiar d̄ sus hazedores  
q̄ tienē en otras partes, por q̄ piensan, o q̄ no sabran

Nota. ij.



Estar de  
creer.

dar su dinero a cábio/ o que no querrá dar lo a buenas ditas de personas seguras que no se alcé/ y por esta causa se cociertá entre si en esta manera. Yo embio dineros por cambio a vn mi hazedor, y escriuo que me los torne a embiar por cábio, por q̄ quiero que me este del creer, que es que quiero que me sea obligado por aq̄lla persona a quié diere el dinero a cambio/ que sino me sale seguro a pagar me lo aq̄ que el mi hazedor me lo pagara, y para que sea contento de hazer esto por: que quãdo no me esta el creer le doy dos al millar de lo que por mi cábio, y estàdo me del creer le doy quatro. De manera que busco a quien dar mi dinero a buenas ditas, y porque no conozco los de sevilla que ban de tomar mi dinero a cambio/ ni puedo escreuir, por esta causa diziendo a mi hazedor: daldo a tal y a tal persona, por no correr riesgo de peligro de mi dinero he inuérado esto lo qual se vsa entre todos los mercaderes. ¶ Esta manera de responssiones a estar del creer he puesto aqui por que se vea quan asegurados hazen los negocios estos hombres, y quã a poco peligro de riesgo tratá esta infernal vsura. De manera q̄ por aqui se vera quan poca excusa les queda para responder a su dissolution.

Nota .iiij.

¶ Las maneras sobredichas de los cambios son todas de aqui a las dichas partes. y de las dichas partes aqui. Tambié ay otras muchas diferencias de cábios q̄ se vsan de las vnas pres alas otras, y de las otras a las otras y muchas diferéncias de monedas, las q̄les yo no pude alcáçar por bastáte pesq̄sa q̄ bize entre mercaderes, por q̄ para saber las es menester fer bié pratico y auer las vsado, por q̄ aun que los mercaderes de aqui no las vsan/ las tratá en otras partes por ellos y por su mandado, y les viene por:



aquellas maneras el prouecho y ganancia, y aun q̄ la manera d̄ cambiar y maneras de cábiar d̄ otras partes difieran de las maneras de esta no difiere ellos en la intención/por q̄ en fin todos pretenden ganar dinero cō n̄po y dinero. ¶ Y es mucho d̄ notar un genero de tiranía cruel/del qual vsau muchos cambiadores y mercaderes muy ricos y muy acreditados para hazer todos los negocios d̄ vna feria por su máno/que luego que entran en la feria tomá a cábio toda quanta moneda viene a ella, y así hazen ellos solos todos los negocios/y lleuá se todos los intereses, y tambien por que ellos solos tienen el dinero y no ay mas, ponē los precios en los interesfes como quieren, y encarescen la plaza a su voluntad: lo qual es infernal.

Nota. iiii.

Nota. v.

### Capítulo .xv. que trata

de un genero de contratacion que entre mercaderes se llama parturas.

**N**al nascido nuenamente un horrible m̄b siruo en las partes de flandes que dicen ser hijo d̄ aquella tierra natural y es un genero de tiranía cruel que agora han inuentado mercaderes entre si, y aun que ha nascido entre estrágeros q̄ todos la duenti vsar y es q̄ hazen parturas entre si los cambiadores y mercaderes sobre a como les boluera la moneda después d̄ feria de España alla, y es de notar que este negocio tomo nombre de parturas vsurpado de vna manera q̄ han vsado los ricos d̄ ganar dineros hasta aq̄ apostádo entre si sobre alḡ parto d̄ alḡa muger viendo el vno q̄ parira hija y el otro q̄ parira varon. Lo q̄ me parece q̄ no es d̄ culpar si le tratá así sim

Nota. f.



## De la contratación llamada parturas.

plemente y sin lo malignar sin algun otro genero de  
tacañeria que vsan hazer. Por q̄ para esto ay algu  
nos que miran con gran diligencia maneras de pro  
noscificar del vientre o de los pechos / de la disposiçión  
de la muger como mejor puedan asegurar qual de  
las dos partes podrá escoger. y ansi en estas apue  
stas atraueñan cient ducados y çnietos 7 mil o co  
mo es la facultad de cada qual. Por las quales cau  
telas hazen el caso de la apuesta y lícito 7 injusto cob  
dicioso y obligado a restitución. ¶ Ansi en imitaciõ  
de estos vsan los mercaderes entre si vn genero de par  
turas, lo qual propriamente en castilla se llama apue  
stas sobre a como boluera la moneda de castilla a flã  
des despues de pagamentos de feria. Vnos apuesta  
que boluera a dos por ciento / otros a tres, y otros a  
mas o menos como se conçiernan entre si, obligãdo  
se los vnos a los otros que lo de mas o menos arri  
ba o a baxo de aquellos precios se cõplirã los vnos  
a los otros entre si. La qual manera de contrataciõ  
y apuesta es buena a mi parecer semejante ala que  
se vsa hazer en seguros de nauios en costa del mar.  
Ansi que simple mête sin otro fraude es bueno este  
trato, por auenturar sus haciendas alo que de l suce  
so de la feria puede ser. Pero corrompen le los mer  
caderes con mil maneras de auentajar que le hazẽ  
ser vsurario y de mucha condenacion. Por que to  
dos estos que tratan este genero de contrataciõ son  
mercaderes de mucho caudal los quales lo vsan ha  
zer ansi que toman a cambio en flandes dozientos  
mil ducados / o treziẽtos mil para bẽspaña. y luego  
hazẽ partura con otros mercaderes q̄ han hecho  
lo mesmo, y en este conçierto dan se libremête a esco  
ger el vno al otro que tome qual parte querrã si bol  
uera caro o barato alla. Lo qual es vn grãdissimo

Nota. ij.



daño para los de feria/por q̄ con sus cautelas y ar-  
 dides se puedẽ a provechar con qualquiera cosa q̄  
 escojan de las dos. Lo qual todo es agran cargo d̄  
 conciencia /en gran daño del proximo y offensa de  
 dios. La razõ es por que luego que ha hecho la par-  
 tura auisan en españa a sus hazedores, y si es larga  
 su parte embian le a dezir que le auisan que le tienẽ  
 remitidos para aq̄lla feria dozietos mil ducados.  
 y que sepa que le cuple que alargue la plaza que  
 se haga dador hasta en esta cantidad, y ansi comien-  
 ça a alargar la plaza dando por vn ducado mil, por  
 que aun que al presente al tiempo d̄l cãbiar en aq̄-  
 lla moneda pierde cinco/oseys mil ducados d̄spues  
 el otro mercader que apostó que seria la plaza cor-  
 ta le cumple todo aquello q̄ de alli al precio alto fal-  
 to. Desta manera/que si el vno diro q̄ bolueria lar-  
 ga la plaza p̄go por caso a vno por millar, y el otro  
 diro que bolueria cara/pongo por caso a seys, en fin  
 el que pierde cumple al otro aquellos cinco por mi-  
 llar que va del numero menor al mayor. y desta ma-  
 nera parece claro que aun q̄ el tal mercader al tiẽ-  
 po d̄l cãbiar pierde cinco/oseys mill ducados por  
 alargar baratando la plaza este tal gana d̄spues tre-  
 ynta/o quaranta mill ducados si sale cõ su intenciõ.  
 y sia otro cumple estrechar la plaza luego q̄ son au-  
 sados en feria se muestrã tomadores d̄la moneda, y  
 ansi quinze/ o veynte dias antes d̄ pagamẽtos pro-  
 curã cojer toda la moneda q̄ ay en la feria pa dõde  
 se la quisierẽ dar y al precio q̄ se la quisierẽ dar. y an-  
 si como esta recogida toda en ellos bueluen la a cã-  
 biar en el remate d̄la feria a su voluntad y como mas  
 les cuple a ellos/estrechãdo la por sus interesses. Lo  
 qual redũda en grã provecho suyo particular/ y en  
 grã daño del comũ. Por q̄ por sus pp̄los interesses

Nota .iij.



estrechan la plaza de tal manera q̄ los otros q̄ tienen necesidad de tomar dineros vienen forçados a tomar los para donde y a como aq̄l se los quiere dar. Es este vn caso tan para el infierno q̄ yo no le conq̄ palabras le pueda encarecer / por que el daño que de aqui se sigue no hallo forma como se pueda restituyr para su satisfacion.

## Capítulo. xvj. q̄ trata d̄ los

corredores d̄ cábios / y d̄ lo q̄ d̄ su cōciencia se due sentir



El genero de hombres ha entremetido el demonio en esta infernal contratación por sus ministros por tramadores d̄ este abominable exercicio / a los q̄ les llamã corredores / y no se si el aumento de su multitud ha venido d̄ su cobdicia / o d̄ su ociosidad o d̄ la d̄ masia d̄ los cábios y vsuras q̄ son sin cuento pa las q̄ les creo q̄ el demonio alquilo tãta multitud a jornal / y por remediar si pudiesse que no fuese adelante su perdicion quiero dar en su estado mi parecer. El qual es que ellos biuen mal, por q̄ exercitan semejante officio que el delas alcaguetas q̄ venden sangre de virgines y honrra de casados / incitando las a offender con incestos y adulterios a dios / son terceros y alcaguetes para que los cambios y mercaderes den a vsura sus dineros / y relâcen sus mercaderias / los quales son tratos infernales y en offensa de dios. Por lo qual les acōsejo que todo lo q̄ han ganado en este trato lo trabajẽ restituyr a aquellas personas de quien lo rescibieron / y hagan penitencia y demanden a dios perdon, por que siẽdo el trato malo 7 illicito todos lo seran quãtos entendieren en el / y principalmente ellos q̄ tanta parte son



**C**apítulo. xvij. en el qual

se trata cábios q̄ se hazē con caualleros y señores  
 ambiē ay algūos mercaderes q̄ acoñsibrá

Nota. f.

**H**azer cábios con señores en esta manera.  
 Un cauallero q̄ no tiene credito para ba-  
 llar dn̄s a cábio para sus necesidades cō  
 cierta se cō patricio mercader q̄ le d̄ a cábio mill du-  
 cados, y acōtece q̄ patricio los toma a cábio para  
 fñades al precio q̄ corre en la plaza, y dase los al cau-  
 llero a diez m̄s mas d̄ cada ducado o corona por su  
 industria y credito, y por el trabajo del corretaje y  
 riesgo q̄ corre en darle el los d̄neros q̄ saca d̄ la ter-  
 cera persona q̄ dando el obligado alo cūplir por el  
 cauallero, y dale el cauallero sus cedulas para le d̄  
 o flandes sobre el fator de patricio, las q̄ les paga el  
 fator, o las saca a pagar al cauallero pa estas ferias d̄  
 castilla al precio q̄ corre en la plaza entre mercade-  
 res. Se haze protesto ala cedula del cauallero. El  
 q̄l protesto presenta patricio en las ferias d̄aca, y el  
 cauallero le paga todo el daño y costas. De manera  
 q̄ patricio por todas estas vias no viene a it̄eressar  
 con el cauallero mas de diez marauedis por cada  
 ducado por su trabajo y industria y costas.

Nota. ij.

**Q**uanto a este caso quiē tomo a cábio pa caualle-  
 ros no lo tome en su pprio nombre sino en nombre  
 d̄l cauallero, por q̄ si lo toma en su nombre y d̄spues  
 el lo da a cambio al cauallero ya el cambio va sobre  
 su cōciēcia sino es bueno, y es obligado a restituciō  
 pero sacando los en nombre d̄l cauallero saliedo el  
 por fiador puede por este beneficcio q̄ haze d̄le fiar  
 y negociar lo llevarle algūa cosa, y paresceme q̄ es  
 mucho diez marauedis por ducado, por q̄ al cau-  
 llero lleva el cábiador otros 2 o 3 o. marauedis



y le echa a perder, bastaria llevarle cinco o seys.

## Capitul. xviii. que trata

de cambios de feria a feria:



y otra manera de câbiar/ laçl vsã  
mas algũos d'los câbiadores de aca  
q̄ no los mer cader es estrãgeros. y es  
q̄ prestã ciẽt ducados esta feria d' ma  
yo para q̄ en la de agosto les buelua  
ciẽto y .4. o ciento y cinco o mas o  
menos segũ ay mas o menos dineros en la feria y se  
cõciertã por medio d'los corredores/ y por si mesmos  
Todo esto es vsura caudal pues lleuã interesse por  
el tiẽpo y por los dineros. ¶ E vsan comũmente çtre  
si q̄ quãdo les sobra en la feria dineros y no hallan a  
quiẽ los dar a câbio por no pder tiẽpo suera d' su cob  
dicia y mala intẽciõ a costũbrã se los a pstar desta ma  
nera. Que si a mi me sobrã esta feria çtro mill duca  
dos q̄ soy câbio por q̄ no halle a quiẽ los câbiar pres  
to los a otro mercader/ o a câbio como yo d' se aqui  
a otra feria cõ cõdiciõ q̄ me buelua mis çtro mil du  
cados alli/ y me preste otros tãtos entõces por otro  
tãto tpo como tuuo los mios. Este caso es vsurario co  
mo lo tienẽ expõsamẽte muchos doctores autẽticos

## Capitulo. xix. que trata.

de los banqueros que bazen câbios en las cosas  
curiales para roma.



y vna manera d' mercaderes que comũ  
mente se dizẽ bancos, en los quales se d' s  
pachan cosas curiales y se bazen cambi  
os para roma desta manera. yo soy vn  
ecclesiastico que tengo ciertos beneficios en litigio  
en curia/ o tengo alla otra calidad de negocios de d' s

Abbas in  
cap. cõsul  
d' vsu. Fos.  
de ana. in  
cap. nauis  
col. vij. de  
vsu. Deci.  
inleg. ro  
gasti. par  
ra. si tibi  
f. siceritũ  
peta. inu  
me. v.



embiarle cient ducados y no tengo con quien se los embiar sino hago vn correo particular /o estafeta. E por escufar estos trabajos voy me a vn banco d'istos el qual dando le los dichos cient ducados se obliga de los hazer pagar por mi en roma a mi procurador y doyle por cada ducado medio real /o como nos cōcertamos. Parece me a mi que es llcito llevar este interesse por el trabajo y cuydado que toma por mi y por las costas de los corredores y estafeta q̄ lleuā aquellas polices y cedulas d' cambio, por que no se pueden sacar dineros d'l reyno y el háco tiene industria como los pagar alla, y por las costas que hazē los hazedores y correspondientes que estan en roma que como he dicho les dan los mercaderes su interesse a tanto del millar. E tambié por los criados q̄ tiene el banco aqui que me han d' seruir. Digo que les es llcito llevar me vn razonable interesse.

**P**ero estos banq̄ros tambien vsan hazer vn genero de cambio desta manera para ganar con los dineros que yo les doy. Alcōtelce que el Emperador n̄ro señor ha proueydo de vn obispado a vn señor / el qual tiene necesidad d' tener en roma tres mill ducados para el despacho de las bullas de aqui a vn mes. y este obispo viene a mi q̄ soy vn banco d'istos y hallando se cō los tres mill ducados /o por que los busco a cambio q̄ le cuestan buē interesse / da me los cō condicion q̄ yo se los de en roma d'etro d'iste mes a su hazedor, y dame por este seguro treynta ducados /o mas segū q̄ nos concertamos. E luego doyle sus polices conforme ala costūbre. E yo voy luego a buscar vn mercader que tenga necesidad de tres mill ducados a cábio de la ytalía / ya dicho en el capitulo .xj. y dame treynta /o quarenta ducados d' cambio y queda q̄ me los pagara en roma de aqui a vn

Nota. 7.



mes al hazedor de aq̄lobispo q̄ me los dio. De manera q̄facilmēte sin poner nada d̄ mi casa gano yo q̄ soy bāco dentro d̄ vn mes sesenta/ o setēta ducados cō los dineros agenos treynta q̄ me dio el obispo y quarenta q̄ me dio el mercader, y cūplio con el obispo sin poner d̄ mi parte costa d̄ vn marauedi.

Nota. iij.

Lo q̄l me dizē estos bāq̄ros q̄ por no lo saber negociar los eclesiasticos les lleua el bāco interesses por los dineros q̄ les damos q̄ pongan en roma, por q̄ ala cōtina hallariamos los eclesiasticos mercaderes de mucho credito a quien sin dar les ningū interesse nos embiarian nuestros dineros a roma, por q̄ tienē ya tātos generos de cōtrataciones entre si los bancos de aca y los de alla que por q̄dar aca el dinero en su poder para negociar en sus mercadurias y cābios aqui, nos lo pornan alla sin algū interesse pues que ellos le suelen dar entre si. ¶ No obstante esto respondo a este caso. Que este banco justamente me lleua ami el razonable interesse en que menos me cōcierto con el por el ducado que me porna alla por respecto de las costas sobredichas, y el banco d̄ ue despues de mirar como trata sus negocios, por q̄ a su cargo esta el emplear bien/ o mal los dineros q̄ yo le doy.

Respuesta

Nota. iiii.

¶ El condesce tambien que siendo yo banco viene a mi este obispo y por q̄ no tiene aqui los tres mill ducados ni alla quien se los de/ demanda me que le d̄ vn credito de tres mill ducados para que alla en roma se los den a su procurador dentro de vn mes, los quales queda de me pagar luego que venga su despacho aqui en cuyo empeño quiero que estē las buclas en mi poder. E por esta buena obra que le bago dame diez o doze ducados del millar/ o mas/ o menos segun nos concertamos ambos a dos, y luego



escriue alla a mi hazedor que se los de a su procura  
 dor y tome las bulas en si y las embie empeñadas  
 a vñopoder. Digo que eneste caso le pude llevar  
 al obispo este interese licitamete por los trabajos q̄  
 yotome a mi costa d̄ hazer para se los pagar alla. y  
 tambien por que puede ser que mi hazedor no tēga  
 dineros mios alla y sera necessario tomar los a cam  
 bio por mi: en lo qual muchas vezes acontesce que  
 me cuestan a mi mas caros en roma a tomar a cam  
 bio cada ducado que me dan a mi aqui por poner  
 los alla.

## Capítulo .xx. que trata

de los mercaderes que venden sus mercaderias  
 mas caras al fiado que al contado.



Sámas los mercaderes vnos con otros  
 quando se venden mercaderias que si el  
 que compra la quiere fiada el que se la v̄-  
 de le lleva mas d̄ lo que vale si la pagasse  
 luego al contado. y el precio en que la vende mas  
 es conforme al tiempo y plazo que le da de pagar la  
 Digo que si vende vna vara d̄ raso fiada desde vna  
 feria hasta otra le lleva medio real mas por vara d̄  
 lo q̄ le llevaria al dinero cōtado, y si le da plazo dos  
 ferias le lleva doblado q̄ es vn real/ y esto acontes-  
 ce entre dos mercaderes vendiendo el vno al otro.

Tá bien acōtesce q̄ llevan mucho mas a los ca-  
 ualleros ya qualquiera otra gēte del pueblo: y los  
 cargā mas q̄ a los mercaderes las mercaderias y  
 el tiempo, y dizē q̄ lo hazen esto cō estrágeros por q̄  
 muchas vezes no cūplen d̄ pagar al plazo que pro-  
 meten, anſi quieren los mercaderes que los ven-

Nota. f.

Nota. g.



Nota. iij.

den sus mercadurias que les recôpensen el tiempo q̄ dexan de pagar cõlo que le carga mas la mercaduria de lo que la barian al contado.

**T**ambien ay muchos cambios y mercaderes q̄ pagan libranças en mercaderias q̄ tienen para esto y aun prestan dineros q̄ les piden algunos muy necessitados a cambio desta manera. Que viene a mi vno con necesidad que le preste cien ducados, y digo que le prestare lo que el quiere por cierto tiempo con tal condicion que ha de tomar cincuenta ducados en dinero y veynte y cinco varas d̄ terciopelo en lo qual se auentaja mas que lo que le puedẽ dar de interesse, y tambien acostubran dar pieças de plata cargãdoles la hecbara, y despues echã les vnos terceros que al contado se los tornen a comprar.

Nota. liij.

Scotus in  
iij. s̄ten.  
dis. xv. q̄st.  
ij. arti. ij.  
Johã. ma  
to. in. iij.  
s̄. disti. xv  
q̄st. j. ad. vij  
argu vide  
claua. in.  
.p. emptie  
parra. vij.

**P**ara respuesta deste caso y materia es de notar que todas las cosas que se vendẽ en este mũdo a titulo de mercadurias tienen dos precios/ el vno se llama el razonable/ comun y conuenible, y el otro es el precio mas subido y estremado, como vemos q̄ vna vara de terciopelo de españa su precio mas subido y estremado es a dos ducados, y suffrese uo perdiẽdo el mercader dar la a como mas puede d̄s de diez y ocho real̄s hasta veynte y dos/ y como digo no perder. Desta mesma manera es en los paños d̄ segouita y d̄ valencia/ y de flandes/ londres/ y perpignan, y se das de genoua/ y paños de florẽcia q̄ todos tienẽ vn precio mas subido y estremado en su valor y otro q̄ sin perder el mercader d̄ las costas y d̄ aq̄l precio en q̄ le esta puede barar vn real por vara o dos. Agora cõeste p̄supuesto digo q̄ en la mano d̄l mercader esta dar su paño fiado/ o a luego pagar en mas/ o menos con tal cõdiciõ q̄ lo vno ni lo otro no passe de aquel precio mas subido/ y ã q̄ esta el extremo d̄ la equidad.



Però dentro a q̄l precio bien puede el mercader sin peccado ni offesa al proximo llevar me a mi por a q̄lla seda fiada a veynte y dos reales o veynte y vno y a pedro por q̄ se lo pago luego llevara veynte o a como menos q̄rra. Però si porfiar lo por algũ tiẽpo lo relança y carga a precio discoueniẽte y q̄ passa al subido y comũ costũbre y razõ/digo q̄ lo tal es peccado y es obligado alo restituyr a a q̄l a quiẽ lo lleuo.

## Capitulo .xxij. que trata

del interese q̄ se lleua respecto al daño en que incurrio el q̄ presto, o respecto delo que dexa/q̄ impidio ganar por lo prestar.



Udan muchos si por el daño e que pueden incurrir por prestar a algũ necesitado sus dineros, y respecto dela ganancia que d̄ra de ganar cõ su hacienda por lo prestar, si puede llevar algun interese. Como si pedro viniẽsse a mi necesitado o que tenga costumbre de cambiar y me pide cient ducados prestados, cõ los quales yo acostumbro y puedo ganar a mi mercaderia y officio en cada año diez, y prestado se los para su socorro por no me pagar quando es obligado me executa mi acreedor a quiẽ los deuo yo y me baze de daño otros diez por que tengo yo de cumplir cõ el y por no cõplir cõ migo pedro salto yo. Es la duda si le puedo yo llevar a pedro estos veynte ducados por estos respectos sin offender a dios.

¶ Para respuesta delo qual es de notar q̄ se puede llevar licitamente algũ interese por respecto del daño q̄ se offresce cõ seys cõdiciones d̄las q̄les si alguno faltase seria peligro auer le d̄lleuar. La primera condiciõ es q̄ no lleua mas del valor del daño en q̄

Nota. ii.



.tho. in.  
se. se. qst.  
xvi. ar. iiii.  
ho. li. cap.  
salu. d. vii.  
pau. cap.  
co. qstus.  
Johan.  
matoris  
in. iiii. sen.  
dis. xv. qst.  
xxx.

incurrio/o ganancia q̄ le estoruo a ganar a su yzio d̄  
buen varon y sabio en su arte y mercaduria. Por q̄  
si por culpa y negligēcia ppria se pierde algo no sera  
obligado el q̄ toma los dineros a pagar lo a quiē los  
cient ducados le presto. La segūda cōdiciō es q̄ no  
se offrezca dar los ciēt ducados prestados a algūo q̄  
este en estrema necesidad / por q̄ en tal caso es obli  
gado cada q̄l a socorrer a su proximo sin interesse/  
q̄nto quiera q̄ se offrezca qualquiera daño tēporal  
en la propia hazienda del q̄ los presto. La tercera cō  
diciō es, q̄ inuēciblemēte conozca yo ē mi q̄ querria  
yo mas q̄ me diessen mis cient ducados q̄ yo presto / q̄  
no q̄ cayēdo en el daño me de pedro los diez duca  
dos de interesse / o veynte mas. La quarta cōdiciō  
es q̄ en la cōtrataciō assure mi hōra y fama d̄ tal  
manera q̄ lleuādo algun interesse por el dinero de lo  
q̄ cesso d̄ ganar no me sospechē ser usurero / por q̄ soy  
obligado so pena de peccado mortal a pder q̄l que  
ra parte d̄ mis bienes temporales por no perder mi  
buena fama y opiniō. La quinta cōdiciō es / q̄ prime  
ro venga el daño q̄ se pague el interesse / por q̄ le pue  
da juzgar su valor. La sexta cōdiciō / q̄ nūca se lle  
ue el interesse total del daño tassado. Quiero d̄zir q̄  
si yo demande a pedro sus martillos / sierra / mazo / y  
herramientas cō q̄ acostūbra ganar en su officio de  
comer trabajādo y por prestar me los le estoruo y ha  
go le daffio que no gane quatro reales cada dia co  
mo trabajando suele ganar / digo q̄ aun juzgado por  
hōbres sabios en su arte q̄ los acostūbra ganar / no  
los due llevar todos q̄tro reales / pero q̄ bastara lle  
uar los dos / o tres y no mas por respecto d̄l estoruo  
haziendo d̄scargo d̄ q̄ holgo / por q̄ no se le ha d̄ dar  
tāto holgando como ganara si trabajara todo el dia  
en el officio como suele trabajar.



¶ Agora pues viniendo a respōder al casto prin cipal bedōde la duda resulto/ digo q̄ de mi opiniō y d' opiniō comū es/ q̄ deuo de guardar a q̄ se offrezca el daño ē q̄ por no pagar aq̄llos ciēt ducados se pue de recrecer/ y q̄ entōces podre justamētelleuar aq̄ llo q̄ pareciere auer sido el daño en q̄ incurrio. y por el semejāte en lo q̄ me estoruo d' ganar temēdo respec to a q̄ yo no puse industria ni trabajo / por lo q̄l no le dno llevar todo aquello q̄ me estoruo ganar pero dexar lo a juicio d'algū buen varō q̄ me tasse lo que puedo merecer pues yo holguē/ y el daño no le dno llevar/ antes d' incurrir en el, por q̄ d' esta manera si yo llevasse diez ducados por el daño q̄ podia venir antes que viniēse/ daria se ocasion a que todos prestas sen dineros por interesse a vsura/ y dixessen q̄ lo lle uauan por el daño q̄ se les puede offrecer por no tener los dineros que presto.

¶ Alcontesce tābien q̄ pedro me d' manda cient du cados prestados cō cōdicion que sino me los paga re desde aqui aun año que me pague diez ducados mas por pena q̄ pone sobre si. Es la duda si le podre sin peccado llevar los diez ducados si no me pagare en el tiēpo q̄ se obligo. Digo q̄ si yo desseo y estimo mas que pedro me pague los cient ducados/ q̄ no q̄ vēga a faltar por llevar le aq̄l interesse/ biē le puedo llevar aquellos diez ducados / por q̄ entonces no se los lleuo como ganancia ⁊ interesse por razō d' lo que le preste/ sino como pena q̄ puso sobre si/ la q̄l li bremēte pudo poner/ y assi era obligado ala cōplir. pero si yo soy acostūbrado a llevar vsuras y d'isco y estimo mas q̄ no cūpla al tiēpo por q̄ faltādo le lleue los diez ducados mas/ se re obligado a los restituiz, por q̄ ya parece q̄ se los lleuo por razō y interesse dl prestamo principal, y assi soy obligado a restituiciō.



Capítulo .xxij. enel qual se

ponen los cōtratos dichos de cōpañia ansi de mer-  
caderes /o de qualesquier otras personas.

Nota. f.



Contesce auer ala cōtina cōpañias  
entre mercaderes ansli en particu-  
lar de algunas particulares merca-  
durias /y tambien ay otras q̄ la tie-  
nen d̄ todas q̄ntas cōprare y vendie-  
ren en comū, d̄ las q̄les en cada año

o ē cierto t̄po partē la ganācia /o perdida por y gual  
Este cōtrato es muy licito /y muy buēo y muy comū  
guradādo justicia entre si. Pero acōtesce q̄ yo tēgo  
mill ducados en mi arca por q̄ no se tratar en officio  
ni grājear los estā se alli /z voy me cō ellos a vn mer-  
cader /o cābiador digo q̄ me los emplee en su cōtra-  
taciō ē la qual el por ser rico y poderoso y d̄ mucho  
credito trata cō veynte, o treynta mill, y digo le q̄ se  
los doy a cōpañia d̄ pdida o ganācia, y q̄ si al cabo  
del año hallare q̄ gana me de a respecto d̄ lo q̄ gano /  
y si pdiere me lo saq̄ d̄ l principal. y al cabo d̄ vn año  
dame cient ducados sin llegar conmigo a cuētas, ni  
sin yo saber si gano /ni si perdio, y desta māera se le  
introduze vna costūbre q̄ por diez y veynte años me  
loda ansi ē la mesma cātidad. ¶ Ay otros q̄ quādo  
dā sus dineros al mercader tassen vna cātidad d̄ mo-  
neda hasta la qual dizen q̄ quierē perder /o ganar.  
Dizen ansli /yo que quiero de vos cuētas si ganays /  
o perdeys /pero quiero q̄ si hallaredes q̄ ganays  
enel año me deys siete ducados por ciento /y si en  
vra conciencia hallaredes q̄ perdeys me saqueys d̄  
cada ciento siete ducados del principal.

Nota. ff.

¶ Estos tales contratos y semejantes se dizē entre  
mercaderes cōtratos de cōpañia para el entēdimiē



to dello qual es denotar q̄ en todotal cōtrato para q̄ sea licito y d̄buena cōpañia se requiere y es necesario q̄entre los cōpañeros aya y igualdad d̄ justicia, y ha d̄ guardar se esta justicia z y igualdad en el dine ro industria y trabajo / y d̄spues en la ganãcia y per dida la q̄l tambien deue ser partida por y equal entre ambos a dos. De manera q̄ si se juntã dos cōpañeros para vna cōtrataciõ y el vno pone su persona q̄ es su industria y trabajo y mas ciẽt ducados / ò la mes ma manera el otro deue poner por igual / z ansy per der y ganar ò la mesma pporciõ. Pero si el vno tie ne ciẽt ducados / y no tiene industria por q̄ no sabe officio / y el otro no tiene dineros pero tiene industria por q̄ sabe biẽ vn officio / digo q̄ estos dos puedẽ ha zer buena cōpañia / por q̄ los dineros d̄l vno cõ la in dustria d̄l otro hazẽ justicia z igualdad / y ansy ò la ga nãcia lleuan igualmẽte / y por el semejante sera ygu al el daño q̄ el vno pdera los dineros y el otro el tra bajo q̄ auẽturo. Pero si vn mercader tiene docien tos ducados en trato de su mercaderia en su officio trabajo z industria / y tu tienes ciẽt ducados y no sa bes cōtratar ni mercãdear y das se los ò cōpañia d̄ aquel mercader / entõces deues mucho mirar que la ganancia se ha de hazer quatro partes / y las tres ha de llevar el mercader / las dos por q̄ tiene dobla dos dineros q̄ tu / y la tercera por su industria y tra bajo y tu no llevas mas dela quarta parte por ciẽt ducados que pusiste en la contratacion.

**C** Pues agora respondiẽdo al proposito del caso propuesto / digo que me parece ami que si tu pones en cōpañia y poder d̄ vn mercader rico y poderoso que trata con veynte mill ducados o su credito z in dustria y moneda mõta treyta mill ducados / y tu pones en su poder ciẽto o mil en compañia d̄ perdi

*Nota. iij.*



da o ganancia/ q̄ eres obligado a saber lo q̄ en el año se ḡa/ por no llevar mas d̄lo justo auiedo respecto ala gr̄ade hazieda d̄l mercader, la q̄l es de t̄a gr̄ade estima q̄ si por menudo ouiessemos de cōsiderar lo q̄ te puede caer seria poco/ o muy m̄eos d̄lo q̄ tu tassas o d̄lo q̄ el te d̄io. ¶ Por lo q̄l a mi parecer no es seguro ala cōciencia poner los dineros en casa de vn mercader tassando las pdidas ni ganancias en siete ni en diez, y q̄ ya q̄ los des a cōpañia sea solamente d̄r̄ado los ala v̄tura d̄la pdida y ganancia, y aparejar te pa aquello q̄ eu su cōciencia el mercader quisiere hazer y por mas seguridad dela cōciencia, es mi opinion que nunca y les p̄der tus dineros en estas maneras de compañías, por q̄ es dificultoso saber quando cae llevar el interese dela ganancia y quãdo no. y t̄a bien por que siempre pones tus dineros en cōpañia de mercaderes d̄d̄e tienes segura la ganancia y casi nunca sospechas la perdida. ¶ Por lo qual este cōtrato tiene mas parentesco cō logro y vsura que cō buena compañía y contrato que se puede sufrir,

Nota. iij.

¶ **E** sobre todo deues mucho mirar q̄ quãdo pones tus dineros en casa de algun mercader en cōpañia de alguna contratacion que deues mirar q̄ la tal contratacion sea l̄cita y buena, por q̄ si el mercader a quien los das es hombre que suele rel̄acar sus mercadurias y vsar mal d̄llas/ todo quãto interese llevaras de all̄i deues restituyr de obligacion. ¶ Por lo qual te auiso mucho que asegures siẽpre lo mas que pudieres tu cōciencia, y no te d̄scuydes por cobdicia de ganar vn miserable interese cō tus dineros, por que mas vale q̄ buelgen en el arca todos los dias de tu vida q̄ no poner los en poder de mercaderes en cuya compañía y cōtrataciõ es dificultoso entender sin offensa de d̄ios.



**E** neste proposito quiero auisar a cerca d vna opion que tiene el vulgo, por que dize q̄ la hazienda y dineros del menor huerfano q̄ es licito poner los a ganancia de vsura en vn cambio/ o mercader, los quales en cada vn año den por ganancia algũ interresse. A lo qual digo q̄ pueſto que las leyes ciuiles lo permitan (que no lo permite dios) ni tengo por segura la conciēcia del curador que diere a sus menores de comer d̄ dineros ganados a vsura, mas q̄ es obligado alo restituyr, y poner la hazienda d̄ sus menores en trato donde sin cargo de conciencia se pueda mejorar. y en la mesma calidad pôgo los dineros del dote d̄ ia muger, los quales quanto quiera que nunca se pagen, o que por ser biuda se puedan ganar y perder. Digo q̄ en ninguna manera se suffre ni es licito llevar por ellos vsura/ ni interresse. Verdad es que si vn padre casa vna hija y le mãda mill ducados en dote, si a caso por no se lo poder luego dar para que el marido trate y tenga de q̄ mantener a si y a su muger, puede auer vn concierto cõ el mesmo padre en q̄ se obligue de los dar cada año la cosa del comer/ la q̄l se tassa por iuyzio d̄ buenos varones en cient ducados, los q̄les se obliga d̄ los dar cada año para alimentos basta q̄ pague la dote. E así por este respecto solo los puede llevar el marido para mantener a su muger basta que le den con que lo pueda ganar.

**D**ubda se si vna biuda pudiesse en cõpañia de vn mercader ciēt ducados, 7 hiziesse en vn cõtrato que le diessse la parte d̄ ganancia y no le lleuasse perdida. Pero que ella hiziesse este cõtrato por que el mercader no la engañasse fingendo la perdida, con intencion guardada en si de restituyr le la perdida cada y quando pareciesse bauer la. Dubda se si es

Nota .xx.

Dineros  
d̄ meores.

Nota .v/.

Ver. infra  
is cõtrati-  
ona.



esta justa compañia. Responde se que es justa compañia, pero que pecca mortalmente en hazer cõtrato infame a su honrra, y que es obligada a descubrir su intencion por que los herederos no succedan en el mesmo engañio del contrato despues dela muerte de su madre.

Nota, vij.

**U**na venido a tal estremo la cobdicia humana q̄ ya los hombres no pueden encubrir la sediēte auaricia con que procuran hartar su insaciable coraçõ. Que ya no ay Christiano que no trabaje por llegar dineros con summa curiosidad acortando sus espēsas/poniendo en diēta sus estomagos y en peligro sus vidas/y luego que los tienen juntos lleuan los a los cambios y caras de mercaderes dando se los a compañia para en su contratacion desconfiando de su propria industria/y aun de dios, no mirando que es dios tan liberal / que aun que peccadores ellos/quãdo fuessen gastados aq̄llos les puede dar mas. Lo qual es poca fee, y aun soberuia intenciõ por hazer se ricos estimados, y tãbien por poder se dar mejor ala ociosidad. E lo q̄ peor es / q̄ en esta desordenada cobdicia caen muchos varones eclesiasticos y sacerdotes que deuen dar buen exemplo con sus vidas al resto dela christiãdad. E aun puede ser que lo hagan algunas religiosas monjas, diziendo que lo hazen por assegurar el socorro d̄ sus cotidianas necesidades, pues que no tienen en q̄ quiera tiempo que lo han menester para la saya/camisas, y chapines, por que sus casas y cõuentos no les dan mas del comer. E ansı podria ser que dixessen que de limosnas que sus parietes les han dado quieren en esta manera de compañia y contrataciõ conuenir vna templada y razonable cantidad cõ q̄ vn mercader les deue acudir en cada vn año para



el socorro desta su necesidad. A los quales digo a todos que se miren bien que no lo deuen hazer: por que al fin es paliar/encubrir/ y solapar de baxo dñste cōtrato sus intēciones vsurarias/ y auariēcias. E an si digo que lo tal es mas graue peccado ē los religio sos sin comparacion, por que si dizen que es compa ñia/digã me quiē hizo al sacerdote y religioso mer cader, por que no me puede negar q̄ el que tiene cō pañia cō vn ladrō, no se llame tãbien ladrō. Pues pregunto le que conueniencia tiene la luz con las ti nieblas, el demonio con dios, y el sacerdote y reli gioso cō mercader. Sãt Hieronymo auisa a los hō bres que como de pestilencia huyan del clerigone gociador. Algunos destes que acostūbran biuir en esta manera dizen para escusar su culpa, q̄ hazē cō trato con el tal mercader de tal manera q̄ los salga lo que les diere como a cōpra de a respecto d̄ veyn te, o treynta el millar. Lo qual no me parece cōtra to seguro, por que en fin se lleua en cada vn año aq̄ lla cantidad del mērcader a manera d̄ interesse estã do siempre la suerte principal en pie, aun que nonie go ser licito el cōtrato del cēso al quitar. Por el q̄l cumple que cada qual asegure lo mas q̄ pudiere la conciencia en la vida si quiere bien morir.

## Capítulo .xxiij. que trata

de vn genero de hombres que comunmente llamã en las republicas negociador, y de regatones.



Azon es que hablemos d̄ vna dif- ferencia d̄ hōbres q̄ en la republica tratan en diuersas mercadurias an si de comer, como d̄l necesario atauio/ trayendolas de diuersas prouincias dōde abūdã pa el pro-



## Cōtratos de compaña.

Nota. f.

uebimiēto d'su p'pria tierra y pueblo porq̄ allifaletā  
Ea estos llama comūmete todos los doctores nego-  
ciadores/ y el trato se llamaē latin/ ars negociatiua.  
¶ Para lo q̄l es denotar q̄ ay hōbres q̄ van aflan-  
des y a fracia y a inglaterra/ o tienē alla hazedores/  
los quales por sus auisos y cartas los embian sus  
mercadurias aqui d' diuersas calidades delas q̄les  
ay en abundancia en a q̄llas regiones. Como paños/  
liēcos tapizes/ y otras muchas alhajas de serui-  
cio de casa y familia/ y otras muchas valijas d' diuerso  
metal de las q̄les faltā aqui en su tierra pa su abundā-  
te pulsiō. Tābien ay otros q̄ negociā en traer basti-  
miēto a sus pueblos d' prouisiones d' comer/ como tri-  
go/ y azeite/ miel/ q̄lo/ māteca/ tocino/ gallinas/ per-  
dizes/ capones/ y otras muchas cosas en semejante  
manera. Agora es de notar q̄ estos oficiales se han  
en dos maneras. Vnos que vsan traer estas cosas  
para pueer en la necesidad y falta de su pueblo pro-  
curādo d' auer las y cōprar las en baratos y razona-  
bles p̄cios con intenciō de las yēder a sus ciudada-  
nos/ y bastecer los de aq̄llas cosas en huē precio co-  
mo las puedā todos comer y gozar. y estos tales hō-  
bres son muy necesarios ala republica por ser d' mu-  
cho prouecho con su cōtrataciō, por que con la pro-  
uisiō destas cosas ennoblecē su ciudad, por que la  
proueben en cumplimiento d' muchas cosas neces-  
sarias. E así hazen que con aquella abundāte pro-  
uisiō baraten las mercadurias y las gozē todos  
en razonable y tēplado valor. E si las conseruan por  
algun tiempo/ es cō intencion q̄ la mesma equidad d'  
precio se halle en todo tiempo para qualquiera esta-  
do y condicion de hombres que las quisieren auer.  
E para esto las curan y adereçan. Alas vnas echā  
en sal/ y alas otras en escabeçes/ y alas otras eādo



bos y conseruas: de manera que en cada dia valen mas mejorando las con adereços con que se pueden incorruptas tener. A estos tales dize Scoto/ que les es muy licito y justo ganar algun razonable interes: se en sus mercadurias por respecto d a aquellos peligros y daños a que se pone de noche y de dia de sus personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas desto dize q la republica los deve galardonar agradeciendolos su buen trabajo industria y diligencia ansi en los precios de las mercadurias/ como en los precios de sus cosas/ guardado les los privilegios de sus erenciones.

¶ Otros hombres ay los quales nunca compran estas mercadurias por a puechar ala republica buscando las baratas para guardar las para tiempos de falta y necesidad para dar selas al pueblo. Pero buscan las baratas para guardar las para tiempos d falta por se las reuēder caras y muy subidas y para esto acōtesce que estan muy auisados a que luego que llegā las tales mercadurias alas plazas albondigas/ y lugares publicos dōde se descargan para bazer registro y auerlas de vender/ los tales las compran todas por junto/ no dando lugar a que alguno se pueda proueer dellas en particular: por q pasado el tiempo de su cogera/ auiendo falta venda el a doblado precio. y acontesce que guardado este tal a esta necesidad las detiene quatro ocinco años hasta que se le offresce oportunidad d effectuar sutirano d sseo/ y como hambriero lobo satiffaga su codicia/ pensando le en el entretanto porque los años vienen prosperos y abundantes d aquella prouisiō y el d venturado aguardando aquella falta y esterilidad ni grangea la hacienda/ ni la mejora/ ni la adereça: mas tiene lo con aquel descuydo con que espe

Scot. in.  
liij. l. disti.  
xv. qst. ij.  
arti. ij.

Nota. q.



ra la necesidad confiando que si viene qual ella del  
sea/que quanto quiera q̄ este podrido y dañado se  
lo compren en aquel precio y careza que el la qui-  
siere vèder. Estos tales son malinos infieles y d̄ ma-  
la intencion, por q̄ siempre esperan tomar su repu-  
blica por hambre para auer la de d̄struyr. E a estos  
llama Scoto regatones blasfemando dellos, exortã  
do alas republicas, y a los gouernadores d̄llas q̄ los  
echè y alãcen d̄ si como a pestilècia infernal. E ansi  
qualquiera interesse q̄ d̄stas mercadurias los tales  
facaren deuen resituyr en prouecho del comun.

Scotus  
.vbi. su.

## Capitu. xxiiij. enel qual

se ponen contrataciones q̄ comunmente se vsan en  
tre mercaderes del trigo.

Nota. f.



Ambiè conuiene q̄ tratemos delas cõ-  
trataciones d̄l trigo, pa lo qual se due  
presuponer. Que es comũ acõtecimi-  
ento en esta tierra valer el trigo mas  
barato que en todo el año enel mes  
de agosto: y mas caro enel mes de abril y mayo. Lõ  
este presupuesto p̄go por caso / que yo acostubro  
cõprar trigo por agosto para lo vèder al mayo. de-  
uo mirar por que no offenda ala republica ni a dios  
q̄ sea con intècion de lo guardar para remediar y  
proueer la necesidad y falta q̄ se le puede offrescer  
ala republica en aquel mes: grangeando lo conto  
da industria y cuydado/limpiandolo y echandolo  
al sol: ponièdolo en pios grãeros y guardãdolo d̄l  
poluo y coco: y buscãdo lo diuerlas partes y puin-  
cias pa remediar la necesidad d̄ mi republica. En-  
tõces d̄ comũ opiniõ d̄ sabios biẽ puedo llevar algũ  
tãto por mi industria y trabajo q̄ padezco èlo cõfer-  
uar. Pero si mi intencion es sola mète por aguar-



dar ala falta y careza por auer grandes ganancias con ello/cogiendo quanto puedo auer en las heras el agosto con intencion que aya menos en la tierra para adelante/barriendo lo todo en mis troxes y graneros/por tomar la republica por hambre / pesando me si los años sō fertiles por que en ellos ay tanta prouision. No lo curado/ni limpiandolo del gusano y coco pora lo conseruar sin daño/con fiando que si el año viene seco y esteril como lo desseo/que aun que peor este lo vendere ami plazer. Desta manera este tal es infernal peccado, y digno el que lo haze del infierno/y de ser relançado de la republica por su dissipador.

**C** PUES si acontesciese que yo tuuiesse ciēt cargas de trigo en el mes de agosto en el qual vale la carga a ducado con intencion de guardar las para el mayo para proueer la necesidad de la republica;y me importunasse vn mercader q̄ se las vendiesse que me las queria luego pagar. Es la duda si porq̄ me impedo ganar lo que subiria el mayo/si podre llevar le agora a catorze reales por la carga/o alo menos si le puedo llevar algo mas precio que a como agora ē agosto que se lo doy passa. Digo yo de mi parescer/que pues ya yo tēgo aquel trabajo que se deuria tener en lo cōseruar y curar que no puedo llevar ni d̄uria mas del precio que en tonces pasa comun/y q̄ si algo mas llevasse fuesse tan poco que no mostrasse vender se lo tanto por el precio/como por la importunacion.

**C** Seria duda, presupuesto que yo tengo en agosto ciēt cargas de trigo guardadas para vender el mayo, si vinieste ami vn mercader y me las d̄mādasse prestadas valiendo agora la carga a ducado, y yo se las prestasse basta el mayo con condicion que en

Nota. ij.

Nota. iij.



dinero me las pagasse como valiesse entonces, y vi-  
niese a valer alli a ducado y medio en mayo. Es la  
duda si le podria llevar el ducado y medio d cada  
carga sin ser obligado a restitucion. **D**igo que  
ninguno puede dar trigo fiado para que le sea paga-  
do a mayor precio que valia qndo se lo ètrego: por  
que por respecto de selo fiar parece q lleva aquel  
interesse/pues el que lo vende no padesce el peligro  
riesgo y trabajo q se puede offrescer en lo guardar.

Nota .iiiij.

**E**y lo mesmo sera si en el mes de agosto me demã-  
dasse pedro ciêt ducados prestados hasta el mayo  
y yo se los prestasse con cõdicion q me de cient car-  
gas de trigo alli en aquel mes. **D**igo que este cõtra-  
to es malo/porque rescibio entõces el prouecho se-  
guro sin auer padescido yo algun trabajo en lo guar-  
dar/limpiar y conseruar hasta alli. y an si es mi cõse-  
jo que prestando le en el mes de agosto estas ciêt car-  
gas de trigo que valen cient ducados entonces/q  
en el mes d mayo no le resciba mas d aquellos ciêt  
ducados que le presto/porque todo lo de mas sera  
ysura. y cõforme a lo que juzgamos en estos casos y  
contratos puede juzgar el auisado christiano como  
se de auer en los de mas que se le pudieren offres-  
cer por excusar prolixidad.

**C**apitu .xxv. **Q**ue trata  
de los fruchos y rentas que se lleuan de las p`edas  
y de los censos al quitar.



**L**õtesce muchos vezes q algun hõ-  
bre va a otro cõ necesidad a pedir  
le ciêt ducados p`stados. y cõ cierta  
se cõ el q tome en prendas vna herre-  
dad, o hazienda q le r`eta en cada año  
seys cargas d pan o qtro mil mrs. Es



la duda si este q̄ ansi presta los dichos ciēt ducados podra licitamēte gozar las seys cargas de p̄a/o marauedis q̄ renta aq̄lla hazienda hasta que se los pague el deudo. A este caso respōdo, que no solamente no es licito gozar de las rētas y fructos auídos d̄ las prendas. Pero aun digo que no es licito tomar prēdas a alguno/ quāto quiera que diga el comun que se puedan tomar por assegurar cada q̄l su hazienda que assi presto. Por q̄ en el exodo leemos. Si tomaste prēda a tu proximo buelue se la ātes q̄ se pōga el sol. y si me dixeren que yo no entiendo biē esta auctoridad. A lo menos nunca yo les concedere/ q̄ puedan gozar de los frutos de las prendas si valē algū interresse. Esto digo por que si me diessen ami vna taça de plata en prenda d̄ diez ducados q̄ preste. biē podria yo vsar d̄lla para beuer, por q̄ por el vso de ella no se consume ni se gasta lo qual es d̄zir q̄ en ella es diuerso el vso de la propiedad, ni por el vso pierde su valor/ y assi no vale algū interresse. Pero d̄ vna viña/ o tierra/ casa/ o capa q̄ son cosas q̄ sus frutos y vso valen interresse afirmo q̄ por prēda no se puede llevar ni gozar. Mas antes digo q̄ es obligado a descōtar y rescibir en parte d̄ pago los frutos q̄ aya rescibido de aq̄lla hazienda en todo aquel nēpo q̄ por prenda la ha tenido, y aun todos aq̄llos frutos q̄ por su culpa y negligēcia se han dexado de cojer por culpa y descuydo del q̄ tiene la possession/ por no grangear y bien parar la hazienda/ y tan bien deue el tēno/ de la hazienda tomar en cuēta qualquier espensas y costas que el poseedor aya hecho en prouecho y grangeria de la hazienda. E si esto no hiziere es obligado a lo restituyr/ por que lo lleva como interresse d̄ los dineros que ansi le preste, lo q̄l es propriamente vsurar. De manera q̄ si lo tuuo tā-

Exodo:  
ca. xxii. A



to tiempo en empeño que com putada la renta d cada año por auer sido muchos años sobrepuja lo rentado a la vuda sera obligado a boluer todo lo d mas que ouiere lleuado al señor dela heredad.

Nota .ij.

Del cõtra to d los cõs sos al quitar.

Martin. quinto. in extra. inci piẽti. regi mine vni uersalis ecclie. sub titu. d em ptione. r vendi. hoc idẽ dicunt ões theologi in q̄rtoset. dis. decim. qui. Alex. de al. iij. par. sum. Et sanct Ber. incõ tra. Hugo Fno. Hoff Et ões ca non. in ca. ad nostrã. d epti. et vẽd. in. c. cõq̄. de vsu. Et le gisse. in. l. si fundum et. l. si are. C. d pact iter epto. et vẽdito.

**C**A contesce que algunos estando en necesidad d cient ducados buscan quien se los de/ y obliganse d les dar e cada vn año cinco o seys cargas d trigo/ o q̄tro mill mris/ de los q̄les hazẽ carta d veta/ apote cãdo vna viña casa/ o tierra/ o otra q̄lq̄era eredad. en q̄ dizẽ q̄ le vẽdẽ q̄tro mill mris de cẽso/ o seys cargas d pã en cada vn año con cõdiciõ y facultad q̄ en q̄l q̄era tiẽpo q̄ le boluiere sus ciẽt ducados salga d la obligacion. Y este llaman censo al quitar/ con facultad al redimir. Ello qual digo que esta dierminado por pontifice. Martin quinto en vna extrauagante respondiẽdo a esta questiõ expresse que le fue puesta ala qual responde/ que auiendo lo comunicado cõ religiosos y sabios cardenales y cõ otros notables doctores determinaron, q̄ este contrato no era vsu rario/ quãto quiera que ouiesse fraude y engaño d parte d l que compra por no dar el justo valor. Por que quãdo el que compra no diessẽ lo q̄ justamente vale seria obligado a restituyr al que vende/ o a sus herederos la equiualencia del engaño/ y no como vsurero/ porq̄ no lo es/ sino como aquel q̄ engaña al vẽdedor en el justo precio por tomar le en necesi dad/ o por otra causa alguna. y assi digo q̄ el tal cõ trato de los tales censos que ansi se compran al quitar no se podra dezir por alguna manera enpeño ni vsura, pero dezir se ha venta real con clausula d re tro vẽdendo, lo qual es dezir/ con facultad delo poder comprar cada y quãdo quisiere el vẽdedor, como hazian los hijos d ysrael que vendian hasta el año del jubileo/ en el qual todas las cosas vendidas



boluía a su primero señor/ o al menos quedaua en su libertad poderlo demandar. Ansi en este cōtrato se vende real mente este pá/ o marauedis por esta cãtidad que conciertan entre si los dos/ cō condició que en qualquiera tiempo que bueluan al compra dor sus dineros le de su hazienda y heredad/ lo qual llamã los doctores tornar se lo a vèder al p̄mer señor

Nota. iij.

**P**arece me aui q̄ en aq̄l tiẽpo q̄ el buẽ p̄ntifice Martin ordeno esta estrauagãte se tuuo respecto a la necesidad d̄l t̄po/ pero agora por el grã dafio y per dicion q̄ d̄ cōsentir se estos cẽsos ha redũdado en la republica me parece q̄ se deuriã vedar, por la disolu cion en q̄ ha venido el mũdo, q̄ luego que estos mer caderes y poderosos tratãtes tienen mill ducados procurã buscar labradores y hõbres necesitados q̄ se los quierã a censuar/ por lo q̄l no ay labrador en todo el reyno q̄ no este empeñado y perdido y acen suado hasta no tener q̄ comer, por que como hallã quien los remedia de presente su necesidad vendẽ se a si mismos no mirando lo que esta por venir.

**Capit. xxvi. que trata d̄ vn genero d̄ cõtratació q̄ en b̄spaña se dize mercha neria, y los q̄ tratã merchanes, y de alparceria.**

**M**erchaneria en la manera que agora la vsan los hombres es vn genero de contratacion el qual aun que parece que se funda en pro ueer la republica de muchas cosas delas quales carece principalmente de puercos, bues es/ y mu las para arar/ y bestias para trabajar. Tratan la a gna los hõbres con tanta disolucion y corruptela q̄ la hazẽ tirania/ o especte d̄ vsura, por q̄ los tales fũ dan su intenció principal en no querer vèder ningun

Nota. f.



## De merchanerías y alparcería.

na cosa para q̄ luego se la paguē por ganar auētaja-  
damēte con el nēpo por la dissolució d̄ la paga/dādo  
lo fiado siēpre a hombres necessitados. y así balla  
reys q̄ nūca los tales tratā sino cō pobres y meneste-  
rosos y con aquellos/que aun en ningun nēpo pue-  
dan pagar mas q̄ fiada la mercaderia doble al pre-  
cio principal con el seys tanto el interresse que de ca-  
da año le lleuan por no pagar. y así vā a v̄der sus  
mercaderias alas aldeas y lugares peq̄nos a los  
labradores que no lo pueden pagar luego por estar  
gastados y amedrentados/cō los alcāces y fatigas  
de los plazos y citaciones/con los intereses y cen-  
sos que los tales malauenturados les han echado  
en diuersos tiempos, y por fuerça, y como de temor  
los necessitan a que sobre el puerco que aun no hā  
pagado tomē otro/o el buey/asno/omula a su pesar  
y así cargados d̄ deuda sobre deuda/interesse so-  
bre interresse se pierde quanto tienē, y se acensuā sus  
tierras y possessiones hasta no les quedar bazienda  
con que biuir. Estiēde se a tanto su tyrania /por ser tā  
vniuersales tiranos que por cojer debaro de su yu-  
go a ricos y pobres vsan d̄ vna vniuersal cautela la  
qual es. Pregonar publicamente su mercaderia a  
vn cierto precio auentajado en cantidad y dizē que  
aquel hade ser yguala a todos lleuādo lo fiado/o pa-  
gando lo luego. De esta manera. Que vsan traer a  
este pueblo vn hato de quinientos puercos, y dicen  
que daran cada puerco a qualquiera que le quisiere  
a quatro ducados/ahora le tomen fiado por tiem-  
po/ahora le q̄erā luego pagar. y por esta ygualdad  
de precio les parece a los tales merchanes ser justo  
el contrato y que no hazen iniusticia a los que le lle-  
uā fiado pues al mesmo precio le lleva el que luego  
le pago, o le pudo pagar/antes muestrā hazer le grā



cortesia en querer se le fiar. y así como a todos les parece ser mas barato no le pagando luego / así q sean ricos y le puedan luego pagar buelgã de gozar del tiempo y tomã el fiado subietãdo se ala pluma y obligacion. Sõ estas vias infernales de peccados muy graues y estã obligados a restitucion / por que desta manera destruyen y roban las haziedas de los miseros labradores y los consumen y refueluen en si con las cargas cesos y intereses que de cada dia les echan a cuestias hasta dar los perdidos a pedir por dios vèdiendo les el tpo cõ la necesidad.

**E**stan tambien d otras infinitas agudezas y diabolicas cautelas pa la execucion deste infernal trato. Que acostumbrian yz ala feria / o mercado donde ay muchos hatos de mulas y bueyes de diuersos señores que las vienen a vender como fuere su posibilidad. y passado se los tales merchães por el mercado llega a ellos vn de estos necesitados labradores (q todos se conofcen entre si) y dize que tiene necesidad de vna mula / o buey para su labrãca y que no tiene dineros. y luego el merchã dize que vaya a los corrales donde estan los bueyes y mulas d diuersos señores y escoja la que quisiere / que aun que no sean suyas el se la vendera fiada por el tiempo q quisiere. Luego el labrador va al corral y escoje la bestia q quiere y el merchã se la vende sin ser suya y fia se la conofcidamente en el doblo dlo que le puede despues costar del dueño al contado. y despues q esta hecha la obligacion entre ellos dos d la fiança y tiempo y precio va el merchã a comprar se la del dueño por lo menos q puede. Esto es gran peccado mortal / tirania y absoluto robo, por que los tales sin tener en su poder alguna mercaderia en la qual aueruren algun peligro ni industria, o trabajo o grange.

Nota. ij.



ria para la mejora della tratan y relançan las tales bestias y otros generos de mercadurias en auentados y demasiados precios por causa dela fiçca y espera que hazen enel tiempo dela necesidad d aq̃l proximo. Los tales son obligados a restituçion en aquellas personas a quien lo tal lleuã. y de mas desto deuen ser echados dela republica por dissoladores y destruydores d los pobres miserables/ y aũ deuen ser les quitadas las vidas por publicos y vniuersales robadores.

Nota. iiii.

Alparce

Alparce

1.

¶ Ay muchas psonas en castilla: y principal mēte las ay enel andalucia/ las quales biuen d vn genero d cōtrataciō en esta manera/ que tienen vn bato de bueyes/ y eguas/ y mulas/ y en ciertos meses d̃l año las acensuã a labradores necesitados para arar sus tierras y heredades y hazer su agosto/ por el q̃l tiēpo y trabajo d̃a los labradores a sus dueños por las tales bestias dos/ o tres banegas de pã/ o mas/ o menos como se conciertan entre si. A qual manera de cōtratacion llamã en muchas partes alparceria, y pongo la aqui por que me pregũtarō q̃ me parecia de su justicia. A los quales respōdo q̃ d̃ mi parecer el cōtrato es bueno por q̃ enel se alquila la tal bestia por aq̃l tiēpo pa aq̃l trabajo por aq̃l precio/ como si fuesse vn cauallo para andar vn camino. Cō tal cōdicion q̃ por la necesidad d̃ aquel labrador no se le alquile de demasiada mēte. y tãbiē se vsa enel andaluzia alparçear puercas cō hōbres q̃ tienē los machos cō cōdicion q̃ d̃ seys o d̃ diez q̃ a su tiēpo parã le dē vno y mas sus puercas, el qual cōtrato me parece ser bueno y de compaña.

¶ Capitu. xxvij. Que trata de la restituçion d̃l vsurero, a q̃en y como se due hazer.





**E**les emos largo hablado d los cõ  
 tratos vsurarios y que traen sospe  
 cha para la cõciencia en todas aq  
 llas especies y maneras que se nos  
 ban podido offrescer, resta agora q  
 tratemos d su restituciõ/a quiẽ y co  
 mo se deue hazer. ¶ Todos los doctores qntos ha  
 blã en esta materia ponẽ vna muy aueriguada con  
 cluciõ, en q dizẽ q no solamente son obligados los  
 mesmos vsureros a restituyr los dineros y hazienda  
 y los fructos auídos de alli en vsuras, pero q  
 aun sus hijos y herederos hasta la q̃ria generaciõ,  
 y aun si aq̃llos bienes succedẽ lẽos estraños los due  
 restituyr. La razõ de esto es, por q todos estos lo po  
 sseẽ cõ malo z injusto titulo y mala fee como lo emos  
 mostrado hasta aq̃ dizẽ q esta restitucion se deue ha  
 zer alas personas d q̃en lo llevarõ, y è su falta a sus  
 hijos y herederos, aun q seã fuera d su generacion  
 Si a caso succede en ellos algũ acreedor o fisco. y  
 no solamete se les deue restituyr todo aq̃llo q se les  
 lleuode mas y allẽde d la pte principal q le presto, pe  
 ro aun due le satisfazer q̃lesquiera daños y peligros  
 è q incurrio por la falta d aq̃llos dineros q le lleuo  
 por razõ del prestamo z interresse. y sancto thomas  
 hablando en este proposito dize. Que no puedes ha  
 zer limosna delas cosas y dineros auídos de vsura,  
 por que dispones de hacienda ajena fuera dela vo  
 luntad de su verdadero señor.

¶ Pero dirasme, yo he tratado è cinquẽta años q  
 tẽgo este officio cõ innumerabz hõbres. y distos co  
 nozco algunos y a muchos no/como tẽgo d hazer  
 esta restituciõ? Digo que eres obligado quanto alo  
 primero a cessar en el officio y mostrar q̃rer tomar  
 nueva vida encomẽdãdote mucho a dios. y luego

Nota. ij.

Dñus  
 tho. in. ij.  
 ff. q. xxxij.  
 arti. vij.



teniêdo esperança en el ayudara y alûbrara el medio  
 y carrera por dõde te remedies tu. y pa esto dves cõ  
 grã diligẽcia escudriñar tu cõciẽcia poniêdo todo  
 tu pêsamiẽto y cuydado en esta tu buena determina  
 ciõ. Esforçado cõ dios piẽsa todos aq̃llos q̃ te me  
 moria touieres cõ los q̃ les trataste è tu officio ⁊ yo  
 fiador q̃ te acordara dios q̃ntos tu querrae. y cõfio  
 q̃ prouera tanto dios en ello q̃ te oso d̃zir / q̃ te basta  
 ria cûplir cõ aq̃llos q̃ dios te acordasse pa tu satisfa  
 ciõ, y si cõ estos no te satisfizieres da gfas a dios q̃  
 por tu biẽ es, y vete a tus libros d̃ cara y cãbio pues  
 los tienes cõseruados è tu escriptorio d̃ todo el tiẽ  
 po q̃ andas en la cõtrataciõ y por alli te satisfaras.  
 y luego procura uer todas aq̃llas personas y da les  
 sus dineros / o embia se los a q̃lquier lugar q̃ estẽ. y  
 de aq̃llos q̃ no pudieres auer / ni a sus herederos,  
 biẽ puedes hazer limosna a psonas q̃ lo tẽgã nece  
 ssidad. Hecha primero la diligẽcia q̃ en buscar los  
 se pudiere hazer. La q̃l hecha bastãtemẽte no es d̃  
 p̃sumir q̃ permita dios q̃ por todos los dineros d̃l  
 mûdo q̃ dua / se pierda perpetuamente vn hõbre q̃  
 tâto le costo como morir por el. y esto cõtal cõdiciõ  
 q̃ baga de su parte todo lo que en si es, por q̃ es d̃  
 creer q̃ no cõdena dios tâto al hõbre por el dinero  
 q̃ deuiesse como por no hazer lo q̃ en si fue tocan  
 te ala restitucion. Pero auisote q̃ si te descuydas  
 por auaricia / diziendo que te es gran bazeza d̃ba  
 zerte de toda la hacienda que as ganado ansí / la  
 qual si por entero vuiesses de restituyr, quedarías a  
 pedir por dios. Considera peccador de ti que nasci  
 ste desnudo, y que por biuir bestido aquí ala aparẽ  
 cia d̃l mûdo seys años / o diez no deues querer mo  
 rir desnudo perpetuamente en el otro mundo dõde  
 es perpetuo el morir / o biuir. Dizen me muchos d̃-



estos hōbres/que andā buscando sabios letrados q̄ conforme a sus letras les den vna facil manera d̄ restitucion. Al los q̄les yo digo q̄ antes andā buscādo hōbres q̄ les dē industria y manera como q̄dando se con las haciendas puedā restituyr. En lo q̄l los d̄f engasio ante los hōbres y ante dios, q̄ en todos los doctores sagrados antiguos ni modernos no se hallara otra cosa dela que yo he dicho aqui/ningūo q̄ oy biua puede dezir otra cosa con verdad

## Capítulo. xxviii. En el q̄l

se trata, si satisfaze el vsurero offresciendo los dineros a quiē los deue restituyr/ si el no los q̄so tomar.

**Q**ueuen los doctores vna question en esta materia de mucho prouecho. Pregūtan si es bastante satisfacion offrescer me yo a vno de quien he lleuado vsuras diziendo q̄ se las quiero restituyr/ si estaria yo entōces satisfecho y perdonādo/ diziēdo me aquel / que me hazia dello expressa y mera donaciō. Esto suele acōtecer en muchos que no teniendo voluntad de restituyr ruegan a aquellos a quiē deuen algo que les perdonen la deuda, los quales despues estan satisfechos diziendo que son absueltos d̄ sus acreedores, y que en su conciencia no deuen mas. A lo q̄l responden todos los doctores anti. Que es necesario que este vsurero que se offresce a restituyr muestre delante el dinero que ha de dar en la restituciō, de tal manera que aquel a quien se ha de hazer tenga libertad para poder lo tomar, por q̄ en esto muestra la voluntad que tiene de lo restituyr. E si entonces le haze donaciō de los dineros y no los que

Nota. j.



Abb. in.  
ca. consu-  
luit. d. vsu-  
ris.

Nota. ii.

re rescebir es libre el vsurero de aquella duda, y en  
tonces no es obligado a mas. Pero si solamente se  
offresce d' palabras diziendo que lo quiere restituylz  
sin nunca se lo mostrar (quanto quiera que tenga  
voluntad effica3 de se lo dar) y el otro dixesse enton-  
ces que se lo perdonaua y q̄ le hazia d' llo donaciõ ,  
digo que en este caso el vsurero no es absuelto de la  
deuda. Por que ni su acreedor vze los dineros q̄  
le offrescē, ni aun cree que aun que los quiera se los  
dara, por q̄ siēpre sospecha q̄ se los offresce por cum-  
plir con el, y que no tiene volūdad de se los dar; mas  
que es tentacion que haze en el. y el abbad panor-  
mitano dize . Que aun que al vsurero se le haga li-  
bre donaciõ de los dineros que gana a vsura si aca-  
so no tiene el tal vsurero volūdad effica3 d' restituylz  
que no se le perdona quāto ala culpa sino restituylz  
de coraçõ. Pudieramos multiplicar esta materia  
en infinito, y hazer vn largo processo si d' todo ouie-  
ramos de hablar en particular. Pero no he queri-  
do escreuir sino lo necessario para nuestra salud y  
lo que suffre n'ra lengua castellana en su dezir.

**C** Pues resumiendo nos digo que es obligado el  
vsurero a restituylz ala parte de quien lleuo las vsu-  
ras / o a sus hijos y herederos / o a qualquiera otro  
sucessor / no solamente qualesquiera cosas y mara-  
uedis que le aya lleuado por ynterese , pero lo que  
mas es y mas de pōderar, que le due satisfazer qua-  
lesquiera daños en que incurrió por saltarle aque-  
llo que le lleuo. y que no obstante que por ruegos le  
perdone lo que le deue, aun q̄ le haga dello libre do-  
naciõ sino tiene effica3 voluntad d' restituylz. En ver-  
dad condiciones son estas a que obligan los docto-  
res a los vsureros en la restitucion tan esmeradas  
tan admirables y tan difficultosas para quiē las ha



÷ cumplir que no puedo sino llorar sus almas ÷ Dios  
 mezquinos vsureros/ alas quales veo en infalible o-  
 portunidad ÷ se perder. Veo la facilidad y el ÷scuy  
 do cō que los hombres se capuzan y se relangan en  
 estas tan abominables contraiçiones/ tan sin mi-  
 rar el mandamiento de Dios. y veo que de cada dia  
 se aumentā y añadē mas y de cada dia se encien-  
 de la quadrilla y numero en tāta multitud q̄ parese  
 pestilencial contagiō. y veo tā de mastados los ite-  
 resses/ y tā ninguno q̄ aun piense en lo restituыр/ q̄ no  
 puedo sino vna y mill vezes llorar. Doy bozes a  
 Dios/ y como soy peccador no me quiere oyр. Pues  
 ayā los hōbres lastima y piedad de si/ y mirē quāto  
 les va q̄ infaliblemēte se vā al infierno sin algūa redē-  
 ciō. Despiertē no duermā tanto q̄ no haze Dios sino  
 bozear/ despertad/ despertad los q̄ dormis/ abrid los  
 ojos sōno lientos y ved vuestra condenacion/ hasta  
 en quādo haueys de dormir? Son palabras estas/ o  
 es alguna fabula/ o bystoria tan antigua q̄ nos sea li-  
 cito fingir? Leā los prophetas y sãctos patriarchas  
 y el euāgelio de nustra see/ y en todos lugares halla-  
 ran bozes y auisos de Dios. Lean las abominacio-  
 nes ÷ la vsura promenēdo Dios el castigo sobre to-  
 do el comū. Pues o vsureros sino os doliere el mal  
 vuestro duela os el de todo el mūdo/ y conuertios a  
 Dios porq̄ dize q̄ por vuestro peccado ha ÷ castigar  
 toda la cibdad. Aqui os emos escripto la grauedad  
 del peccado y quanto le abomine Dios/ y como os  
 aueys ÷ apartar ÷l. Plega a Dios q̄ el os de gracia  
 cō la q̄l rēgays en la verdad y os salueys. Amen.  
 ¶ Pues desde aqui adelante tengā vn grāde auis-  
 o los confesores, el qual plaziēdo a nuestro señor  
 sera vn vnico remedio deste mal. Que quādo ven-  
 ga alguno destos penitentes a sus pies y mostrarē



auer entendido en algun caso desta contratacion preguntē le luego quanto tiempo ha que trata en el y quantas vezes durante esse tiempo se confesso y si dixerē dos / otros y pseuera agora en el despida le sin absoluciō. Porq̄ mal se puede presumir q̄ por a q̄lla absoluciō se enmēdara / pues hasta allino se enmēdo y diga le q̄ aprueue en la emiēda vn año / o medio y q̄ le absoluera. Porq̄ de otra māera no le apruecha absoluciō. y plazera a nuestro señor q̄ por su gracia y por embiar le desconsolado se enmēdara / porq̄ se remeditarā grā mal el qual plega a dios q̄ no refuiste ē dafio y castigo vniuersal / como emos visto q̄ ha bastado d̄struyr muchos Insignes ciudades y republicas dela ytalīa donde reynaua este peccado cō grā notabilidad hasta aqui.

## Capítulo. xxix. que trata

delos contratos de arrendamientos de obispados y rentas eclesiasticas quāto ala malicia que enellos se acostumbra.



A cobdicia humana se ha enseñoreado tan del todo en los coraçones d̄ los hōbres q̄ por qualesquiera maneras los cōbate cō tāta ardid q̄ es grā v̄tura podersele alguno escapar que no le de enq̄ entienda por traer le a sus pies y ala cōdenaciō d̄ su alma. yansi algūnos cōuecidos y a a creer la cōdēaciō y maldad d̄ estos generos d̄ cābios y negocios en q̄ la vsura se auia étrado cubierta y solapada mēte en el mūdo: y tābiē perseguidos y afrōtados de suezes y justicias que todas cō todo cuydado hā merido la mano ē d̄ solar y d̄ terrar este infernal abuso dela conuersacion d̄ los christianos



Ansi a estos que ha hallado la cobdicia algo arre-  
 pèidos los cõbate agora por otras vias y manera  
 no menos dignas d'condenacion. Estos hã venido  
 a arrendar haciendas ecclesiasticas, en la qual con-  
 tratacion les parece mejorar las vidas y asegurar  
 las conciencias. y en esto vereys quan bueno sea  
 lo que dexan pues esto llaman mejorar. Ansi que  
 acostumbrian arrendar obispados y beneficios por  
 grandes sumas y quantias de dineros, puxando  
 los y subiendo los en cada año en grã cantidad  
 agora por dañar se vnos a otros, agora por saber  
 vnos mas industrias que otros para sacar mas auẽ  
 tajada mente su interes. Lo qual todo es en gran  
 peligro d'los tales ecclesiasticos, por q̄ parece mucho  
 en esta obra su fe, pues clarmẽte se quiterẽ asegurar  
 de dios. Sino digan me ellos, que haziẽda tiene el  
 obispo o otro cura particular? qual d'ellos no respon-  
 dera, q̄ los diezmos y p̄ncipias, y lo q̄ mas le ofrece  
 el feligres? Esto es lo q̄ dios les diro, y d'isso diro q̄  
 se huuiesen de mantener, y pues esto esta en la mano  
 de dios de tal manera que si diere fructo q̄ le daran  
 a su cura, y si no le da dios, que no se le dẽ, y d'ista ma-  
 nera q̄so dios ser su patrõ, y no les q̄so dar otra here-  
 dad, q̄ cosa es arrẽdar lo q̄ esta por nacer, y en cõtin-  
 gẽcia si nascera? Diro dios a los sacer dotes, y oles soy  
 su posesiõ q̄ no tienẽ necesidad de otra hazienda en  
 q̄ suceder, y ansi se la puso tan en contingencia por  
 los sustẽtar èla confiança mas. Sabia como eterno  
 dios q̄ la cobdicia los auia d'corrõper, y así pueyo  
 pa los detener en su cõfiança y fee q̄ no huuiesen pã  
 cierto q̄ comer. y ellos olvidados d'la intẽcion d'su  
 dios trabajan por lo asegurar cõ arrendamientos y  
 contrataciones de puxas y pregones como en q̄les  
 quiera otras haziẽdas profanas, diziẽdo en alta voz



quié da mas? aun q̄ dios no de pan, quié melo q̄ere  
 dar ami? Ay mas estremada specie de infidelidad?  
 En fin hazē serias de la sangre de Christo: y merca  
 dos publicos d̄la haziēda d̄los pobres d̄ dios. Que  
 necesidad tenemos d̄razões sophisticas para p̄bar  
 la malicia desta contratacion pues la regla con q̄ se  
 nibelan nuestras obras nos la dio en la mano dios?  
 Esta regla es la caridad. Cōtra la q̄l si algo torciere  
 mos no ay razō aparēte ni aueritad d̄ pōñice ni  
 d̄ rey q̄ lo pueda doxar ni encubrir q̄ luego al finde  
 resis y estimacion natural se le parece y trasluze la  
 malicia que tiene solapada con la ruyn costumbre  
 en si. Sino digan me todos, a quien no es notorio  
 que el obispo y en cura tienen nombre y officio de  
 pastor, pues ansí son llamados de dios? y ansí son  
 obligados a mirar y velar la salud y prouecho d̄ sus  
 feligreses como lo haze con su ganado el proprio se  
 ñor. Demanera q̄ siēpre hã de tresquilar y ordeñar  
 conforme ala disposicion del tiempo y necesidad  
 dela cueja, y no deue desollar la el pellejo por apro  
 uecharse della mas de lo que sufre su dispusicion.

Por q̄ si el señor tresquila su pprio ganado alguna  
 oueja passara visto su trabajo sin tresquilar, y por el  
 semejante visto que tiene muchos bños q̄ amaman  
 tar la dexara d̄ ordeñar por entonces, y aun podra  
 ser q̄ por conseruar la res la albergue y cubra con  
 ropa visto q̄ lo tenga necesidad cō el tiempo. Desta  
 mesma mãera cūple q̄ los perlados y ecclesiasticos  
 visiten sus yglesias y feligresias, y grangeē la me  
 jora de su ganado. y despues esten presentes a las  
 coretas de sus diezmos y primicias q̄ son las rētas  
 y posesiōes q̄ dios les da por su trabajo cōforme  
 a los esquilmos d̄l ganado. Por q̄ si el vasallo o el  
 feligres es venido en miseria y necesidad por ēser



medades, o otras que les diera aficiones que le ayá sobre  
 venido, y así les dexen liberalmente los tales rentos  
 y dudas para el socorro de sus fatigas, y sino en el to-  
 do al menos en parte que le sera al pobre gran libera-  
 lidad. y aun despues desto mande repartir por  
 su tierra / subditos y feligreses de su diocesis algu-  
 na cantidad de pan para el mantenimiento de los  
 pobres de la tierra, y proueber los de trigo en su se-  
 mentera, por que sembrado cogeran que les dar diezmo  
 En todo esto usan los arrendatarios al reues, por  
 que como tiranos nunca tienen respecto ala miseria  
 del pueblo christiano y de los subditos y feligreses  
 mas aun que claro veá destruylos y necessitarlos les  
 sacan sus rentos con vejaciones y censuras y cosas  
 en tanta manera que en otro año no queda ouesa que  
 sufra pastoral, y así le buye como a tirano. Esto  
 todo es gran peligro para la conciencia del perla-  
 do, y así mesmo del arrendatario por que sin tener  
 respecto aun alo sobredicho ninguna vez se escapá  
 estos generos de negocios de no tener cautelas y in-  
 dustrias humanas peligrosas pa el alma por ser to-  
 das endereçadas en daño del proximo, por que los ta-  
 les negociantes no pueden tener auentajados sus inte-  
 reses y tesoros como a su insaciabile y desordenada  
 cobdicia sin usar de cautelas y agudezas que vienen a  
 bazer y licita la contratacion, las que les diremos a  
 qui algunas que mas ala continua se les ofrecen.

¶ En estos arrendamientos se hazen muchas ventajas  
 en partidos y conueniencias en que muchas vezes pe-  
 ligra la conciencia del beneficiado, y muchas vezes  
 la del que arrendo. Quanto alo primero acostumbra  
 usar de vna cautela en el arrendamiento, y es, que es  
 vn uersal sinodo que ningun beneficiado pueda arren-  
 dar por mas tiempo de por tres años so pena de que le

Nota. ij.



puedan impetrar el beneficio. y van que si alguno  
 le quiere arrendar por quatro años / o seys bago dos  
 arrendamientos q cada vno diga o tres años por si,  
 y vsa luego el arrendamiento o los tres pimeros años  
 y despues el otro q nombra otros tres. Esta caute  
 la me parece q va derecha mente en desobediencia  
 el sinodo hecho por su perlado, pues su intencio es  
 defraudar su mandamiento, por lo qual corre  
 peligro su conciencia. Y despues desto acostumbra  
 todos arrendar con prouechos auentajados para  
 su proprio interes. Por q si alguno quiere arrendar  
 su beneficio por tres años pide q le de la quantia  
 del primer año / o de los dos adelante el dia que se  
 hiziere la contratacion. Desta manera que si se  
 arrienda en cien mill mris en cada vn año ofrece  
 le de se los dar aquellos luego, y que ansi acabado  
 el primer año le dara otros cien mill, de manera que  
 siempre le da adelantado el precio que se a vino.  
 En este cōtrato peligras el beneficiado / por q muy en  
 seguro y antes q el arrendador goze los prouechos  
 goza el d inero con iactura y trabajo o su feligreses  
 y subditos. y ansi ay muchos destos beneficiados  
 q gozan muchos años de las rentas sin nunca ver  
 ni conoscer sus feligreses / ni hazer en ellos puecho  
 q monte vn ingrauedi. y tambien venden la hazi  
 enda y patrimonio o dias muy antes q ella de, y el  
 sudor y trabajo o los miserables labradores q al fin  
 los arrendadores la han de sacar aun q peligras el  
 feligres. y no veo yo ley q permita que los diezmos  
 y primicias se puedan arrendar antes q ni la tie  
 rra ni dias lo den. y tambien estos arrendadores  
 procuran tomar tan seguras fianças delo que ansi  
 les dan a los beneficios adelantado que despues pa  
 resce q es prestamo / o tiene de prestamo color, y que



los prouechos del arrendamiento se puede estimar por interes del principal.

¶ El costumbrian hazer otro genero de contratacion en este proposito que ami parescer es mas al descubierta. En esta manera. Que a caso soy vn obispo de vn obispado q̄ suele valerme en cada vn año doze mill ducados, por que en tãto le suelo arrēdar y sucede por alguna ocasion tener al presente necesidad de seya/o ocho mill ducados. y ansi llamo vn mercader/o cambio y digo le mi necesidad rogãdole mucho q̄ sitiene dineros mela remedie que yo le pagare su interes, y el mercader me responde que no tiene dineros, y yo le replico q̄ le quiero arrendar mi obispado que me dan por el doze mill ducados con tal condicion que me de adelantado vn año. y el me responde siempre que no tiene dineros que me dar, y ansi me conuengo con el que los tome a cambio sobre si que yo quiero por respecto de los intereses, de vn año quitarle del arrendamiento mill ducados, y que en este año no me de por mi obispado mas de bonze mil. y ansi conuenidos recibo la moneda para el remedio de mi necesidad. yo en este caso digo deste perlado lo que he dicho basta aqui en el notable antes deste, por el dafio que se haze a los pobres feligreses en arrendar la hazienda que es de los pobres s̄ dios. Ni tampoco hallo segura la conciencia del arrendador: por que haze aq̄llas bajas y ventajas en la comun estimacion del valor. y principalmente que muchos de estos mercaderes fingē no tener los dineros que prometen dar adelantados por sacar aquellas bajas en el arrendamiento, y despues los cambian en si mismos cargando a su cambio los mismos intereses como si los sacasen de otro.

Nota. iij.



Nota. iiii.

Mi me parece que los excusa de culpa si dixessen q̄ lleuan aq̄llos mill ducados de baja por respecto d̄l estoruo q̄ se les haze ano ganar cō su moneda, q̄ llamã los theologos, *Respectu lucrī cesantis*, vel *dãnt emergētis*. Por q̄ d̄stas excusas ya emos tratado largo en los capitulos presedētes. 17. y 20.

¶ Pues al effecto d̄l arrēdar acostumbã infinitas cautelas y inuēciones para subir sus rētas en cada año mas. Que acostūbran q̄ si algun partido d̄l dicho obispado estuuo el año passado (pōgo por caso) arrendado en cient ducados/dizen ogaño en el pre gō. Quiē pusiere en docietos ducados tal partido darle han esta pieza de plata la qual vale veynte/ o treynta ducados. Y aquiē le pusiere en trecientos ducados le daran dos piezas q̄ valen quarēta ducados. y como en los tales negocios siēpre entie dē y se ocupan hōbres malos/perdidos y d̄ mal vi uir/d̄ aq̄llos que jesu christo llama en el euangelito publicanos, que es vn genero de gente que se mantiene de officios publicos y sudor ajeno, arrojanse en aq̄llos arrendamiētos ceuados d̄ aquellas peze zuelas q̄ les prometen, baziendo se; cuenta q̄ si caro arriendã caro vendēlo q̄ corē, y así encarecē la re publica, y d̄struyē los miserables pobres por q̄ en fin en estos arrendadores esta todo el pã recorrido.

Nota. v.

¶ Pues o señores ecclesiasticos cōsideremos agora por la sangre d̄ jesu xpo n̄ro señor, cōsideremos que nos puso dios como a señal y regla d̄l viuir de todo el pueblo, y trabajemos ē q̄nto pudieremos por dar exēplo cō n̄ras vidas a los que tenemos en n̄ra sub jeció, por q̄ no les demos ocasiō d̄ excusar su peccado cō n̄ro mal yinir. Razō ternã d̄ responder a dios q̄ en sus costūbres aprendierō d̄ nosotros, por lo q̄l feremos en doblada cōdenaciō. y pues tan manifi



estos son los daños q̄ ala republica vienē d̄ n̄ro arrendar excusamos lo por la bōdad d̄ dios, pues no son tā grādes n̄ras nescesidades ē n̄gū estado d̄ los n̄ros d̄ la yglesia q̄ cō mucho mēos no pudiessemos passar. Sino diga me vn obispo q̄ el año pasado arrendo ē diez mill ducados q̄ les mayor el prouecho q̄ para su casa saca de arrendar ogaño en doze mill/ o el daño q̄ haze a su anima y al pueblo comū? Sin dubda creo q̄ es muy mayor el daño sin cōparaciō, por q̄ como todo el trigo d̄l reyno este en los diezmos d̄ la yglesia/ si esto se recoge en los tiranos arrendadores nescesaria mēte hā d̄ encarecer la plaza por su ganācia particular. De donde se sigue padecer de hambre el comun. P̄ues sepamos que prouecho se le añade en su casa/ en sus criados, plato, y despensa, con los dos mill ducados mas en que ogaño arrendo? y lo mismo podemos considerar de los monesterios y yglesias carredales, y colesiales, q̄ mejora siēte cada vno en particular por subir con agudezas y cautelas las rentas d̄ sus calongias ogaño mill ducados, de los quales no les cabe repartidos por todos los beneficiados a marauedi, y destruyamos la republica en comun? Desuenterada de nuestra auaricia la mas heruiente y sedienta que en los demonios se puede encarecer/ a donde a de yr en nosotros apartar? D̄ donde nos ha de llevar? Por cierto no pararemos hasta el infierno sino p̄emos en ella fin. Por q̄ dios q̄ es suma b̄dad no puede mētir que el d̄ro requeriendonos ala enmienda de n̄ra auaricia por Hieremias. Sacerdotes et pastores preuaticati sunt in me, et secuti sunt ydola, propterea iudicio contendam vobiscum ait d̄s. Que quiere dezir. Por que vos otros sacerdotes y pastores aueys trespasado mi ley, seruido los ydolos



(q̄ es la auaricia) os condenare para siempre. Que por los ydolos se enuêde la auaricia sancto Pablo lo dize. *Auarus q̄ est ydolorum seruit̄ non habet hereditatem in regno christi et dei.* Pues d̄ oy mas temasse dios, y embie el obispo vn cogedor q̄ cora su pan y comera y vendera quando tuuiere nescedidad, y dara a sus ouejas pobres. y las yglesias embien vn beneficiado de entre ellos que vaya en cada año por su antigüedad. y dita mâera no perderã ellos nada, ni harã daño a ningũo, y seruirã a dios.

¶ Sin dela primera parte.

El autor al amigo.



El q̄ en la primera pte no aya satisfecbo a tu d̄seo amado amigo mio/alomenos cõsuela me auer cõplido con te obedecer. Tenedos pues ala segũda pte de n̄ro proposito, en la q̄l nos offrescimos de escreuir la pocalicẽcia q̄ tẽgan los hõbres d̄ sacar dineros a vsura. Lo mas breue q̄ yo pueda (po: no te enojar cõ larga escriptura) cõplire en mi promessa con el ayuda de n̄ro seõor.



¶ Quel padre d̄ los philosophos Platon en los libros d̄ republica hizo vna ley, la q̄l a mi parecer es firme fundamento d̄ mi intencion. Adãdo q̄ ninguno sacasse agua d̄ pozo ageno hasta q̄ cauãdo en el centro d̄ su ppriedad viesse por esperiẽcia q̄ no auia agua en su possessiõ. Parescio me proueher mucho el buen philosopho en esta ley, por q̄ despues d̄ proueer a cada vno dela necesaria prouisiõ quitaua le la ocasiõ d̄ ser vicioso por la ociosidad, y q̄ndo ya fuesse por esperiẽcia cierto q̄ ãsu heredad no auia agua, justa cosa era q̄ al necesitado fauoresciesse el q̄ tuuiesse facultad.



Por la mesma ley y razón parece q̄ vedo tomar dineros a usura por interese, y llegar a sacar los d̄ arcos y pozos ajenos, si primero con gr̄a diligēcia no se ouiere escudriñado las pprias cumpliēdo lo necesario hasta q̄ cōsumido todo no tēga cosa ppria q̄ gastar. Pero agora como en estos miserables tiēpos todos los hōbres se ocupā y abūdā de d̄leytes y lacinias y gastos d̄ordenados, muy menos gozā y se aprouechā d̄ sus posesiones, mas ātes para suplir sus gastos demasiados sin necesidad alguna buscā prestado lo ageno. Por lo qual parece claramente que del exceso demasiado de sus vicios y soberuia viene sacar los hombres dineros a usura para comprar, o auer alguna cosa que les engrandezca, y en sanche su generosidad y ambiciō, y ninguno lo saca para cumplir lo necesario a su mejor vida y costumbres. Quiero por que veas esto por experiēcia d̄cedir a particular. Qualquiera q̄ saca dineros a usura o es rico o pobre. Si es rico quiero primero hablar con el. Dime miserable hombre para que rodeas los cambios y tiendas ajenas acōpañado d̄ corredores y p̄sonetas a buscar prestados dineros por interese/pues de tu mesma tienda te puedes prestar a ti, taças/jarros/copas/cādeleros/y otra multitud de valijas/y alhajas q̄ tiēes, las quales ha treynta años que te sobran en casa, que pudo ser que nūca te fueron necesarias sino vn dia de vn bāquete que quisite cumplir con tu generosidad. Ya parece q̄ todas estas cosas por lo mucho q̄ ha q̄ estā en tu casa y aparador afeā la sumptuosidad de tu persona como si estuuiesen cubiertas d̄ mocho, vēdelas pues con ellas supliras mejor tu falta que cō las empeñar. Los principes ricos y poderosos todas sus riquezas y poder endereçan y guardā para la celebrad



Que no sea licita la vsura.

y honrra de fiestas y dias señalados que se offrescen en el año/pensando emplear las bien quâdo cō ellas engrandescen su estado con aquella magestad. y tu puedes sufrir biuir afrontado en los tales dias hōr rãdo con tus joyas al vsurero pudiendo te honrrar a ti. y aun demas dō solo que peor es q̄ no viene fiesta notable en el año/en la qual todos tus amigos y vezinos se quieran holgar que a ti no te pesse por venir/por que las pascuas y fiestas principales/como carnestollendas y sant Juan son muy aborescidas de los deudores/por que entōces haze el vsurero la execucion. P̄nes desuenturado y miserable de ti gana honrra con el logrero y vende tu hacienda como proprio señor/que siempre te valdra a ti mas/por que quâdo ouieres pagado las costas vsuras principal no te quedara vn marauedi/ y vendiēdo la tu supliras tu falta y aun quedar te hã dineros que gastar. Dime miserable/estas tazas/jarros y alhajas/ y tanta superfluydad tu para que las compraste/ o tu antecesor para que las comprò? Necessariamente me has de dezir/ que se compraron para te honrrar. P̄nes necio ingnorante de ti estando empeñadas ē casa del logrero como te honrraran a ti? Que gran locura y ceguedad, que tengas verguēca delas yē der/ y remediar cō ellas tu falta/ y no que te injuries de que se sepa entre tus enemigos que tu hacienda y joyas esten por prendas en casa dō logrero, y q̄ se vendan publicamente el dia dela execuciō pregonãdo tu necesidad y lo poco en q̄ el logrero te estimo pues llegãdo el plazo te las puso ē publica almone da/ y l. no te las vède carga d̄ cada dia vsuras por interesse hasta te las cōsumir y rematar. ya pues te han hōrrado tanto tiēpo vende las pues no se hizieron para te injuriar. El q̄l sabio griego P̄ericles te.



niédo necesidad de dineros para vna guerra tuuo por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornamentos dela diosa y enus q̄ mōstaron quarenta talentos de oro puro diziédo q̄ si venia victorioso d̄ alla el los cōpraria para la diosa mejores. Ansi tu como cerca do dela necesidad no quieras rescibir el socorro d̄l enemigo logrero, por q̄ no seas forçado a traer ē seruidūbre toda tu haziéda/ pero enajena de ti y vende tus superfluydades/taças/jarros, albasas y ropas que tienē en demasia y sobra y ansi libertaras d̄ seruidumbre a tus hijos/muger/ y persona, y boluiedo en algū tiēpo en prosperidad remediaras esta miseria y compraras todas estas joyas y mas/gozar las has alegre y cōplazer. Los romāos por vna pestilencia offr escieron al dios apollo en el tiempo d̄ delphos todos los çarcillos, y anillos, arcos y arreo de sus mugeres, y quātas otras joyas de oro teniā para el atauio de sus personas para aplacar la deydad que estaua dellos offendida. Pdes por que tu muger no vendera su arreo por libertar te a ti y a si meima de vil seruidumbre d̄l acreedor. Las mugeres de los cartbaginenses se rayerō las cabeças para hazer fogas d̄ sus cabellos/por q̄ no teniā casiamo ni esparto de que hazer instrumētos bellicos q̄ les faltauan en vna guerra para se defender de sus enemigos, y agora para te d̄fender de affrēta y vergūēça d̄ la pobreza q̄ es vn enemigo caudal/ y d̄l vsurero q̄ es vn collario tirano no ternas por mejor d̄sposar/ y raer las superfluydades d̄ joyas y arreos d̄ tu muger y vendiendo lo cumplir tu necesidad saliendo d̄ injuria libertando te d̄ deuda. En ephelo fue edificado vn templo memorable d̄ diana de costa y missiō de toda la prouincia/ y a este llamauā. Asilum, que es lugar priuilegiado dōde cada q̄l estaua d̄fendido.



de su acreedor. Pues agora ati y a q̄l quiera de nos otros le es facil edificar vn muy preuilegiado tēplo enel qual nos d̄fendamos de todas las necessi dades si vendiendo las cosas q̄ en nuestras casas tenemos superfluas quedamos libres cō las necessarias pagando nuestras deudas: Estando los atenienses y vna gran necessiudad cercados d̄ sus enemigos fueron a consultar el remedio a d̄lphos con Zippollo/ y el oraculo del dios les dixo/que se aprouebassen de vn muro de madera/ y riendo se los atenienses menospreciado el oraculo/porque aun teniēdo vn muro inuolable de piedra dudauā d̄ su salud/quāto mas cō muro de madera. Y vn sabio griego les dixo que el dios queria dezir/que a corriesen a los nauios para saluar sus vidas. y assi d̄samparadas sus casas/possessiones y haciendas se fueron en nauios por el mar huyēdo. An si nosotros cercados de nuestras necessiudades y deudas corramos a las joyas arreos y albasas superfluas que solamente hazen a nuestra sumptuosidad/ y vendiēdo las hagamos nauios con que escapar d̄llas, por que cūpliendo nuestras faltas con nuestra hacienda libertaremos de mano de nuestros enemigos nuestras personas. En cōclusion todo esto he dicho para persuadirte que si eres rico huyas de tratar con el logrero, aun que auentures desbazer te de tu hacienda, porque no ay peor genero d̄ seruidumbre que sujetar tu libertad a tan vil hombre, y mas captiuo sieruo que ay enel mundo. En tanta manera due vn hombre virtuoso huyr esta seruidumbre, que ātes ternia por menor mal ser captiuo a caso por muchos años d̄ vn infiel principe turco, que vn dia ser dudor de vn vil logrero. Por que si el vno es tu enemigo estrāgero, aun te podra tratar bien por ser principe y d̄ animo gene



roso y el logrero como vil reprobado de Dios y de los hombres por vicioso ala cõtina te atormenta cõ vexaciones de alcãces y intereses hasta ver tu perdicidõ. y si el vno te tiene presa la persona que no va y as de su tierra. Este otro de mas de tener te cõ prisiones ecerrado en vna carcel piẽde te y affigete el animo cõ estorsiones y obligaciones que te necessitan muchas vezes a pẽsar y hazer baregas y vilezas que entorpecẽ y apocã tu ser. Lo qual no haze elinfiel porque siempre dexa tu anima en libertad de poder obrar virtud. En fin si al vno te sujeto fortuna/ al otro te sujeto vicio. Por lo qual si algo posses no tomes a vsura/ que pues tienes dquete apronechar no te puedes dzir necessitado/ porq̃ el q̃ algo tiene no se puede dezir del todo menesteroso/ uno quiere y gualar tu necesidad cõ tu soberuia/ y cobdicia.

**C** Pues vengamos agora a hablar con el pobre/ pues emos hablado con el rico. Si eres pobre y no tienes hacienda/ dime miserable quien te necessita a vsurar/ pues te pones en trabajo que no puedes cõplir. Eaton el sabio reprehendiẽdo a vn viejo vicio so le dixo. Dime viejo por q̃ añades a los trabajos dela vegez las molestias y pesadumbres del vicio. Desta manera se te puede dezir au / por q̃ alas importunidades y descontentos d la pobreza/ di pobre por que añades las persecuciones y miserias q̃ se signẽ de tener por acreedor al logrero. Por q̃ pierdestã d voluntad la ventaja que tienes a los ricos en ser libre. Paradora es de los antiguos/ que el rico es esclauo por auaricia de sus riquezas/ y a todos es sujeto con temor d perder las. y no ay rey mas libre que el buen pobre por no tener q̃ perder. Entre los griegos auia vn refran muy comũ en este proposito/ que solian dezir. No puedes llevar la ca-



bra a cueftas y echas encima el buey. Como si dixerfen. No puedes fuffrir la pobreza y echaste a cueftas las moleftias y perfecuciones del logrero/que aun a los ricos es incomportable de fuffrir. Pero diras me que te de remedio para huyr d tan gran mal. Digo q̄ naturaleza te le dio si le quiffieses fequir. Da nos tienes y pies y ojos y voz y pues eres hombre tambien tienes razon/enseña letras/doctrina niños mostrando los a leer y efcreuir/aprende el officio d̄ faftre/calcetero/çapatero/y otros mill officios me canicos que naturaleza nuestra madre nos ensesio que cō la industria humana fauorefcē al biuir. Pero dezir me has **D** señor que dirā, que mis ante celsores nunca trabajaron, ni biuieron de officios de manos. Que diran fino que injurio mi linaje y menoscabo la bōdad y nobleza de mis mayores. Por que mis abuelos todos se emplearon en guarniciones y corte lleuando gajes d̄ rey, y vn mi visabuelo murio en fallas, y vn abuelo mio en los yelues, y mi padre en perpiñā, y vn mi hermano bastardo hizo grandes brauezas en la ytalia y en milā antes q̄ muriesse por defender vn bestio. Ellos quales yo respōdo que blaffemo d̄ tu soberuia y vanidad, por que menos injuria me parece que rescibiras ganando de comer de tu sudor, que no rescibes de lançarte el logrero en la carcel en no le q̄riendo pagar. Ni creo q̄ ninguna bareza ni humildad de estado te sera nūca tan importuna ni molesta como en oyr esta agria palabra y dura alas orejas q̄ndo el logrero dize paga me. Queraste tu y todos los de tu condicion d̄ los logrerros diziendo, q̄ es gente peccadora en dar los dineros por logro 7 interefse. Por cierto vosotros os querays cō justa razō, por que en todos tiempos deuen fauorefcer al menesteroso por amor de



Dios. Pero no os dexa vosotros de culpar por se lo de mandar pudiendo lo excusar / porque si bien miramos ningūo de vosotros ni rico ni pobre lo busca que no sea por soberuia y ambiciō / los quales dos vicios quitados d' medio no auria quiē quisiese vsurar. Fuia en roma vn famoso logrero el qual se llamaua **A**busion / vn dia topando le en la ciudad vn cauallero llamado **R**utilo que muchas vezes saca ua del dineros a vsura diro le. **D**ime **A**busiō / a quel celestial **J**upiter a quien todos procuramos immitar en piedad dio nūca dineros a vsura? **R**espondio **A**busion riyēdo se. **N**i nunca **J**upiter a vsura lo tomo. **D**ando a entender / que estos dos males estauā ala y gual. **Q**uan grā locura hazemos en traer por exemplo destas nuestras vanidades a dios pudiendo bastantemente traer exemplo d' los brutos animales para nos corregir, tomemos por exēplo las hormigas, alas quales ni naturaleza dio manos, ni voz ni razon con que pudiesse considerar / ni arte con q se pudiesse enriquefcer, pero dio le industria admirable para se mantener, y quando humilmete se recoje en el centro de la tierra buie sin enemigo que la pueda dañar: y el dia que con soberuia cobra alas cria enemigo que la quite el biuir. **S**uelen los hombres con su buena industria / ingenio y entendimiento ēseñar admirables cosas a los perros y cauallōs / papagayos / perdizes / y pegas, pues por que no te doctinas e industrias a ti mesmo despertando q estas mas dormido que vn topo, mas somnoliento que la lechuzza, y mas grosero y tofco que vna flaca perdiz y que otro q'quiera animal bruto, y si en tus necesidades no te quisieres aprouechar de tu trabajo e industria / baylando / cantando / y dançando te puedes remediar si del todo no amas el ocio. **A**q' **H**y



pias eleo el thebano que en vna olimpiada se glorio  
 saber todos los officios diziendo que quanto traya  
 vestido el lo auia texido/cortado/y cosido/basta los  
 libros en que estudiara se precio ante todos los phi  
 losophos que alli se ballaron auer los el compuesto  
 y escripto y enquadernado/y marauillado se todos  
 diro. De q̄os marauillays hombres pues todos los  
 officios fueron inuētados por los hōbres/pa el vso y  
 puecho de los hōbres no es marauilla q̄ los sepa to  
 dos vn hōbre por q̄ ē Xdad por su negligencia/ocio  
 y d̄scuydo los d̄rā todos d̄ saber. ¶ Dues aq̄l philoso  
 pho cleātes q̄ solia muchas vezes moler trigo ē vna  
 atabona/pregūtaudo le vndia en Atenas el rey An  
 tigonon. Cleātes muelas ya? respondio/si muelo buē  
 rey por causa de me sustentar. Adira que por se man  
 tener de la industria de su persona y no dexar la phi  
 losophia distraya muchas vezes los pulgares ala  
 atabona/dexado por entonces de escreuir los altos  
 y muy delicados secretos d̄ los dioses/cielo/estrellas  
 y planetas. Cosa es digna de reyr nos denuestra lo  
 cura y soberuia/y principalmente hablo con los po  
 bres que estos philosophos gentiles d̄ espíritu gene  
 roso y leuamado en la alteza de la philosophica con  
 sideracion no se desdenauā (mas antes se preciauā)  
 de saber y se exercitar en todas las sciencias y artes  
 pensando que naturaleza se las auia enseñado para  
 su remedio y perfección/y que nosotros lo eslimemos  
 por vileza y seruidumbre saber las/y exercitar las siē  
 do cristianos lo tengamos por caso de menofualer/  
 y por honrra y nobleza nos empleamos en cosas q̄  
 contradizen totalmente la ley de Dios.

¶ Dues menos me parece ni es de creer que la po  
 breza y humildad inuentasē/psuēssē causa de la vsu  
 ra por q̄ pocas vezes se presta a logro al pobre. An.



tes creo como aueris visto q̄ la inuētō la soberuia d̄ los hombres y la presuncion y sūptuosidad/ por q̄ si nos contentassemos con lo necesario a nuestra vida no auria en el logro tanta dissoluciō/ ni aun auria para que vsurar. Pero los muchos dleytes y lasciuia y la ambicion y soberuia d̄ presumir todos ala ygu al y aun adelātā nos vnos a otros ha sido caula y verdadera occasion de auer tantos y tan tyranos logros. Como vemos por el semejante estos mesmos vicios auer sido occasion de auer tātos mercaderes de paños y de sedas finas/ tantos texedores/ tantos sastres/ tantos plateros/ y en fin tantos oficiales de cada cosa/ y principalmente de aquellas cosas que arrean y pulen las personas y las leuantā a mayor estima y presunció/ y aun esta multitud de oficiales no nos la puedē abastar. y assi por la mesma causa me parece que el premio/ o culpa de auer tātos logros no se deue al simple mantenimiento de pā y vino/ porque el desseo ni falta d̄ tener esto no nos necessita vsura. Pero la culpa tienen los insaciables desseos de buertas/ casas ricas/ tapicerias/ camas/ vasos/ y aparador/ y otras muchas sumptuosas alhajas d̄ casa. Por q̄ estas han dado occasiō a nos en soberuecer y leuantar a vanagloria de estima/ y a que luego vamos abuscar logreros que nos den dinero para comprar y cūplir este nuestro soberuio y ambicioso apetito. E de aqui vien el luego su p̄dicion/ porque aquellos miserables que comiençan a caer en las manos crueles de estos tyranos logreros jamas se puedē d̄llas libertar, por q̄ d̄ cada dia se vā mas adeudādo, y así se vā mas fomeniēdo d̄ nūcua a su miserable seruidūbre y subjecion hasta q̄ muere perdida/ y d̄struyda lahaziēda y d̄strerrada la persona perpetuamēte de su tierra sosiego y propiedad.



Que no sea licito tomar a vsura.

**C** Pues concluyendo amigo mio/creo que dlo q ya he dicho collegiras bastantemente mi intenció, rescibe de mi trabajo la voluntad la q̄l esta endereçada en te persuadir y enseñar siempre como biuas mejor. Plega a nuestro señor Dios q̄ nuestra buena amistad sea para el prouecho de nra saluacion/ y que ambos nos de aqui gracia con q̄ le podamos seruir/ y despues nos de gloria alla Amen.

**C** Finis.

## **C**Tabla de los capítulos y materias de que se trata en este presente libro.

- C** Capitulo primero/ q̄ trata la diffiniçió de vsura  
y quãtas maneras de vsura ay. fol. ij.
- C** Capitulo. ij. en el qual se ponen razones natura  
les por donde se reprueua la vsura fol. iij.
- C** Capitulo. iij. è q̄ se muestra ser reprouada la vsu  
ra por leyes y costumbres antiguas. fol. v.
- C** Capitulo. iiii. que declara qual sea el officio del  
cambiador y logrero. fol. vij.
- C** Capitulo. v. que trata de tres maneras d̄ câbios  
reales. fol. ix.
- C** Capitulo. vj. que trata de los mercaderes q̄ em  
biãdo a pagar en estrañas tierras sus mercaduri  
as embian los dineros con ventaja. fol. xj.
- C** Capitulo. viij. que trata d̄l cambio para sevilla,  
y portugal. fol. xiiij.



## Tabla.

- ¶** Capitulo .vii. que trata del cambio para valencia. fol. xv.
- ¶** Capitulo .ix. que trata de cambio seco de protesto. fol. xvj.
- ¶** Capitulo .x. que trata de cambios dichos arbitros. fol. xviii.
- ¶** Capitulo .xi. que trata de cambios para león en francia. fol. xix.
- ¶** Capitulo .xii. que trata de cambios para la ytalia. fol. xx.
- ¶** Capitulo .xiii. que trata de los prouechos que tienen los cambiadores en el pagar. fol. xx.
- ¶** Capitulo .xiiii. q̄ trata de los hazedores y correspondientes y del estar del creer. fol. xxiiij.
- ¶** Capitulo .xv. q̄ trata d̄ vn genero d̄ cōtratació q̄ entre mercaderes se llama parturas. fol. xxiiij.
- ¶** Capitulo .xvi. que trata de los corredores de cambios. fol. xxv.
- ¶** Capitulo .xviij. que trata de cambios que se hazē con caualleros y señores. fol. xxvi.
- ¶** Capitulo .xviiij. que trata de cambios de feria a feria. fol. xxvi.
- ¶** Capitulo .xix. que trata de los bāqueros que hazen negocios para roma. fol. xxviij.
- ¶** Capitulo .xx. que trata d̄ los mercaderes que venden mas caras las mercadurias fiadas que al cōtado. fol. xxviiij.
- ¶** Capitulo .xxi. que trata del ynteressē q̄ se lleva respecto del daño en que incurrio. fol. xxix.
- ¶** Capitulo .xxii. que trata de los contratos de cōpafia. fol. xxx.
- ¶** Capitulo .xxiii. q̄ trata d̄ los regatones. fol. xxxiiij.
- ¶** Capitulo .xxiiii. que trata de contrataciones del trigo. fol. xxxviiij.



Tabla.

Capitulo. xxv. que trata de las prendas y césos al quitar. fol. xxix.

Capitulo. xxvj. que trata de la merchaneria y al par ceria. fol. xij.

Capitulo. xxvij. que trata de la restitució del vsurero a qén y como se deue de hazer. fol. xliij.

Capitulo. xxviii. q̄ trata si satisfaze el vsurero cō offrescer los dineros al acreedor; y q̄ se requiere para bastantemente restituyr. fol. xliiij.

Capitulo. xxix. que trata de los arrēdamientos d obispados y benefiçios eclesiasticos/q̄nto ala malicia que en ellos se acostumbra. fol. xlvj.

En la segunda parte.

Que no sea licito tomar dineros a vsura d ningú cábio tratante ni mercader segú persuasíon moral. fol. xlvj.

Gloria y alabãça de nuestro señor Jesu cristo/ y de la gloriosa virgē madre suya. Feneisce el presente libro cōtra la vsura/ hecho por el li cēcia-

do Tillaló/ agora de nueuo corregido y añadido por el mismo. Impresso en la muy noble z insigne villa de Va-

lladolid/ cerca de las escue-

las mayores/ en la offi-

cina de Francisco

Fernandez de

cordoua im-

pressor.

A cabosse en. 15. dias del mes d Agosto. Año d l nascimiēto d nro saluador Jesu christo de mill y quinientos y quarenta y seys Años.

Laus Deo/ z matricius.











# Exortacion a la confessi

on, en la qual se trata la bondad de ella por los  
prouechos que dilla se siguen, y como se  
ha de auer en ella el prudēte cōfessor  
y el discreto penitente. Hecho  
por el licenciado Cristo  
ualde Villalon.



## Orauer tra

tado è la precedēte obra  
d'l laberinto y intricado  
abuso de cambios y cō  
tratacion, en el qual por  
nros peccados dios da  
ba hasta aqui tãta facul  
tad al d'monio para per  
der almas y llevarlas  
al inferno. y por que

mi principal intento fue dar luz a los confesores co  
mo en aquella materia se supiessen entender para  
juzgar, por que vna de las causas principales por  
donde perecen tantos hombres, es por no conocer  
el medico la enfermedad. Por esta causa con el po  
sible trabajo de mi iuyzio trabaje en entender la di  
uersidad d' ratos q̄ mercaderes y cambiadores tra  
taban por la gracia de nuestro señor (segund dizen  
los oficiales) quanto se pudo alcãçar. y plugo al  
soberano dios por su infinita bondad vsar con su y  
glesia d' su soberana piedad, por que ansi como estã  
do en el mundo en hierusalem se fue al templo, y ha  
ziendo vn azote d' vna soga echo todo genero de cã  
biadores y tratantes de alli diziendo, q̄ en el templo  
no due auer tan publico y abominable peccado co  
mo es el cambiar y vsurar / por ser aquel lugar dedi



## Provechos de la confesion.

cado a dios para la oracion, y ansi con agotes los alãco de alli. Ansi agora por su suma bõdad venido en medio de su iglesia, en lo principal de su christianidad dõde tanto reluce el culto d su diuina magestad como es en espania. Viendo nro señor tã disoluta corrupcion q̃ casi no avia estado de gētes q̃ no vñasen de su dinero mal dãdo le por interes, de tal manera q̃ ya se yuã resoluiendo las haziedas d los pobres la bradores en poder y señorio d veynte vsureros q̃ cõ tirana cobdicia y auaricia sediēte tragauã quanto podiã. Pues pueyendo esto nro señor como si realmente viniere con el agote otra vez, los echo de su yglesia cõtãta grita y persecuciõ quãt o emos visto basta aqui. En tanta manera q̃ todos por sus peccados han sido afligidos y perseguidos. Han sido algũos aborçados, otros ausentados de sus proprias casas y compania de muger y hijos. Otros estan en las carceles con grandes prisiones, de dõde no saldrã hasta pagar el vltimo quadrante que dezia Jhesu christo en el euangello, y otros muchos han muerto alli. En tanta manera han sido de dios azorados y perseguidos que los mejores librados son los q̃ se han acogido al mesmo templo de dios, los quales aun que no estan alli con prisiones, basta q̃ estan retraydos como en carzel alli, por q̃ es justo que los que tã graue mente ofendian en la yglesia de dios, en su mesmo templo lo vengã como en carzel a pagar. y ansi con este nuestro libro y trabajo se dio luz y ocasion como al menos cõ mediano cuy dado este en el hecho el confessor, lo qual no entendian hasta aqui con tanta facilidad. Agora cõ media no estudio cada qual confessor hallara el dere cho para juzgar y sentenciar lo que conuenga en qualquier penitente.



## Provechos de la confesion.

¶ Pues llegado hasta aq pareciome ser cōueniente cosa hablar vn poco en tan alto sacramento como es el de la confesion, por q̄ alomenos acerca de mi tiene tanto valor (y hablo de la bocal cōfession) que si la yglesia me persuadiesse agora que bastaua la mental confesion para nuestra salud/no lo dexaria de creer, pero no me dexaria d̄ cōfessar como hasta aqui, tanta es la satisfacion que mi alma recibe en si d̄spues q̄ dichos los peccados y impuesta la penitencia se celebra la absolucion. Ansi q̄ cō la gracia de n̄r o señoꝝr esforzar me he a hablar en la gr̄a merced que nos hizo dios en nos proueer de tan gr̄a biẽre medio absoluto de nuestra salud. Luya perfeccion y admirable bondad toma fundamẽto del sumo señoꝝr q̄ la constituyo, q̄ es jesu christo n̄r o dios, quãdo hablando con sus discipulos les da poder de ligar y d̄satar aqui, proferiendo se d̄lo dar por absuelto alla. Lo qual todo por tener forma de sentencia es conueniente cosa que oya el proceso primero el juez, de donde se infiere ser nescasaria la bocal confesion q̄ preceda a los pies del confessor para q̄ pueda cōuenientemente juzgar, ligar, o absoluer. De manera que ansi como la sentencia de juez requiere oyr proceso y informacion, ansi la formal solucion d̄l sacerdote presupone la confesion bocal q̄ dezimos sacramental. Ni es de presumir q̄ hombre puro alguno se pudiera atreuer a imponer a los hōbres tã ardua y tan admirable ley, conuenia q̄ aquel la viesse que la auia de ayudar a guardar, por que sin el no se puede cumplir. No se atreue christo a hazer precepto de virginidad, y atreuerse ha vn hombre a mãdar tan graue cosa como es la confesiõ bocal? El comodãdosse sant Pablo ala flaq̄za d̄los hombres añ d̄raua algũas vezes algũos pedaços d̄la ley.



## Prouechos dela confession.

y auia de auer en el mundo despues del quẽ se auer  
uiesse a imponer cosa tan sobre todas quantas dios  
mando como es la sacramental confession. Esto es  
menester q̄ se dispute agora lo q̄ se due creer y tener  
en n̄ra yglesia y see, q̄ este admirable sacramento le  
instituy esse dios por su santissima misericordia y bon  
dad para el remedio d̄ n̄ra salud. Lo qual no es pe  
queño argumento de su perfeccion/en prueua y con  
firmacion dello qual se deue notar la diffiniciõ q̄ po  
ne sancto Augustin, dõde dize, q̄ cõfessio est per quã  
morbus latens spe uenie aperitur. Que quiere d̄zi  
q̄ la cõfession sea vna medicina cõ la qual se mani  
feste y descubra la enfermedad y llaga del peccado  
por la esperança del perdon q̄ por el sacramento se ha  
de seguir. O bẽdicto y mas q̄ heroyco dõ de dios q̄  
tã bẽdictos y heroycos nos haze ante su magestad.

### ¶ El primer prouecho que causa la confession.

**A**gora pues con esso quiero q̄ mire el chustiaõ  
cõ mucha atenciõ la perfecciõ deste admirable  
sacramento d̄ los puechos q̄ causa al alma ca  
da vez q̄ cõueniẽte mẽte le exercita el peccador, dello  
q̄l sacara la grã misericordia d̄ dios q̄ con nosotros  
yso en nos le dar. Quãto alo p̄mero hallo yo q̄ no  
ay cosa mejor ni mas efficaç q̄ la cõfessiõ para q̄brã  
tar la soberbia y brio d̄ laia d̄l hõbre, q̄ cõ tanta bra  
ueza se leuãta cõtra dios su criador. Por q̄ la fuẽte  
y origẽ de n̄ra maldad esta en penssar q̄ somos algo  
como seamos muy menos q̄ nada. Esto es lo q̄ d̄rro  
co al Luzifer cõ su desuẽturada cõpañia, atribuy  
assi mesmo lo q̄ auia recibido dela graciosa mano d̄  
dios. Y assi por esta causa quando pensso subir alo



alto esforçandose contra su dios fue drrrocado a los  
 infernos para siépre sanas. y dõde se pareció assi  
 mesmo ser algo / entonces mas se mostro en su cayda  
 su inabilidad y flaqueza . y ansi los primeros pa  
 dres d nuestra naturaleza, quando comiendo de la  
 mançana vedada desean ser iguales a dios, fueron  
 con gran valdon echados del parayso . El luzifer  
 fue criado vn spiritu nobilissimo incorruptible, eter  
 no y immortal, y por no se subiectar a su criador ca  
 yo sin remedio . Pues quanto mas conuiene al  
 hõbre mirar su bajeza, y reconocer los doctes ad  
 mirables q le vien d su dios. Pestilècia es esta casi  
 natural a los animos de los hõbres, por q nũca cesa  
 aquella venenosa y astuta serpiente del demonio  
 de perseguir al misero hombre con aquella mesma  
 arma con que ella cayera . y pues agora es de  
 notar , q ansi como el primer grado para perderse  
 el alma es la sublimidad y soberuia, anñ por el con  
 trario solo le resta para voluer y cobzarse por la hu  
 mildad y descontento y menosprecio de si mesmo  
 y subjecion a dios. y en la verdad no puede ser mas  
 graue genero de subjecion q humillar se a los pies  
 de vn hõbre, y descubrirle los secretos de su coraçõ  
 hechos y pensamientos, los quales alas vezes son  
 tan inozmes y tan feos que sin gran verguença no  
 se puedan dezir / y algunos de tal calidad que sin  
 gran peltgro de la vida no se puedan comunicar ni  
 descubrir. Por q si miramos la braueza y presun  
 cion de muchos hõbres tan souerbios y tan incha  
 dos q en el mundo no caben. Muchos reyes / con  
 des / duqs / principes y otros ricos señores . Pues  
 estos tales no puede ser sino que se bagã grã fuerça  
 a sus animos cada vez que por amor de dios y con  
 deseo de su salud , olvidada su grandeza y estima



## Prouechos dela confession.

popular / y auctoridad mundana se subiection y prostran a los pies de vn hombre sacerdote (alas vezes bajo y pobre y menospreciado del mundo) y alli como a medico diuino le descubre las flaquezas de su spiritu, y las llagas de su conciencia. Pues este tal quando assi se baja y humilla por amor de dios / su magestad le ensalça y leuanta sobre los angeles. y assi si el bõbre desta manera no se humilla y quebranta no vendra en el dios ni su spiritu, el qual no mora sino en el pobre, ni echa de ver a otro sino al que assi se abaja en el spiritu. y assi digo de verdad que nunca mayor consolacion recebi en mi vida, q̄ quando se me ofrece para mi confession vn sacerdote pobre y humilde, por que estos acõtece muchas vezes infundir y obrar en mi grandes secretos de spirituales bienes.

### El segundo prouecho dela confession.

El segundo prouecho q̄ resulta dela confession es, q̄ ay muchos q̄ agora por la edad, o por la ignorancia no conoscen muchos errores en q̄ no sabiendo ser peccado estan en condenacion perpetua. y otros por el contrario aconteçe sospechar o estimar por culpa lo que no incurre en ella, de dõ de por escrúpulos y passiones muchas vezes desesperan. Pues a todos estos socorre el sacerdote cuerdo, el qual cõ prudẽcia sacandole la llaga que hasta aqui no descubria con ignorancia le desengaña mostrando le la ofensa. y por el contrario / aquel que en vano se fatigaba con escrúpulos / le anima y endereça / y le certifica no auer peligro donde el sospecha. Pues o si supiesse todos los hombres la fatiga intolerable que padece el escrúpuloso / y que



guerra tan cõina en su spiritu, es cierto q̄ es la mayor que palabras algunas pueden encarcer / que defabrimientos / que guerras / que contiendas / pues que bajas y flacas ocasiones los atormentan aflixē y condenan? Pues q̄ consolacion les sera hallar quien los encamine el spiritu con prudencia / anime esfuerce / y d̄ sus temores y errores vanos le liberte? Y otros tan afligidos en los peccados por la grã costumbre q̄ en ellos tienen que por ninguna via se saben dar remedio / por q̄ los hallan tan naturales q̄ piensan ser imposible libertarse dellos. Como acõtece auer vnas enfermedades en los cuerpos humanos que por ser en ellos tan viejas les son ya como naturales / en tãta manera q̄ ningũ remedio les prometē los medicos / y alo q̄ mas se atreuē es ayudarles a entretener la vida por algũ tpo. Como acõtece en los q̄ tienē gota coral / o en la velez gota artetica / q̄ harto les basta si los medicos les prometē tēplar o mitigar el dolor / por que la salud porẽtero no pueden. Pues a jesu christo q̄ es vniuersal medico no ay enfermedad q̄ el facil mēte no remedie / por muy vieja y apoderada que este en el alma / o en el cuerpo ni del se puede desesperar, ni el a ningũo desespera. Por q̄ si miramos cõ q̄ facilidad sano a q̄lla muger q̄ padescia diez y ocho años fluxo d̄ sangre: q̄ cõ solo el toque de su vestidura queda libre y buena / quien abra q̄ d̄sperere si cõ animo le ruega? Pues curo a vna **M**agdalena en el alma d̄ vna tã caudalosa en enfermedad tan antigua y tã vieja / q̄ peccado abra en el animo del hombre por q̄ se tema? y pues sano en la pescina a aquel hombre de treynta y ocho años enfermo. y en fin el que resucito a sant **L**azaro de quatro dias muerto / q̄ no podra en nosotros hazer si quiere? Pues todo esto y mas hara enuestras al



mas aquel medico celestial dios por la medianeria del confessor que es medico puesto de su mano aca en la tierra, al qual dio sus poderes para disponer como è causa propia para poder a soluta mente curar/soltar/oligar en qualquier genero de enfermedad q̄ se le del cubra y cometa, por muy y vieja y muy ardua y muy espantosa que sea.

¶ El tercero prouecho  
dela confession.

**E**l tercero prouecho que dela sacramental confession sacamos es. Que el confessor remedia y cura al peccador de dos grandes y caudalosos daños, el vno es gloria de los peccados, y el otro es (no menor que este) de desesperación o la clemencia diuina. A y vnos peccados en la conuersación de los hōbres que traen en sí vna gloria secreta, como es correr por virgenes, reñistar ricas y nobles casadas, jugar grādes monedas/o auer engañado al enemigo cō astutas cautelas. A y muchos q̄ así cuētan a uer cometido estas cosas q̄ no solo no hā empacho o las oñir, pero así se glorificā auer las obrado como hazañas en q̄ se gana mucha gloria. P̄ues q̄ndo esto uiere el cuerdo confessor en el penitēte due se esforçar reprehēder este h̄ero abominable por las posibles maneras. y mostrando le la fealdad y luciedad del peccado le mostrara a dolerse y llorarle / y a que a boz sea otro día cometerle. y por el contrario otro genero de peccados ay tã aborrescido o los hōbres q̄ así mesmos se oñaborā y aborrescē los q̄ le acometē. Como es matar padre/o hermião/vnas prodigiosas maneras de luxuria burros viles/pactos con el demonio / blasfemias contra dios omnipotente. y otros abominables peccados semejantes a estos



### Prouechos dela confession.

cuya horrible pesadumbre y malicia trae muchas vezes desesperaci6n al hombre, el q̄l es el mayor mal de los males y mas espantoso. Menos parece q̄ ofende a dios el que demasiadamente c6fiado d̄ su misericordia persevera en el peccado, q̄ aquel q̄ desesperado de ser perdonado niega a dios ser piadoso y clemente. Niega ser sumamente verdadero auiedo prometido al peccador: perdon si se le demandare. Niega ser dios todo poderoso/pues desespera poderle curar su llaga por ardua y admirable q̄ sea. Es un gr̄a prouecho baze en este tal el cuerdo y prudente sacerdote q̄ndo c6 su persuasi6n al caydo en la desesperaci6n leuata antes de la muerte, y al q̄ esta en ple le c6firma y esfuerça q̄ no cayga y se pierda.

### El quarto prouecho dela confession.

El quarto prouecho q̄ dela sacramental c6fessi6n se consigue es. Esforçar los temerosos en la fe y c6fianza de dios. Por q̄ ay vn genero de h6mbres tan flacos y de tan timidos animos en el tratar con dios que nunca se satisfazen poder alcanzar perd6n dela diuina magestad aun de muy ligeras culpas si no vienen a los pies del confessor, y platicadas sus flaquezas (quanto quiera que sean liuianas) el confessor haga la solenidad dela absoluci6n, en otra manera aun q̄ mas las ayan llorado no piensan que dios los puede perdonar. Esta es vna flaqueza que daña mucho la conciencia y la pone en gran desasiego y aflicion. y ansi puede hazer y baze gran prouecho en esta necesidad el sacerdote cuerdo, y ysar de gran humanidad si con toda su industria trabaja mostrar le el amor que dios tiene a sus criaturas y su misericordia animando les a mucho amarle, y



## Prouechos dela confession.

hazer entender al peccador la cuenta q̄ dios haze d̄ la culpa venial y quanta mayor dela mortal y que confie mas de dios q̄ pues tanto le costo como fue morir por el q̄ no deue presumir que si le demanda perdon le condenara y perdera de su compania celestial. Pero esto sea con t̄ta prudencia q̄ no cayga por otra parte en otro estremo/que para las ofensas mortales pierda el temor a dios/pero q̄ le haga entender la misericordia d̄ dios estēderse a t̄ta libertad q̄ la justicia no se puede apartar d̄ l. y que persuada que al temor seruil con que obra hasta aqui sigue el filial cō que amando teme a su dios. .

### El quinto prouecho dela confession.

**H**ize la sacramental cōfession otro prouecho de gran caudal, el qual es. Que es ocasiō d̄ se perfeccionar la contricion para nuestra salud. Quiere dezir que la confession haze perfecta contricion del dolor que alli ay. Porque como esto sea así por diuina d̄terminacion, que no se perdona culpa ninguna sino se haze a dios verdadera satisfacion, la q̄l cōsiste en el mucho pessar de auer ofendido al sumo bien, y este dolor y pessar deue ser el posible de nra parte. Pues para confirmar este dolor en verdadera contricion haze nos la confession tanto bien, q̄ recogiendo nos a pensar en particular las culpas en que emos ofendido a dios, y desmenuçando las en su numero y particularidad cōsiderasse en si dios que es el ofendido aqui, y cōsiderasse la gravedad dela ofensa, y la bajeza del offendedor. Y venido a los pies del sacerdote, del dolor pasado, y delas la grimas que dios da alli le haze vna necesaria y bastante contricion con que dios se fuerça así mes-



mo a perdonar a este tal peccador. El conteece en esto como suele a conteece a qualquiera que sobre alguna causa quiere informar al juez, con gran estudio trabaja hazer yn razonamiento, enel qual con mucha ponderacion trate la causa en particular, desmenuçando con gran atencion las circunstancias del negocio con mas atencion que si solamente huuiesse de parar enel pensarla, y no huuiesse de hazer de aquel hecho a ninguno relacion. Ansi de sta manera el peccador determinado de yr al sacerdote a le hazer relacion de sus peccados considera con gran atencion la grandeza y torpeça dellos, repitiendo quantas vezes aya incurrido enellos, y quanto tiempo enellos aya perseverado. y se acuerde dela multitud de los bienes de que enel entretanto ha sido priuado, enajenado de dios, apartado de la comunion del cuerpo de christo/obligado y condenado ala pena del eternal fuego. Desta particular consideracion de las cosas nasce muchas vezes yn espanto de los peccados, el qual deciede del miedo del tormento/ de lo qual muchas vezes viene de desesperacion sino passasse adelante hasta la contemplacion y consideracion de la misericordia de dios y confianza de jesu christo nuestro señor, el qual murio vna vez por nuestros peccados, y no tiene necesidad de mas pagar, sino solo reconocer nuestra culpa áte el, pessando nos auer ofendido a su magestad basta aqui prometiendo con firme proposito de nunca mas le ofender. Como si vn buen hijo amando a sus padres de todo coraçon (aun q̄ ningũ miedo tēga al agore) no admitiesse cosa q̄ les pudiesse ofender solo por no los enojar, desta manera el q̄ se viene por hijo de dios tãto deue amar a su magestad q̄ aun que nunca huuiesse infierno de ue con todo estudio



## Prouechos dela confession :

buye d le ofender solo por no le enojar, y ofendido muestre pessar con reconocimiento de su culpa protestando q̄ de ay adelante le amara y seruiera como a su sumo bien. Este solo prouecho es tã alto y de tã alto valor q̄ basta persuadir a los hombres cristianos venir muy de voluntad ala sacramental confession aun que no fuesse precepto impuesto de dios, quanto mejor deuemos a el venir pues nos esta manifesta su bondad y necesidad del gran prouecho que del resulta para nuestra salud.

### ¶ El sexto prouecho dela confession.

**E**l sexto prouecho q̄ trae la sacramental cõfessiõ al penitente es. Que ansí como el grã dolor q̄ se sigue dela graue consideraciõ de los peccados alcãça misericordia de dios pa ser perdonado, y cõfirma el proposito de nũca mas ofender. Ansi aq̄lla verguença y afrenta de descubrir su secreto pecho al hõbre relaxa grã parte dela pena, y recore el hõbre para q̄ no facil mète vuelua a los peccados. Como los niños q̄ por verguença y temor del açote no hazẽ otra vez lo q̄ vna les castigaron. y aun q̄ en la verdad la mayor parte d los hõbres son inclinados al mal, pero en los animos generosos grã pesadumbre les es aquella afrenta q̄ padecen en cõfessar sus peccados, y tanta que creo que muchos quisiesen antes morir mill vezes q̄ descubrir sus flaquezas, y anũ por no padecer esta injuria se apartã muchos d peccar. y aun q̄ no se atan bueno d rax por temor desta verguença/pena/afrenta y injuria/ como por no ofender y disgraciar a dios como a su padre sumo biẽ y señor, pero los q̄ ya peccã/q̄ndo por amor d dios aun que juntamente por temor dela pena van a los



## Prouechos dela confessiõ.

pies del confeso: a ðzirme sus peccados/ en aquella fuerça merecen mucho, lo qual se les recibe para en remission de su pena que deuiã alla.

### ¶ El septimo prouecho dela confessiõ.

**E**l septimo prouecho q̄ causa la sacramental cõfessiõ es. Que haze al hõbre alcãgar a saber la principal parte dela philosophia christiana, la qual consiste, en conocerse el hombre asì mesmo. Esto es lo que teniã los sabios antiguos por supremo saber y quando esto sabian dezian no auer mas q̄ saber. Lo qual cõfirma nra christiana religiõ q̄ndo poniẽdo nos ceniza en la frente nos dize. Memẽto homo q̄a cinis es, et in cinerem reuerteris. Hoc est õnis homo. y esto todo haze mas perfectamẽte la cõfessiõ sacramental que otra ninguna cosa, por q̄ en ella se pone el hõbre todo entero delante de si mesmo y de sus ojos/ descubiertos qualesquiera escondritos q̄ en su coraçõ y alma pueda auer, quãdo cõsidera los preceptos de dios a q̄ es obligado, y las culpas en q̄ le ha ofendido, y las ocasiones por q̄ aya caydo en los peccados. Esta es la vddadera cõsideraciõ en la ley de dios q̄ es el meollo y tuetano dila philosophia christiana d̄ q̄ habla el propheta David q̄ndo dize, q̄ deue trabajar el hõbre por conocerse, y conocido poner se en aq̄l estado en q̄ desearia estar si este fuesse el postrero dia de su vida.

### ¶ El octauo prouecho dela confessiõ.

**P**rouiene el octauo prouecho dela confessiõ. Que no solamente el confessor consuela y a cõseja al penitente, mas aun ruega por el a dios cõ



oracion muy accepta. ¶ Ruega el confessor en la confesion por su penitente que se le de la gracia del spiritu sancto y el esfuerço para se defender y libertar del poder del demonio, por que anssi comienga la absolucion. *Miserere tui omnipotens deus. &c.* y puesto da oracion de qualquiera varon deuoto es accepta ante la diuina magestad para impetrar su gra, quanto mas la oracion del sacerdote que tiene alli las vezes y lugar de dios. Esto es lo que nos enseña Santiago en su canonica quando dize, que mucho aprovecha la oracion del justo continua. ¶ Pues que si dezimos del maravilloso poder de las llaves eclesiasticas que tiene el sacerdote en aquella confesion sacramental, de que tan largo escriuen los sagrados theologos, que auerlo aqui de repetir seria nunca acabar. ¶ Por el qual poder y gracia de dios les dio facultad para ligar y desatar a quien conforme a las llaves quisiese subjectado se le con la sobredicha humildad d que emos hablado hasta aqui. ¶ Por esta solucion se les perdona toda la culpa cometida, y es traydo el penitente de aquella enemistad en que estubo con su dios y criador, que le tenia vueltas las espaldas hasta aqui, y de aqui adelante le mira con el rostro entero para le consolar, y es hecho hijo por adopcio, y vuelto en aquella integridad d amor cõ que puede demandar por justicia la gloria de su dios. ¶ Rescatasse y libertase del poder del demonio, en el qual estaua por su prisionero hasta aqui. El qual tenia tanto sobre el que a apartarse de la vida en aquella dispuscion se yba el alma al fuego eternal para siempre sin fin. ¶ Pues por esta solucion vuelue su alma en toda hermosura en tanta manera que la dese antener en su compania los angeles, y los sanctos, y dios. B. actosa a los hombres, y graciosa en toda



## Prouechos dela confession.

conuersacion. Dasse pues con esta absolucion (por concluir) la seguridad dela gloria para siempre jamas si dela gracia no volueys a caer.

**E**mos dicho con la gracia de nuestro señor lo mejor y mas breue que emos podido los prouechos que resultan al penitente dela sacramental confession/por los quales prouechos ansi en suma colegidos se puede deduzir la bondad y perfeccion deste diuino sacramento/ y su necesidad. Por lo qual creo que no abra christiano que de oy mas no la haga cada dia/ o al menos cada semana/ o sin falta cada mes pues en ello auentura tã gran interes para si. Y aun me marauillo pues en tanto peligro esta el peccador: por que se descuyda acostarse la noche en su cama a dormir tan sin cuydado de mirar si le ahogase vn pelo/ o otra qualquiera ocasion donde yria su alma a parar. y pues se asegura con tanta facilidad para la compania de dios/ con quãta mayor voluntad se debua de obligar cada vno sin que le obligara con precepto dïo a la confession.

**Q**ue el confessor deue ser prudente justo y piadoso.

**E**sta agora q̄ digamos en breue la manera q̄ se deue tener entre el penitente y el cõfessor para q̄ executando este diuino sacramento conueniente mente resulten estos prouechos en nosotros para nra salud. Lo primero que el sacerdote deue mirar es, que no deue aceptar tã arduo cargo sino fuere doctado de doctrina y bondad d̄ animo. Y aun que cõtiene q̄ sea prudente/ due ser ante todas cosas justo recto/ piadoso, y que en todo quanto hiziere tenga ante sus ojos a dios cuyas vezes tiene en aquel



lugar. y sino fuera tan bueno como se requiere due se disponer cō toda diligēcia para la execuciō dīste tã alto sacramento, por q̄ no llegue indigno en el a representar tan alto dios. y tambien deue se de aparejar por que venido indigno no se dañe el enfermo por la indisposicion del medico, y prouoque contra si la yra de dios omnipotente, y ambos a dos salgan del sacramento peores que fueron alli.

**Que el sacerdote deue ser sabio prudente.**

**C**onuiene mucho que el confessor sea cuerdo, prudente, y que no carezca de letras. Ay en este caso el dia de oy vn gran mal q̄ requiere gran remedio en la iglesia d̄ dios. Que a cada paso verēys multitud de confessores necios, imprudētes y muy vanos, los quales por cobdicia de vn miserable interés se entremeten en este negocio del confessar cō tanta liberalidad como si tratassen hazer gapatos, o otra cosa que muy menos fuesse. Allos quales cō uenia que con gran cuydado fuessen desterrados d̄ la republica antes que aguar dar el daño que hazē en ella. y esta culpa me parece q̄ tienen los obispos que tales los ordenan, y despues de mal ordenados tan mal confian y encomiendan sus ouejas. y por que veays quanta necesidad tiene la christiana republica de prudentes confessores quiero dezir, que en la verdad yo he topado con hombre de veynte años de edad que dezia, no tener por peccado la fomicacion simple, que es tener acceso con vna ramera publica o soltera, y que no lo acostumbraua confessar, por q̄ vna vez q̄ lo confesso le auia dicho vn su confessor q̄ no era peccado mortal. y por otra parte lloro con grandes lagrimas que acostūbraua



## Prouechos dela confession.

todos los domingos y fiestas almorzar antes q̄ fue-  
sse a missa mayor. y veys aqui quanta necesidad  
tenga la yglesia de sabios confesores que alumbre  
a los tales ignorantes desengañando en el hierro, y  
mostrando el camino por donde el penitente ha de  
yr mejor para se salvar. Por que a topar este penitē  
te y qualquiera otro con vn confessor que con su  
ignorancia ni a si mismo, ni a otros sepa enderecar  
el camino de su salvacion, aventura a que todos se  
ayan de perder.

### Que sea la confession breue.

¶ El prudente y cuerdo confessor deue con  
**P** grande estudio mirar la qualidad del penitēte  
su estado y cōdicion para le preguntar decen-  
te mente en la confession. Por que no es prudencia  
tratar con vn casado, o casada lo que se trata con  
vn soltero, o donzella. Ni sufre la inocencia de vn  
penitente q̄ se le pregunten cosas que requieren gr̄a  
edad, ni al hombre lo que ala muger, ni al official lo  
que al mercader. Por que muchas vezes acontece  
que por no saber el confessor tratar el discurso de la  
confession enseña al penitēte maneras de peccados  
que nunca hasta entonces pensaron que se podia  
en ellos peccar. Ni sufra el cuerdo confessor cuētos  
en la confession, ni historias largas ni filaterias. De-  
ro con toda la breuedad posible, y la mas simple  
manera de palabras le haga dezir sus peccados en  
la sustancia dellos, declarando la grauedad por sus  
circunstancias. y solamente le mande y diga que cō-  
fiese peccados, y dello se haga gran caudal, ense-  
ñando se los a llorar con gran grauedad y coraçō.



y no como quiera. Esto digo por q̄ ay muchos peni-  
 tētes q̄ passan la mayor parte d̄l tiempo en palabras  
 y circunloquios de gran vanidad / y para auer de  
 confessar por descargar se alguna parte de su graue-  
 dad lo adornan con palabras muy polidas, y traen  
 vnos rodeos. De manera q̄ si an de cōfessar que tie-  
 nen dos reales ajenos, ellos desmenuçan en el caso  
 q̄ relatan tanto la manera por q̄ los tienen que ni el  
 se oya entender / ni el confessor le puede colegir dō  
 de va a parar, t̄nto le enfasca cō cosas impertinētes  
 q̄ queda en t̄nto dolor como si nūca lo saliera a cōfe-  
 ssar. Como si acōteçio q̄ vno cōfessasse agora, q̄ vn  
 amigo suyo le importuno q̄ le prestasse çiet ducados  
 y el se los presto / y cada año lleuo ocho ducados  
 d̄llos. Este tal por q̄ no se los mande el cōfessor resti-  
 tuyr dize. yo señor los tenia para cōprar tres mil  
 maravedis de censo alquitar, y yo se los presté por  
 vn año con intencion que luego que me los voluie-  
 sse los guía de echar en aquel censo, y como no me  
 los voluio ē diez años lleuele lo q̄ yo pudiera cōprar  
 Esto dizen clerigos / y biudas / y escuderos, y otros  
 muchos generos de gentes semejantes a estas que  
 ni nunca trataron / ni son abiles / ni acostubrã atratar  
 y estan tan puestos en dezir q̄ se lo pudo llevar por  
 respecto de lo que le impidio ganar. Que no miran  
 que para que el censo sea licito se ha de celebrar cō  
 trato de compra y venta, y se ha de pagar alcavala.  
 y si es respecto de lo q̄ cesa de ganar ha de ser hom-  
 bre que en vna licita contrataciō lo ha acostumbra-  
 do ganar. y aun entonces dado q̄ todo esto sea ansi  
 aun no lo ha de llevar por el cabo pues de su parte  
 no trabajo, ni puso la industria que solia poner.  
 Quanto mas que fuera de esto van los estados que  
 nombre, por q̄ ni clerigo / ni escudero / ni viuda suele



## Prouechos de la confesion.

ni y san tratar para poder ellos interelar por lo que ceso de ganar.

**Q**ue el confessor sea recogido.

**D**eue tambien el sabio y cuerdo confessor ser muy mirado y auisado en el descurso de su vida q̄ no se descuyde en la cōuersaciō de sus amigos en demasiadas palabras, por q̄ no se pierda por el b̄nafado hablar el credito de tan alto officio. Sea muy graue y muy seuero en su hablar muy asluto, a corte la comunicaciō de muchos, por q̄ la demasiada familiaridad del confessor es ocasiō de poca estima y para lo q̄ toca al officio no es prouehoso.

**C**omo se deue auer el penitente.

**D**esemos cō la breuedad posible tratado algunas partes q̄ deue tener el confessor, cō las quales deue ser obligado y vuscado con mucha diligencia del penitente. Por q̄ si cō tanta diligencia se vusca el medico corporal para ser curado vn enfermo de vna corporal flaqueza, y con tanta suma de dineros pagado, quanto mas es obligado a vuscar se bueno y mejor el spiritual medico pues tanto importa ala salud del enfermo? Medico que cō cordura y industria sepa escudriñar la conciencia, y aplicar ala llaga lo necesario, y dar donde cumpla el canterio. Alcōseje/castigue/reprehenda/anime y cōsuele. Amenace/espante/ablandey esfuerece. Demanera que deue ysar con cordura de diuersas maneras en diuersos lugares y ocasiones.

**Q**ue deue ser premeditada la cōfession.



## Prouechos dela confesson.

**P**ues digamos agora lo q̄ deue tener d̄ su pre el  
buē penitēte. Lo primero es q̄ d̄ue p̄sar muy  
antes su conciēcia y escudriñar la q̄ nada le quede.  
Por q̄ no es otra cosa confesson sino dar cuēta de  
su vida el penitente a dios. Pues cumple pensar  
la biē. por q̄ alli se compara christo al señor q̄ entro  
en cuēta cō sus siervos, y condeno a los q̄ mal auia  
negociado. Y pues vemos por esperiencia la dilige  
cia q̄ ponen los mercaderes en contar tan distinta  
mente lo q̄ toca a sus cābios y mercaderias, a q̄llas  
cuentas tan afinadas en los libros d̄ cara q̄ acerca  
dellos deue ser de suma verdad, y esto para tratar  
y dar cuēta aun hōbre como el. Pues q̄nto mayor  
diligēcia deuenos tener en pensar y sumar la cuēta  
q̄ estrechamētenos ha d̄ tomar dios el dia d̄l iuyzio  
con sumo rigor, la qual si parādarla a un confessor  
q̄ es hombre como nosotros q̄ esta en su lugar la p̄  
saremos y diremos biē excusarnos emos d̄ darla  
a el q̄ su sola magestad nos bara tēblar. Esto māda  
dios por Jeremias q̄ndo dize. Uide uias tnas in  
cōualle, scito quid feceris. Mira (dize dios) en el ca  
mino d̄ste valle d̄ lagrimas tus obras cō cuydado,  
mira biē q̄ has hecho. y así respōde Ezechias. Re  
cogitabo ubi d̄nes años meos in amaritudine ani  
me me. yo premeditare y p̄sar e señor muy biē mis  
maldades cō dolor de mi aia como vos lo māday.

### Quela confesson deue ser llorada.

**P**or esta auctoridad d̄ Ezechias q̄mos dicho  
parece lo segūdo q̄ el penitēte d̄ue tener para hazer  
buena confessiō, que la deue hazer de coraçon muy  
llorada. Ansi vemos todos los psalmos d̄la penitē  
cia de Dauid ser muy llorosos y llenos d̄ lagrimas.



## Provechos de la confesion.

No deue llegar el penitente a los pies del confessor con demasiada defemboltura que muestra desvergüenza, mas con mucho recogimiento y reuerencia. Considere estar alli su dios y criador que le oye sus flaquezas, y aya vergüença y empacho dezir las a vn hombre que es el cõfessor, en quien ha de presumir que esta toda bondad, quanto mas que ha de tener por fee que representa a quel hombre a dios que le podria hũdir y desbazer luego alli sino fuesse por vsar de misericordia conel.

### Que deue ser la cofession humilde.

Deue ser (como diximos è el p̄mer p̄uecho) la confessiõ humilde, porq̄ õ su humildad y reuerencia cõ que el penitẽte llega a los pies õl cõfessor se haze como diximos en el p̄ncipio grande de cõtriciõ y dolor pa la remisiõ õ los peccados. Por q̄ no es peq̄ña pena obedeciendo a dios en su precepto õ la cõfessiõ humillado alli õz̄ir mis peccados a vn hõbre ante quiẽ cõ toda diligẽcia trabaje yo õtes de la confessiõ por parecerle bueno, y tener buena opiniõ acerca del. y agora puesto a sus pies le tengo de dezir la verdad, y por cõfessar le mis flaquezas v̄go a perder el buẽ credito q̄ hasta aqui tenia ante el. Pena y trabajo es todo esto en la flaqueza de nõ ser tan grande, que considerãdo la dios remite por ella la culpa, y gran parte de la pena que se deuisa por ella alla.

### Que deue ser entera la confession.

Tambiẽ deue el penitẽte cõ grãde auiso mirar que hecha aquella diligencia q̄ emos dicho



## ¶ Dizechos dela confessiõ

que deue hazer para se acordar de sus culpas, que acordadas, quanto quiera que seã flacas, inounes y sucias y de toda admiraciõ por vergüega no las dexe de confessar. ¶ Por q̄ si la tal es mortal si queda por muy flaca y ligera q̄ sea no puede de los bmas peccados alcançar solucion, y ansi no es cõfessiõ y deuela otra vez de nueuo hazer perfecta confessiõ y para alcãçar la gracia que por este sacrameto se da, la qual no cabe en vn sacõ junta cõ vn peccado mortal, quanto quiera que sea el mas simple y libiano que se puede cometer. Y junto con esto confidere el peccador quando dexa el peccado de confessar la grande injuria que se le hara el dia del iuyzio, por que aquel dia ã publico pregõ le manifestaran los angeles ante todo el mundo para infamia/ injuria y inomina señalada de aquel q̄ le cometio, y despues dar le han por el pena para siempre jamas. ¶ Pues huya de aqui adelante el cristiano de cometer peccado q̄ despues le sea vergüega cõfessar, y ya que le pecare sepa que no se le perdonara sino le confessare/ quanto quiera que con grandes lagrimas confessare otros mill peccados que estuuiere con aquel.

¶ En breue suma emos colegido (como nuestro señor por su gracia nos ha q̄rido fauorescer) los prouechos y bondad que se nos sigue dela sacramental confessiõ, y el grã bien y merced que nuestro dios nos hizo en nos le mandar, pues era tã conueniente sacramento para nuestra salud. ¶ Pues agora de todo lo que emos dicho (aun que cõ toda breuedad) estaremos persuadidos a reconocer su perfeccion. Sabremos quanto nos impona frequentarla mas para nuestra mayor seguridad. Sabremos como



## Proiechos de la confesion

el confessor y penitente se deue en ella de auer, y como el penitente se deue en ella humillar como cosa necesaria a su salud. De oy mas no aya chuslião q̄ no la desee y vaya a ella con toda officion. y el que hasta agora la hazia por sola la quaresma en cada año, mire lo mucho que pierde y haga la cada mes y a vn cada semana, y aun cada dia si pudiere ser. Estime mucho lo que es morir en peccado mortal, para la qual consideracion de dios gracia bastante a todo chistiano Amen.

Finis.

## Gloria y a labança de

nro señor Jesu christo fenescce el muy  
puechoso tratado d'los puechos d'  
la cõfession hecho por el licẽcia  
do Cristoual de Villalõ. Im-  
presso en la muy noble villa  
d' Valladolid cerca d'las  
escuelas mayores.

En la officina d'  
Francisco fernandez d' cordoua  
impressor. Acabosse en quinze  
dias d' el mes d' Agosto  
Año de. 1546.

Laus deo et matri eius.



















Bibliot  
lyf

UVA. BHSC. 1yR. 224



Biblioteca de Santa

R 2